

TRATADO DE LIBRE COMERCIO CENTROAMERICA-CHILE			
ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
01.01	CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDEGANOS, VIVOS		
0101.1	- Reproductores de raza pura:		
0101.10.10	-- Caballos	0	A
0101.10.90	-- Otros	10	C
0101.90.00	- Los demás	10	C
01.02	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA		
0102.10.00	- Reproductores de raza pura	0	A
0102.90.00	- Los demás		E
01.03	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA		
0103.10.00	- Reproductores de raza pura	0	A
0103.9	- Los demás:		
0103.91.00	-- De peso inferior a 50 kg		E
0103.92.00	-- De peso superior o igual a 50 kg		E
01.04	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA		
0104.10	- De la especie ovina:		
0104.10.10	-- Reproductores de raza pura	0	A
0104.10.90	-- Otros	10	C
0104.20	- De la especie caprina:		
0104.20.10	-- Reproductores de raza pura	0	A
0104.20.90	-- Otros	10	C
01.05	GALLOS, GALLINAS, PATOS, GANSOS, PAVOS (GALLIPAVOS) Y PINTADAS, DE LAS ESPECIES		
0105.1	- De peso inferior o igual a 185 g:		
0105.11.00	-- Gallos y gallinas	0	A
0105.12.00	-- Pavos (gallipavos)	0	A
0105.19.00	-- Los demás		E
0105.9	- Los demás:		
0105.94.00	-- Gallos y gallinas		E
0105.99.00	-- Los demás		E
01.06	LOS DEMAS ANIMALES VIVOS		
0106.1	- Mamíferos:		
0106.11.00	-- Primates	10	A
0106.12.00	-- Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	10	A
0106.19.00	-- Los demás	10	A
0106.20.00	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10	A
0106.3	- Aves:		
0106.31.00	-- Aves de rapaña	10	A
0106.32.00	-- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	10	A
0106.39.00	-- Las demás	10	A
0106.90	- Los demás:		
0106.90.10	-- Abejas, incluso en colmenas, cajas u otros continentes similares	0	A
0106.90.90	-- Otros	10	A
02.01	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA		
0201.10.00	- En canales o medias canales		E

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0201.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar		E
0201.30.00	- Deshuesada		E
02.02	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA		
0202.10.00	- En canales o medias canales		E
0202.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar		E
0202.30.00	- Deshuesada		E
02.03	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA		
0203.1	- Fresca o refrigerada:		
0203.11.00	-- En canales o medias canales		E
0203.12.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar		E
0203.19.00	-- Las demás		E
0203.2	- Congelada:		
0203.21.00	-- En canales o medias canales		E
0203.22.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar		E
0203.29.00	-- Las demás		E
02.04	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA		
0204.10.00	- Canales o medias canales, de cordero, frescas o refrigeradas	15	C
0204.2	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:		
0204.21.00	-- En canales o medias canales	15	C
0204.22.00	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	C
0204.23.00	-- Deshuesadas	15	C
0204.30.00	- Canales o medias canales, de cordero, congeladas	15	C
0204.4	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:		
0204.41.00	-- En canales o medias canales	15	C
0204.42.00	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	C
0204.43.00	-- Deshuesadas	15	C
0204.50.00	- Carne de animales de la especie caprina	15	C
0205.00.00	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA	15	C
02.06	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS		
0206.10.00	- De la especie bovina, frescos o refrigerados		E
0206.2	- De la especie bovina, congelados:		
0206.21.00	-- Lenguas		E
0206.22.00	-- Hígados		E
0206.29.00	-- Los demás		E
0206.30	- De la especie porcina, frescos o refrigerados:		
0206.30.10	-- Piel		E
0206.30.90	-- Otros		E
0206.4	- De la especie porcina, congelados:		
0206.41.00	-- Hígados		E
0206.49	-- Los demás:		
0206.49.10	--- Piel		E

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0206.49.90	- - - Otros		E
0206.80.00	- Los demás, frescos o refrigerados	15	C
0206.90.00	- Los demás, congelados	15	C
02.07	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVES DE LA PARTIDA 01.05, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS		
0207.1	- De gallo o gallina:		
0207.11.00	- - Sin trocear, frescos o refrigerados		E
0207.12.00	- - Sin trocear, congelados		E
0207.13	- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados:		
0207.13.10	- - - En pasta, deshuesados mecánicamente		E
0207.13.9	- - - Otros:		
0207.13.91	- - - - Pechugas		E
0207.13.92	- - - - Alas		E
0207.13.93	- - - - Muslos, piernas, incluso unidos		E
0207.13.94	- - - - Trozos que incluyan en su presentación muslos, piernas, incluso unidos		E
0207.13.99	- - - - Los demás		E
0207.14	- - Trozos y despojos, congelados:		
0207.14.10	- - - En pasta, deshuesados mecánicamente		E
0207.14.9	- - - Otros:		
0207.14.91	- - - - Pechugas		E
0207.14.92	- - - - Alas		E
0207.14.93	- - - - Muslos, piernas, incluso unidos		E
0207.14.94	- - - - Trozos que incluyan en su presentación muslos, piernas, incluso unidos		E
0207.14.99	- - - - Los demás		E
0207.2	- De pavo (gallipavo):		
0207.24.00	- - Sin trocear, frescos o refrigerados		E
0207.25.00	- - Sin trocear, congelados	15	C
0207.26	- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados:		
0207.26.10	- - - En pasta, deshuesados mecánicamente		E
0207.26.90	- - - Otros		E
0207.27	- - Trozos y despojos, congelados:		
0207.27.10	- - - En pasta, deshuesados mecánicamente	5	C
0207.27.90	- - - Otros	15	C
0207.3	- De pato, ganso o pintada:		
0207.32.00	- - Sin trocear, frescos o refrigerados		E
0207.33.00	- - Sin trocear, congelados		E
0207.34.00	- - Hígados grasos, frescos o refrigerados		E
0207.35	- - Los demás, frescos o refrigerados:		
0207.35.10	- - - En pasta, deshuesados mecánicamente		E
0207.35.90	- - - Otros		E
0207.36	- - Los demás, congelados:		
0207.36.10	- - - En pasta, deshuesados mecánicamente		E
0207.36.90	- - - Otros		E
02.08	LAS DEMAS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS		
0208.10.00	- De conejo o liebre	15	A
0208.30.00	- De primates	15	A
0208.40.00	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	15	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0208.50.00	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	15	A
0208.90	- Los demás:		
0208.90.10	-- Ancas (patas) de rana	15	A
0208.90.90	-- Otros	15	A
02.09	TOCINO SIN PARTES MAGRAS Y GRASA DE CERDO O DE AVE SIN FUNDIR NI EXTRAER DE OTRO MODO, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS		
0209.00.10	- Tocino		E
0209.00.20	- Grasa de cerdo		E
0209.00.30	- Grasa de ave	15	C
02.10	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS; HARINA Y POLVO COMESTIBLES, DE CARNE O DE DESPOJOS		
0210.1	- Carne de la especie porcina:		
0210.11.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar		E
0210.12.00	-- Tocino entreverado de panza (panceña) y sus trozos		E
0210.19.00	-- Las demás		E
0210.20.00	- Carne de la especie bovina		E
0210.9	- Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:		
0210.91.00	-- De primates	10	A
0210.92.00	-- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	10	A
0210.93.00	-- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10	A
0210.99	-- Los demás:		
0210.99.10	--- Hígados de ave salados o en salmuera	15	B
0210.99.20	--- Hígados de ave secos o ahumados	15	B
0210.99.30	--- Harina y polvo, de carne o de despojos	10	A
0210.99.90	--- Otros	15	C
03.01	PECES O PESCADOS, VIVOS		
0301.10.00	- Peces ornamentales	15	A
0301.9	- Los demás peces o pescados, vivos:		
0301.91	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>):		
0301.91.10	--- Larvas para repoblación	0	A
0301.91.90	--- Otras	10	A
0301.92	-- Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>):		
0301.92.10	--- Larvas para repoblación	0	A
0301.92.90	--- Otras	10	A
0301.93	-- Carpas:		
0301.93.10	--- Larvas para repoblación	5	A
0301.93.90	--- Otras	10	A
0301.94.00	-- Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>)	0	A
0301.95.00	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	0	A
0301.99	-- Los demás:		
0301.99.10	--- Larvas para repoblación	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0301.99.9	--- Los demás:		
0301.99.91	---- Atunes (del género <i>Thunnus</i> , excepto el <i>Thunnus thynnus</i> y <i>Thunnus maccoyii</i>), listados o bonitos de vientre rayado	0	A
0301.99.99	---- Los demás	10	A
03.02	PESCADO FRESCO O REFRIGERADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA		
0302.1	- Salmónidos, excepto los hígados, huevas y		
0302.11.00	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> ,	15	B
0302.12.00	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> ,	10	B
0302.19.00	-- Los demás	10	B
0302.2	- Pescados planos (<i>Pleuronéctidos</i> , <i>Bótidos</i> , <i>Cynoglosidos</i> , <i>Soleidos</i> , <i>Escopítalmidos</i> v <i>Citáridos</i>), excepto los hígados,		
0302.21.00	-- Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	10	A
0302.22.00	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	10	A
0302.23.00	-- Lenguados (<i>Solea spp.</i>)	10	A
0302.29.00	-- Los demás	10	A
0302.3	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>), excepto los		
0302.31.00	-- Albacoras o atunes blancos (<i>thunnus alalunga</i>)	0	A
0302.32.00	-- Atunes de aleta amarilla (<i>rabiles</i>) (<i>Thunnus albacares</i>)	0	A
0302.33.00	-- Listados o bonitos de vientre rayado	0	A
0302.34.00	-- Atunes ojo grande (Patudos) (<i>Thunnus obesus</i>)	0	A
0302.35.00	-- Atunes de aleta azul (comunes) (<i>Thunnus thynnus</i>)	0	A
0302.36.00	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	0	A
0302.39.00	-- Los demás	0	A
0302.40.00	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas	10	A
0302.50.00	- Bacalao (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas	10	A
0302.6	- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:		
0302.61.00	-- Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	0	A
0302.62.00	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	10	B
0302.63.00	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	10	B
0302.64.00	-- Caballas (macaretas) (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	10	B
0302.65.00	-- Escualos	10	B
0302.66.00	-- Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>)	10	A
0302.67.00	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	15	B
0302.68.00	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus spp.</i>)	15	A
0302.69	-- Los demás:		
0302.69.20	--- Pargos (<i>Lutjanus spp.</i>)		E
0302.69.30	--- Dorados (<i>Coryphaena hippurus</i>)		E

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Aranuel Base	Categorías de Desgravación
0302.69.40	--- Cabrillas (<i>Epinephelus spp.</i> , <i>Paralabrax spp.</i>)	15	C
0302.69.50	--- Corvinas (<i>Sciaena spp.</i>)	15	C
0302.69.60	--- Marlines (<i>Makaria spp.</i> , <i>Tetrapturus spp.</i>)	15	C
0302.69.70	--- Tilapias (<i>Tilapia spp.</i>)		E
0302.69.80	--- Meros (<i>Epinephelus guaza</i>)	15	C
0302.69.90	--- Otros	15	B
0302.70.00	- Hígados, huevas y lechas	5	A
03.03	PESCADO CONGELADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 03.04		
0303.1	- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.11.00	-- Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>)	10	B
0303.19.00	-- Los demás	10	B
0303.2	- Los demás salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.21.00	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	15	B
0303.22.00	-- Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	10	A
0303.29.00	-- Los demás	10	B
0303.3	- Pescados planos (<i>Pleuronéctidos</i> , <i>Bótidos</i> , <i>Cynoglosidos</i> , <i>Soletidos</i> , <i>Escofálmidos</i> y <i>Citáridos</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.31.00	-- Halibut (fietán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	10	A
0303.32.00	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	10	A
0303.33.00	-- Lenguados (<i>Solea spp.</i>)	10	B
0303.39.00	-- Los demás	10	A
0303.4	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.41.00	-- Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)	0	A
0303.42.00	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)	0	A
0303.43.00	-- Listados o bonitos de vientre rayado	0	A
0303.44.00	-- Atunes ojo grande (Patudos) (<i>Thunnus obesus</i>)	0	A
0303.45.00	-- Atunes de aleta azul (comunes) (<i>Thunnus thynnus</i>)	0	A
0303.46.00	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	0	A
0303.49.00	-- Los demás	0	A
0303.5	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>) y bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.51.00	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	10	A
0303.52.00	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	10	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0303.6	- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>), austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.61.00	- - Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	10	B
0303.62.00	- - Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)	10	A
0303.7	- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.71.00	- - Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinclas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	0	A
0303.72.00	- - Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	10	A
0303.73.00	- - Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	10	A
0303.74.00	- - Caballas (macarelas) (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	0	A
0303.75.00	- - Escualos	10	C
0303.76.00	- - Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	10	A
0303.77.00	- - Róbalos (<i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i>)	15	B
0303.78.00	- - Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)	10	B
0303.79.00	- - Los demás	10	C
0303.80.00	- Hígados, huevas y lechas	5	A
03.04	FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO (INCLUSO PICADA), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS		
0304.1	- Frescos o refrigerados:		
0304.11.00	- - Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	15	B
0304.12.00	- - Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)	15	A
0304.19.00	- - Los demás	15	D
0304.2	- Filetes congelados:		
0304.21.00	- - Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	15	B
0304.22.00	- - Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)	15	A
0304.29	- - Los demás:		
0304.29.10	- - - Pargos (<i>Lutjanus</i> spp.)	15	F
0304.29.20	- - - Dorados (<i>Coryphaena hippurus</i>)	15	F
0304.29.30	- - - Cabrillas (<i>Epinephelus</i> spp., <i>Paralabrax</i> spp.)	15	B
0304.29.40	- - - Corvinas (<i>Sciaena</i> spp.)	15	B
0304.29.50	- - - Marlines (<i>Makara</i> spp., <i>Tetrapturus</i> spp.)	15	B
0304.29.60	- - - Tilapias (<i>Tilapia</i> spp.)		E
0304.29.70	- - - Meros (<i>Epinephelus guaza</i>)	15	B
0304.29.90	- - - Otros	15	B
0304.9	- Los demás:		
0304.91.00	- - Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	15	B
0304.92.00	- - Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)	15	A
0304.99.00	- - Los demás	15	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
03.05	PESCADO SECO, SALADO O EN SALMUERA; PESCADO AHUMADO, INCLUSO COCIDO ANTES O DURANTE EL AHUMADO; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA		
0305.10.00	- Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana	0	A
0305.20.00	- Hígados, huevas y lechas de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	10	A
0305.30.00	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar	15	B
0305.4	- Pescado ahumado, incluidos los filetes:		
0305.41.00	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	15	A
0305.42.00	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	15	A
0305.49.00	-- Los demás	15	A
0305.5	- Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:		
0305.51.00	-- Bacalao (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	15	B
0305.59.00	-- Los demás	15	B
0305.6	- Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:		
0305.61.00	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	15	A
0305.62.00	-- Bacalao (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	15	B
0305.63.00	-- Anchoas (<i>Engraulis spp.</i>)	15	A
0305.69.00	-- Los demás	15	A
03.06	CRUSTACEOS, INCLUSO PELADOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, INCLUSO REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE CRUSTACEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA		
0306.1	- Congelados:		
0306.11	-- Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>):		
0306.11.1	--- Sin pelar:		
0306.11.11	---- Enteras	10	D
0306.11.12	---- Cabezas	10	D
0306.11.13	---- Colas	10	D
0306.11.20	--- Peladas	10	D
0306.12.00	-- Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>)	10	B
0306.13	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:		
0306.13.1	--- Camarones:		
0306.13.11	---- Cultivados	10	C

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0306.13.19	--- Los demás	10	C
0306.13.90	--- Otros	10	C
0306.14.00	-- Cangrejos (excepto macruros)	10	B
0306.19.00	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	10	A
0306.2	- Sin congelar:		
0306.21.00	-- Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>)	10	B
0306.22.00	-- Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>)	10	B
0306.23	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:		
0306.23.10	--- Larvas para repoblación	0	A
0306.23.90	--- Otros	10	A
0306.24.00	-- Cangrejos (excepto macruros)	10	A
0306.29	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
0306.29.10	--- Harina, polvo y "pellets"	10	A
0306.29.90	--- Otros	10	A
03.07	MOLUSCOS, INCLUSO SEPARADOS DE SUS VALVAS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; INVERTEBRADOS ACUATICOS, EXCEPTO LOS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE INVERTEBRADOS ACUATICOS, EXCEPTO LOS CRUSTACEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA		
0307.10.00	- Ostras	10	B
0307.2	- Vencras (<i>vieiras</i>), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :		
0307.21.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	A
0307.29.00	-- Los demás	10	A
0307.3	- Mejillones (<i>Mytilus spp.</i> , <i>Perna spp.</i>):		
0307.31.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	B
0307.39.00	-- Los demás	10	B
0307.4	- Jibias (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepioloa spp.</i>); calamares y potas (<i>Ommastrephes spp.</i> , <i>Loligo spp.</i> , <i>Nototodarus spp.</i> , <i>Sepioteuthis spp.</i>):		
0307.41.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	A
0307.49	-- Los demás:		
0307.49.10	--- Calamares y potas, congelados, en presentación superior a 3 kg	0	A
0307.49.90	--- Otros	10	B
0307.5	- Pulpos (<i>Octopus spp.</i>):		
0307.51.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	A
0307.59.00	-- Los demás	10	A
0307.60.00	- Caracoles, excepto los de mar	10	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0307.9	- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
0307.91.00	- - Vivos, frescos o refrigerados	10	A
0307.99.00	- - Los demás	10	A
04.01	LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE		
0401.10.00	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso		E
0401.20.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso		E
0401.30.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso		E
04.02	LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE		
0402.10.00	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso		E, Excepto Cuota compartida 1
0402.2	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso:		
0402.21	- - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
0402.21.1	- - - Leche semidescremada (con un contenido de materias grasas inferior al 26% en peso):		
0402.21.11	- - - - En envases de contenido neto inferior a 3 kg		E
0402.21.12	- - - - En envases de contenido neto superior o igual a 3 kg		E, Excepto Cuota compartida 1
0402.21.21	- - - - En envases de contenido neto inferior a 5 kg		E, excepto cuota 2
0402.21.22	- - - - En envases de contenido neto superior o igual a 5 kg		E, excepto cuota en conjunto cuota 1
0402.29.00	- - Las demás		E
0402.9	- Las demás:		
0402.91	- - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
0402.91.10	- - - Leche evaporada		E
0402.91.20	- - - Crema de leche		E
0402.91.90	- - - Otras		E
0402.99	- - Las demás:		
0402.99.10	- - - Leche condensada		E, excepto cuota 3
0402.99.90	- - - Otras		E

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
04.03	SUERO DE MANTEQUILLA, LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHE Y NATAS		
0403.10.00	- Yogur		E
0403.90	- Los demás:		
0403.90.10	-- Suero de mantequilla		E, excepto cuota en conjunto 4
0403.90.90	-- Otros		E, excepto cuota en conjunto 4
04.04	LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO O CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE; PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
0404.10.00	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	0	A
0404.90.00	- Los demás		E, excepto cuota en conjunto 4
04.05	MANTEQUILLA Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE; PASTAS LACTEAS PARA UNTAR		
0405.10.00	- Mantequilla		E, excepto cuota 5
0405.20.00	- Pastas lácteas para untar		E
0405.90	- Las demás:		
0405.90.10	-- Grasa butírica ("Butter oil")		E
0405.90.90	-- Otras		E
04.06	QUESOS Y REQUESÓN		
0406.10.00	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón		E
0406.20	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo:		
0406.20.10	-- Tipo "Cheddar", deshidratado	0	A
0406.20.90	-- Otros		E
0406.30.00	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo		E
0406.40.00	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>		E
0406.90	- Los demás quesos:		
0406.90.10	-- Tipo mozzarella		E
0406.90.20	-- Tipo cheddar, en bloques o en barras		E
0406.90.90	-- Otros		E, Excepto Cuota 6 y Cuota 7
04.07	HUEVOS DE AVE CON CASCARON, FRESCOS, CONSERVADOS O COCIDOS		
0407.00.10	- Huevos fértiles para la reproducción	0	A
0407.00.20	- Huevos de avestruz	10	A
0407.00.90	- Otros		E

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCION B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
04.08	HUEVOS DE AVE SIN CASCARON Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, SECOS, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, MOLDEADOS, CONGELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE		
0408.1	- Yemas de huevo:		
0408.11.00	- - Secas		E
0408.19.00	- - Las demás		E
0408.9	- Los demás:		
0408.91.00	- - Secos		E
0408.99.00	- - Los demás		E
0409.00.00	MIEL NATURAL	15	C
0410.00.00	PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	15	C
0501.00.00	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO, DESPERDICIOS DE CABELLO	5	A
05.02	CERDAS DE CERDO O DE JABALI; PELO DE TEJON Y DEMAS PELOS DE CEPILLERIA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS O PELOS		
0502.10.00	- Cerdas de cerdo o de jabali y sus desperdicios	0	A
0502.90.00	- Los demás	5	B
05.04	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTOMAGOS DE ANIMALES, EXCEPTO LOS DE PESCADO, ENTEROS O EN TROZOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS		
0504.00.10	- De bovinos	5	B
0504.00.20	- De porcinos o de ovinos	5	B
0504.00.90	- Otros	5	B
05.05	PIEL Y DEMAS PARTES DE AVE, CON SUS PLUMAS O SU PLUMON, PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS) Y PLUMON, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACION; POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMAS		
0505.10.00	- Plumas de las utilizadas para relleno, plumón	5	A
0505.90.00	- Los demás	5	A
05.06	HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS, SIMPLEMENTE PREPARADOS (PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADOS O DESGELATINIZADOS; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS		
0506.10.00	- Oseína y huesos acidulados	5	A
0506.90.00	- Los demás	5	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
05.07	MARFIL, CONCHA (CAPARAZON) DE TORTUGA, BALLENAS DE MAMIFEROS MARINOS (INCLUIDAS LAS BARBAS), CUERNOS, ASTAS, CASCOS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS		
0507.10.00	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil	5	A
0507.90.00	- Los demás	5	A
0508.00.00	CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES DE MOLUSCOS, CRUSTACEOS O EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, INCLUSO EN POLVO Y DESPERDICIOS	5	A
0510.00.00	AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTARIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLANDULAS Y DEMAS SUSTANCIAS DE ORIGEN	0	A
05.11	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 ó 3, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA		
0511.10.00	- Semen de bovinos	0	A
0511.9	- Los demás:		
0511.91	-- Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3:		
0511.91.10	--- Huevas y lechas	0	A
0511.91.90	--- Otros	5	A
0511.99	-- Los demás:		
0511.99.10	--- Ovíulos fecundados	0	A
0511.99.20	--- Esponjas naturales de origen animal	5	A
0511.99.90	--- Otros	5	A
06.01	BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES Y BULBOS TUBEROSOS, TURIONES Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETACION O EN FLOR; PLANTAS Y RAICES DE ACHICORIA, EXCEPTO LAS RAICES DE LA PARTIDA 12.12		
0601.10.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	0	A
0601.20.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	0	A
06.02	LAS DEMAS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAICES), ESQUEJES E INJERTOS; MICELIOS (BLANCO DE SETAS)		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0602.10.00	- Esquejes sin enraizar e injertos	0	A
0602.20	- Árboles, arbustos y matas, de frutas u otros frutos comestibles, incluso injertados:		
0602.20.10	-- Plántulas	10	A
0602.20.90	-- Otros	0	A
0602.30.00	- Rododendros y azaleas, incluso injertados	0	A
0602.40.00	- Rosales, incluso injertados	0	A
0602.90	- Los demás:		
0602.90.10	-- Plántulas de hortalizas y tabaco	10	A
0602.90.90	-- Otros	0	A
06.03	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA		
0603.1	- Frescos:		
0603.11.00	-- Rosas	15	B
0603.12.00	-- Claveles	15	B
0603.13.00	-- Orquídeas	15	B
0603.14.00	-- Crisantemos	15	B
0603.19	-- Los demás:		
0603.19.10	--- Ginger	15	B
0603.19.20	--- Ave del paraíso	15	B
0603.19.30	--- Calas	15	B
0603.19.40	--- Lirios	15	B
0603.19.50	--- Sysofitia	15	B
0603.19.60	--- Serberas	15	B
0603.19.70	--- Estaticias	15	B
0603.19.80	--- Astromerías	15	B
0603.19.9	--- Otros:		
0603.19.91	---- Agapantos	15	B
0603.19.92	---- Gladiolas	15	B
0603.19.93	---- Anturios	15	B
0603.19.94	---- Heliconias	15	B
0603.19.99	---- Los demás	15	B
0603.90	- Los demás:		
0603.90.10	-- Arreglos florales	15	B
0603.90.90	-- Otros	15	B
06.04	FOLLAJE, HOJAS, RAMAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, SIN FLORES NI CAPULLOS, Y HIERBAS, MUSGOS Y LIQUENES, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA		
0604.10.00	- Musgos y líquenes	15	B
0604.9	- Los demás:		
0604.91	-- Frescos:		
0604.91.10	--- Arreglos	15	B
0604.91.90	--- Otros	15	B
0604.99	-- Los demás:		
0604.99.10	--- Arreglos	15	B
0604.99.90	--- Otros	15	B
07.01	PAPAS (PATATAS) FRESCAS O REFRIGERADAS		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0701.10.00	- Para siembra	0	A
0701.90.00	- Las demás		E
0702.00.00	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS		E
07.03	CEBOLLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMAS HORTALIZAS ALIACEAS , FRESCOS O REFRIGERADOS		
0703.10	- Cebollas y chalotes:		
0703.10.1	-- Cebollas:		
0703.10.11	--- Amarillas	15	D
0703.10.12	--- Blancas		E
0703.10.13	--- Rojas	15	F
0703.10.19	--- Las demás	15	D
0703.10.20	-- Chalotes	15	D
0703.20.00	- Ajos	15	H
0703.90.00	- Puerros y demás hortalizas aliáceas	15	D
07.04	COLES, INCLUIDOS LOS REPOLLOS, COLIFLORES, COLES RIZADAS, COLINABOS Y PRODUCTOS COMESTIBLES SIMILARES DEL GENERO BRASSICA, FRESCOS O REFRIGERADOS		
0704.10.00	- Coliflores y brécoles ("broccoli")	15	D
0704.20.00	- Coles (repollos) de Bruselas	15	D
0704.90.00	- Los demás	15	D
07.05	LECHUGAS (LACTUCA SATIVA) Y ACHICORIAS, COMPRENDIDAS LA ESCAROLA Y LA ENDIBIA (CICHORIUM SPP.), FRESCAS O REFRIGERADAS		
0705.1	- Lechugas:		
0705.11.00	-- Repolladas	15	D
0705.19.00	-- Las demás	15	D
0705.2	- Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:		
0705.21.00	-- Endibia "witloof" (Cichorium intybus var. foliosum)	15	B
0705.29.00	-- Las demás	15	D
07.06	ZANAHORIAS, NABOS, REMOLACHAS PARA ENSALADA, SALSIFIES, APIONABOS, RABANOS Y RAICES COMESTIBLES SIMILARES, FRESCOS O REFRIGERADOS		
0706.10.00	- Zanahorias y nabos	15	D
0706.90.00	- Los demás	15	C
0707.00.00	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS	15	F
07.08	HORTALIZAS DE VAINA , AUNQUE ESTEN DESVAINADAS, FRESCAS O REFRIGERADAS		
0708.10.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	15	B
0708.20.00	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.)	15	B
0708.90.00	- Las demás	15	B
07.09	LAS DEMAS HORTALIZAS , FRESCAS O REFRIGERADAS		
0709.20.00	- Espárragos	15	C
0709.30.00	- Berenjenas	15	D
0709.40.00	- Apio, excepto el apionabo	15	D
0709.5	- Hongos y trufas:		
0709.51.00	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	5	D

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0709.59.00	-- Los demás	5	D
0709.60	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta:		
0709.60.10	-- Pimientos (chiles) dulces		E
0709.60.20	-- Chile tabasco (<i>Capsicum frutescens</i> L.)	15	C
0709.60.90	-- Otros	15	D
0709.70.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	C
0709.90	- Las demás:		
0709.90.10	-- Maíz dulce		E
0709.90.20	-- Chayotes	15	B
0709.90.30	-- Ayotes	15	B
0709.90.40	-- Okras	15	B
0709.90.50	-- Alcachofas (alcauciles)	15	B
0709.90.90	-- Otras	15	B
07.10	HORTALIZAS, AUNQUE ESTEN COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS		
0710.10.00	- Papas (patatas)		E
0710.2	- Hortalizas de vaina, estén o no desvainadas:		
0710.21.00	-- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	15	B
0710.22.00	-- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)	15	B
0710.29.00	-- Las demás	15	B
0710.30.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	C
0710.40.00	- Maíz dulce	15	D
0710.80.00	- Las demás hortalizas	15	D
0710.90.00	- Mezclas de hortalizas	15	D
07.11	HORTALIZAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR DICHA CONSERVACION), PERO TODA VIA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO		
0711.20.00	- Aceitunas	0	A
0711.40.00	- Pepinos y pepinillos	15	F
0711.5	- Hongos y trufas:		
0711.51.00	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	0	A
0711.59.00	-- Los demás	0	A
0711.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:		
0711.90.20	-- Cebollas	15	F
0711.90.30	-- Alcaparras	0	A
0711.90.90	-- Otras, incluidas las mezclas de hortalizas	15	B
07.12	HORTALIZAS SECAS, INCLUIDAS LAS CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS O LAS TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACION		
0712.20	- Cebollas:		
0712.20.10	-- En polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	5	B
0712.20.90	-- Otras	15	D
0712.3	- Orejas de Judas (<i>Auricularia</i> spp.), hongos gelatinosos (<i>Tremella</i> spp.) y demás hongos; trufas:		
0712.31.00	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	5	D

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCION B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0712.32.00	-- Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>)	5	D
0712.33.00	-- Hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>)	5	D
0712.39.00	-- Los demás	5	B7
0712.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:		
0712.90.10	-- Tomates, perejil, mejorana o ajos, en polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	5	B7
0712.90.90	-- Otras, incluidas las mezclas de hortalizas	15	C12
07.13	HORTALIZAS DE VAINA SECAS DESVAINADAS, AUNQUE ESTEN MONDADAS O PARTIDAS		
0713.10.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	15	C
0713.20.00	- Garbanzos	10	B
0713.3	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):		
0713.31	-- De las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek:		
0713.31.10	--- De la especie <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper	15	D
0713.31.90	--- Otros	15	D
0713.32.00	-- Adzuki ("rojos pequeños") (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>)	30	A
0713.33	-- Comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>):		
0713.33.10	--- Negros		E
0713.33.20	--- Blancos		E
0713.33.90	--- Otros		E
0713.39	-- Los demás:		
0713.39.10	--- Cubaces (<i>Phaseolus coccinius</i>)	15	D
0713.39.20	--- Lima (<i>Phaseolus lunatus</i>)	15	D
0713.39.90	--- Otros	15	D
0713.40.00	- Lentejas	15	A
0713.50.00	- Habas (<i>Vicia faba</i> var. <i>major</i>), habas caballar (<i>Vicia faba</i> var. <i>equina</i>) y menor (<i>Vicia faba</i> var. <i>minor</i>)	15	A
0713.90	- Las demás:		
0713.90.10	-- Gandules (<i>Cajanus cajan</i>)	15	A
0713.90.90	-- Otras	15	A
07.14	RAICES DE YUCA (MANDIOCA), ARRURRUZ O SALEP, AGUATURMAS (PATACAS), CAMOTES (BATATAS, BONIATOS) Y RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES RICOS EN FECULA O INULINA, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS O SECOS, INCLUSO TROCEADOS O EN "PELLETS"; MEDULA DE SAGU		
0714.10.00	- Raíces de yuca (mandioca)	15	C
0714.20.00	- Camotes (batatas, boniatos)	15	C
0714.90	- Los demás:		
0714.90.10	-- Malanga (flampf) (<i>Colocasia esculenta</i>)	15	A
0714.90.20	-- Ñames (<i>Dioscorea alata</i>)	15	A
0714.90.30	-- Tiquisque (yautía) (<i>Xanthosoma saggitifolium</i>)	15	A
0714.90.40	-- Yampi (<i>Dioscorea trifida</i>)	15	A
0714.90.90	-- Otros	15	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
08.01	COCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJU"), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS		
0801.1	- Cocos:		
0801.11.00	-- Secos	10	B
0801.19.00	-- Los demás	15	B
0801.2	- Nueces del Brasil:		
0801.21.00	-- Con cáscara	15	A
0801.22.00	-- Sin cáscara	15	A
0801.3	- Nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, "cajú"):		
0801.31.00	-- Con cáscara	15	A
0801.32.00	-- Sin cáscara	15	A
08.02	LOS DEMAS FRUTOS DE CASCARA FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS		
0802.1	- Almendras:		
0802.11.00	-- Con cáscara	0	A
0802.12.00	-- Sin cáscara	0	A
0802.2	- Avellanas (Corylus spp.):		
0802.21.00	-- Con cáscara	0	A
0802.22.00	-- Sin cáscara	0	A
0802.3	- Nueces de nogal:		
0802.31.00	-- Con cáscara	15	A
0802.32.00	-- Sin cáscara	15	A
0802.40.00	- Castañas (Castanea spp.)	15	A
0802.50.00	- Pistachos	0	A
0802.60.00	- Nueces de macadamia	15	A
0802.90.00	- Los demás	15	D
08.03	BANANAS O PLATANOS, FRESCOS O SECOS		
0803.00.1	- Bananas (Musa balbisiana acuminata, Musa paradisiaca o Musa sapientum):		
0803.00.11	-- Frescas	15	A
0803.00.12	-- Secas	15	A
0803.00.20	- Plátanos (Musa acuminata var. Plantain)	15	A
0803.00.90	- Otros	15	A
08.04	DATILES, HIGOS, PIÑAS (ANANAS), AGUACATES (PALTAS), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS		
0804.10.00	- Dátiles	15	A
0804.20.00	- Higos	15	B
0804.30.00	- Piñas (ananás)	15	B
0804.40.00	- Aguacates (paltas)		E
0804.50	- Guayabas, mangos y mangostanes:		
0804.50.10	-- Mangos	15	B
0804.50.20	-- Guayabas y mangostanes	15	B
08.05	AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS		
0805.10.00	- Naranjas	15	C
0805.20.00	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos)		E
0805.40.00	- Toronjas o pomelos	15	B
0805.50.00	- Limones (Citrus limon, Citrus limonum)		E
0805.90.00	- Los demás	15	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
08.06	UVAS, FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS		
0806.10.00	- Frescas	15	A
0806.20.00	- Secas, incluidas las pasas	0	A
08.07	MELONES, SANDÍAS Y PAPAYAS, FRESCOS		
0807.1	- Melones y sandías:		
0807.11.00	- - Sandías	15	C
0807.19.00	- - Los demás	15	B
0807.20.00	- Papayas	15	B
08.08	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS		
0808.10.00	- Manzanas	25	A*
0808.20	- Peras y membrillos:		
0808.20.10	- - Peras	15	C
0808.20.20	- - Membrillos	15	B
08.09	ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS), CEREZAS, MELOCOTONES (DURAZNOS) (INCLUIDOS LOS GRIFONES Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS		
0809.10.00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	15	C
0809.20.00	- Cerezas	15	A
0809.30.00	- Melocotones (duraznos), incluidos los grifones y nectarinas	15	C
0809.40.00	- Ciruelas y endrinas	15	C
08.10	LAS DEMAS FRUTAS U OTROS FRUTOS, FRESCOS		
0810.10.00	- Fresas (frutillas)	15	B
0810.20.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	15	C
0810.40.00	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	15	B
0810.50.00	- Kiwis	15	B
0810.60.00	- Duriones	15	A
0810.90	- Los demás:		
0810.90.10	- - Guanábanas (Annona muricata)	15	B
0810.90.20	- - Anonas (Annona squamosa)	15	B
0810.90.30	- - Maracuyá (Passiflora edulis var. flavicarpa)	15	B
0810.90.40	- - Granadilla (Passiflora edulis var. Sims)	15	B
0810.90.5	- - Pitahayas:		
0810.90.51	- - - Rojas, con cáscara	15	A
0810.90.52	- - - Amarillas, con cáscara	15	A
0810.90.53	- - - Las demás, con cáscara	15	A
0810.90.54	- - - Sin cáscara	15	A
0810.90.60	- - Grosellas, incluido el casis	15	A
0810.90.90	- - Otros	15	A
08.11	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE		
0811.10.00	- Fresas (frutillas)	15	B
0811.20.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa y grosellas	15	B
0811.90.00	- Los demás	15	C

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
08.12	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, CONSERVADOS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA DICHA CONSERVACION), PERO TODAVIA IMPROPIOS PARA CONSUMO INMEDIATO		
0812.10	- Cerezas:		
0812.10.10	- - Guindas	0	A
0812.10.90	- - Otras	10	A
0812.90	- Los demás:		
0812.90.10	- - Fresas (frutillas)	15	C
0812.90.90	- - Otros	15	C
08.13	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 08.01 A 08.06; MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, SECOS, O DE FRUTOS DE CASCARA DE ESTE CAPITULO		
0813.10.00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	15	L
0813.20.00	- Ciruelas	15	D
0813.30.00	- Manzanas	15	L
0813.40.00	- Las demás frutas u otros frutos	15	L
0813.50.00	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	15	L
0814.00.00	CORTEZAS DE AGRIOS (CITRICOS), MELONES O SANDIAS, FRESCAS, CONGELADAS, SECAS O PRESENTADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACION PROVISIONAL	15	L
09.01	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DEL CAFE QUE CONTENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION		
0901.1	- Café sin tostar:		
0901.11	- - Sin descafeinar:		
0901.11.10	- - - Sin beneficiar (café cereza)	10	B
0901.11.20	- - - Café pergamino	15	B
0901.11.30	- - - Café oro	15	B
0901.11.90	- - - Otros	15	B
0901.12.00	- - Descafeinado	15	B
0901.2	- Café tostado:		
0901.21.00	- - Sin descafeinar	15	B
0901.22.00	- - Descafeinado	15	B
0901.90.00	- Los demás	15	B
09.02	TE, INCLUSO AROMATIZADO		
0902.10.00	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	B
0902.20.00	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	15	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0902.30.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	B
0902.40.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	15	B
0903.00.00	YERBA MATE	15	A
09.04	PIMIENTA DEL GENERO PIPER; FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMENTA, SECOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS		
0904.1	- Pimienta:		
0904.11.00	-- Sin triturar ni pulverizar		E
0904.12.00	-- Triturada o pulverizada		E
0904.20	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados:		
0904.20.10	-- Sin triturar ni pulverizar	10	D
0904.20.20	-- Triturados o pulverizados	5	D
0905.00.00	VAINILLA	10	D
09.06	CANELA Y FLORES DE CANELERO		
0906.1	- Sin triturar ni pulverizar:		
0906.11.00	-- Canela (<i>Cinnamomum zeylanicum Blume</i>)	10	C
0906.19.00	-- Las demás	10	C
0906.20.00	- Trituradas o pulverizadas	10	C
0907.00.00	CLAVO (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS)	10	C
09.08	NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDAMOMOS		
0908.10.00	- Nuez moscada	10	H
0908.20.00	- Macis	10	A
0908.30	- Amomos y cardamomos:		
0908.30.10	-- Amomos	10	C
0908.30.20	-- Cardamomos	15	B
09.09	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO (CULANTRO), COMINO O ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO		
0909.10.00	- Semillas de anís o de badiana	10	B
0909.20.00	- Semillas de cilantro (culantro)	10	B
0909.30.00	- Semillas de comino	5	B
0909.40.00	- Semillas de alcaravea	10	B
0909.50.00	- Semillas de hinojo; bayas de enebro	10	C
09.10	JENGIBRE, AZAFRAN, CURCUMA, TOMILLO, HOJAS DE LAUREL, CURRY Y DEMAS ESPECIAS		
0910.10	- Jengibre:		
0910.10.1	-- Seco:		
0910.10.11	--- Sin triturar ni pulverizar	10	A
0910.10.12	--- Triturado o pulverizado	10	A
0910.10.90	-- Otros	10	A
0910.20.00	- Azafrán	10	C
0910.30.00	- Cúrcuma	10	C
0910.9	- Las demás especias:		
0910.91.00	-- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	10	C
0910.99	-- Las demás:		
0910.99.10	--- Tomillo	10	C
0910.99.20	--- Hojas de Laurel	10	C
0910.99.30	--- Curry	10	C

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0910.99.90	- - - Otras	10	D
10.01	TRIGO Y MORCAJO (TRANQUILLON)		
1001.10.00	- Trigo duro	0	A
1001.90.00	- Los demás		E
1002.00.00	CENTENO	0	A
1003.00.00	CEBADA	0	A
1004.00.00	AVENA	0	A
10.05	MAÍZ		
1005.10.00	- Para siembra	0	A
1005.90	- Los demás:		
1005.90.10	- - Maíz tipo "pop" (Zea mays everta)	20	F
1005.90.20	- - Maíz amarillo		E
1005.90.30	- - Maíz blanco		E
1005.90.90	- - Otros		E
10.06	ARROZ		
1006.10	- Arroz con cáscara (arroz "paddy"):		
1006.10.10	- - Para siembra		E
1006.10.90	- - Otros		E
1006.20.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)		E
1006.30	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado:		
1006.30.10	- - Grano tamaño medio fraccionado en uno de sus extremos, con rango de contenido de grasa de 0.60% a 0.75% destinado al proceso de insuflado y envasado en sacos de 50 kg, debidamente identificados		E
1006.30.90	- - Otros		E
1006.40.00	- Arroz partido		E
10.07	SORGO DE GRANO (GRANIFERO)		
1007.00.10	- Para siembra	0	A
1007.00.90	- Otros	20	C
10.08	ALFORFON, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMAS CEREALES		
1008.10.00	- Alforfón	15	A
1008.20	- Mijo:		
1008.20.10	- - Para siembra	0	A
1008.20.90	- - Otros	15	A
1008.30.00	- Alpiste	0	A
1008.90.00	- Los demás cereales	15	C
1101.00.00	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)		E
11.02	HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)		
1102.10.00	- Harina de centeno	10	A
1102.20.00	- Harina de maíz		E
1102.90	- Las demás:		
1102.90.10	- - Harina de cebada	10	D
1102.90.20	- - Harina de avena	10	H
1102.90.30	- - Harina de arroz		E
1102.90.90	- - Otras	15	C
11.03	GRANONES, SEMOLA Y "PELLETS", DE CEREALES		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1103.1	- Grañones y sémola:		
1103.11.00	-- De trigo	5	D
1103.13	-- De maíz:		
1103.13.10	--- Sémola pregefatínizada (por ejemplo: la utilizada como aditivo en la industria de cervecería)	0	A
1103.13.90	--- Otros	15	D
1103.19	-- De los demás cereales:		
1103.19.10	--- De avena	5	C
1103.19.20	--- De arroz		E
1103.19.90	--- Otros	15	H
1103.20	- "Pellets":		
1103.20.10	-- De trigo	15	D
1103.20.90	-- Otros		E
11.04	GRANOS DE CEREALES TRABAJADOS DE OTRO MODO (POR EJEMPLO: MONDADOS, APLASTADOS, EN COPOS, PERLADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS), EXCEPTO EL ARROZ DE LA PARTIDA 10.06; GERMEN DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO		
1104.1	- Granos aplastados o en copos:		
1104.12.00	-- De avena	10	F
1104.19	-- De los demás cereales:		
1104.19.10	--- De cebada	10	D
1104.19.90	--- Otros	10	D
1104.2	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):		
1104.22	-- De avena:		
1104.22.10	--- Mondados	0	A
1104.22.90	--- Otros	10	B
1104.23.00	-- De maíz		E
1104.29	-- De los demás cereales:		
1104.29.10	--- De cebada	10	C
1104.29.90	--- Otros	10	C
1104.30.00	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	10	C
11.05	HARINA, SEMOLA, POLVO, COPOS, GRANULOS Y "PELLETS", DE PAPA (PATATA)		
1105.10.00	- Harina, sémola y polvo	0	A
1105.20	- Copos, gránulos y "pellets":		
1105.20.10	-- Copos y gránulos	0	A
1105.20.20	-- pellets	10	A
11.06	HARINA, SEMOLA Y POLVO DE LAS HORTALIZAS DE LA PARTIDA 07.13, DE SAGU O DE LAS RAICES O TUBERCULOS DE LA PARTIDA 07.14 O DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 8		
1106.10.00	- De las hortalizas de la partida 07.13	10	C
1106.20.00	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	10	C
1106.30.00	- De los productos del Capítulo 8	10	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
11.07	MALTA (DE CEBADA U OTROS CEREALES), INCLUSO TOSTADA		
1107.10.00	- Sin tostar	0	A
1107.20.00	- Tostada	0	A
11.08	ALMIDÓN Y FECULA; INULINA		
1108.1	- Almidón y fécula:		
1108.11.00	-- Almidón de trigo	10	C
1108.12.00	-- Almidón de maíz	0	A
1108.13.00	-- Fécula de papa (patata)	0	A
1108.14.00	-- Fécula de yuca (mandioca)	10	B
1108.19.00	-- Los demás almidones y féculas	10	B
1108.20.00	- Inulina	10	A
1109.00.00	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO	0	A
12.01	HABAS (FRÍJOLE, POROTOS, FREJOLE) DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS		
1201.00.10	- Para siembra	0	A
1201.00.90	- Otras	0	A
12.02	CACAHUATES (CACAHUETES, MANIES) SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO, INCLUSO SIN CÁSCARA O QUEBRANTADOS		
1202.10	- Con cáscara:		
1202.10.10	-- Para siembra	0	A
1202.10.90	-- Otros	10	C
1202.20	- Sin cáscara, incluso quebrantados:		
1202.20.10	-- Para siembra	0	A
1202.20.90	-- Otros	10	C
1203.00.00	COPIRA	5	B
1204.00.00	SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA	0	A
12.05	SEMILLAS DE NABO (NABINA) O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADAS		
1205.10	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico:		
1205.10.10	-- Para la siembra	0	A
1205.10.90	-- Otras	0	A
1205.90	- Las demás:		
1205.90.10	-- Para la siembra	0	A
1205.90.90	-- Otras	0	A
1206.00.00	SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA	0	A
12.07	LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS		
1207.20	- Semilla de algodón:		
1207.20.10	-- Para siembra	0	A
1207.20.90	-- Otras	0	A
1207.40	- Semilla de sésamo (ajonjolí):		
1207.40.10	-- Con cáscara	0	A
1207.40.20	-- Sin cáscara	0	A
1207.50.00	- Semilla de mostaza	0	A
1207.9	- Los demás:		
1207.91.00	-- Semilla de amapola (adormidera)	5	A
1207.99	-- Los demás:		
1207.99.1	--- Nuez y almendra de palma:		
1207.99.11	---- Para siembra	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1207.99.19	- - - - Las demás	5	C
1207.99.20	- - - Semilla de ricino	0	A
1207.99.30	- - - Semilla de cártamo	5	B
1207.99.90	- - - Otros	5	B
12.08	HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA		
1208.10.00	- De habas (frijoles, porotos, fréjoles) de soja (soya)	5	B
1208.90.00	- Las demás	5	B
12.09	SEMILLAS, FRUTOS Y ESPORAS, PARA SIEMBRA		
1209.10.00	- Semilla de remolacha azucarera	0	A
1209.2	- Semillas forrajeras:		
1209.21.00	- - De alfalfa	0	A
1209.22.00	- - De trébol (<i>Trifolium</i> spp.)	0	A
1209.23.00	- - De festucas (cañuelas)	0	A
1209.24.00	- - De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis</i> L.)	0	A
1209.25.00	- - De ballico (<i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.)	0	A
1209.29	- - Las demás:		
1209.29.10	- - - Semilla de remolacha, excepto la azucarera	0	A
1209.29.20	- - - Semilla de fleo de los prados (<i>Phleum pratensis</i>)	0	A
1209.29.90	- - - Otras	0	A
1209.30	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores:		
1209.30.10	- - De petunia	0	A
1209.30.90	- - Otras	0	A
1209.9	- Los demás:		
1209.91.00	- - Semillas de hortalizas	0	A
1209.99.00	- - Los demás	0	A
12.10	CONOS DE LÚPULO FRESCOS O SECOS, INCLUSO TRITURADOS, MOLIDOS O EN "PELLETS"; LUPULINO		
1210.10.00	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets"	0	A
1210.20.00	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino	0	A
12.11	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O PARA USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS		
1211.20.00	- Raíces de "ginseng"	0	A
1211.30.00	- Hojas de coca	0	A
1211.40.00	- Paja de adormidera	0	A
1211.90	- Los demás:		
1211.90.10	- - Raicilla o ipecacuana	0	A
1211.90.20	- - Raíces de regaliz	0	A
1211.90.90	- - Otros	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
12.12	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CAÑA DE AZUCAR, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMAS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAICES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD <i>CICHOBIUM INTYBUS SATIVUM</i>) EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACION HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
1212.20.00	- Algas	0	A
1212.9	- Los demás:		
1212.91.00	-- Remolacha azucarera	10	D
1212.99	-- Los demás:		
1212.99.10	--- Caña de azúcar	10	D
1212.99.20	--- Algarrobas y sus semillas	5	B
1212.99.30	--- Huesos (carozos) y almendras de albaricoque (damasco, chabacano), de melocotón (durazno) (incluidos los griñones y nectarinas) o de ciruela	0	A
1212.99.90	--- Otros	10	C
1213.00.00	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PRENSADOS O EN "PELLETS"	5	B
12.14	NABOS FORRAJEROS, REMOLACHAS FORRAJERAS, RAICES FORRAJERAS, HENO, ALFALFA, TREBOL, ESPARCETA, COLES FORRAJERAS, ALTRAMUCES, VEZAS Y PRODUCTOS FORRAJEROS SIMILARES, INCLUSO EN "PELLETS"		
1214.10.00	- Harina y "pellets" de alfalfa	5	A
1214.90.00	- Los demás	5	A
13.01	GOMA LACA; GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y OLEORRESINAS (POR EJEMPLO: BALSAMOS), NATURALES		
1301.20.00	- Goma arábiga	0	A
1301.90	- Las demás:		
1301.90.10	-- Goma laca	0	A
1301.90.90	-- Otras	0	A
13.02	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMAS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS		
1302.1	- Jugos y extractos vegetales:		
1302.11.00	-- Opio	0	A
1302.12.00	-- De regaliz	0	A
1302.13.00	-- De húpulo	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1302.19	-- Los demás:		
1302.19.10	--- Para usos medicinales	0	A
1302.19.20	--- Para usos insecticidas, fungicidas o similares	0	A
1302.19.30	--- Jugos y extractos de pelitre (piretro) o de raíces que contengan rotenona	0	A
1302.19.90	--- Otros	0	A
1302.20.00	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos	0	A
1302.3	- Mucilagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:		
1302.31.00	-- Agar-agar	0	A
1302.32.00	-- Mucilagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	0	A
1302.39.00	-- Los demás	0	A
14.01	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERIA O ESPARTERIA (POR EJEMPLO: BAMBU, ROTEN (RATAN), CAÑA, JUNCO, MIMBRE, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA O TEÑIDA, CORTEZA DE TILO)		
1401.10.00	- Bambú	5	A
1401.20.00	- Roten (ratán)	0	A
1401.90	- Las demás:		
1401.90.10	-- Mímbrre	0	A
1401.90.20	-- Caña	0	A
1401.90.90	-- Otras	0	A
14.04	PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
1404.20.00	- Linteres de algodón	0	A
1404.90	- Los demás:		
1404.90.10	-- Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno (por ejemplo: "kapok" (miraguano de bombacaceas), crin vegetal, crin marina), incluso en capas aun con soporte de otras materias	0	A
1404.90.20	-- Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle (tampico)), incluso en torcidas o en haces	5	A
1404.90.3	-- Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir:		
1404.90.31	--- Achiote (bija)	15	C
1404.90.39	--- Las demás	5	B
1404.90.90	-- otros	5	B
1501.00.00	GRASA DE CERDO (INCLUIDA LA MANTECA DE CERDO) Y GRASA DE AVE, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 02.09 ó 15.03		E
1502.00.00	GRASA DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 15.03	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
15.03	ESTEARINA SOLAR, ACEITE DE MANTECA DE CERDO, OLEOESTEARINA, OLEOMARGARINA Y ACEITE DE SEBO, SIN EMULSIONAR, MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRO MODO		
1503.00.10	- Estearina solar y aceite de manteca de cerdo	15	D
1503.00.90	- Otros	0	A
15.04	GRASAS Y ACEITES, Y SUS FRACCIONES, DE PESCADO O DE MAMIFEROS MARINOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE		
1504.10.00	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	0	A
1504.20.00	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado	0	A
1504.30.00	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones	0	A
1505.00.00	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA	0	A
1506.00.00	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE	10	D
15.07	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE		
1507.10.00	- Aceite en bruto, incluso desgomado	0	A
1507.90.00	- Los demás		E
15.08	ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANI) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE		
1508.10.00	- Aceite en bruto	0	A
1508.90.00	- Los demás		E
15.09	ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE		
1509.10.00	- Virgen	10	B
1509.90.00	- Los demás	10	D
1510.00.00	LOS DEMAS ACEITES Y SUS FRACCIONES OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE ACEITUNA, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES DE LA PARTIDA 15.09	15	D
15.11	ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE		
1511.10.00	- Aceite en bruto	5	B
1511.90	- Los demás		
1511.90.10	- - Estearina de palma con un índice de yodo inferior o igual a 48		E
1511.90.90	- - Otros		E
15.12	ACEITES DE GIRASOL, CARTAMO O ALGODON, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE		

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1512.1	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:		
1512.11.00	-- Aceites en bruto	0	A
1512.19.00	-- Los demás		E
1512.2	- Aceite de algodón y sus fracciones:		
1512.21.00	-- Aceite en bruto, incluso sin gosispol	0	A
1512.29.00	-- Los demás		E
1513	ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE ALMENDRA DE PALMA O DE BABASU, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE		
1513.1	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:		
1513.11.00	-- Aceite en bruto		E
1513.19.00	-- Los demás		E
1513.2	- Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:		
1513.21.00	-- Aceites en bruto	5	B
1513.29.00	-- Los demás		E
1514	ACEITES DE NABO (DE NABINA), COLZA O MOSTAZA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE		
1514.1	- Aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico y sus fracciones:		
1514.11.00	-- Aceites en bruto	0	A
1514.19.00	-- Los demás		E
1514.9	- Los demás:		
1514.91.00	-- Aceites en bruto	0	A
1514.99.00	-- Los demás		E
1515	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE		
1515.1	- Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:		
1515.11.00	-- Aceite en bruto	5	C
1515.19.00	-- Los demás	5	C
1515.2	- Aceite de maíz y sus fracciones:		
1515.21.00	-- Aceite en bruto	0	A
1515.29.00	-- Los demás		E
1515.30.00	- Aceite de ricino y sus fracciones	0	A
1515.50.00	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	15	C
1515.90	- Los demás:		
1515.90.10	-- Otros aceites secantes	0	A
1515.90.20	-- Aceite de jojoba y sus fracciones	0	A
1515.90.30	-- Aceite de tung y sus fracciones	0	A
1515.90.90	-- Otros	15	C
1516	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRO MODO		

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1516.10.00	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones		E
1516.20	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones:		
1516.20.10	- - Grasa vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada con ámbito de reblandecimiento mínimo de 32°C y máximo de 41°C, de los tipos utilizados como sucedáneos de manteca de cacao		E
1516.20.90	- - Otros		E
1517	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 15.16		
1517.10.00	- Margarina, excepto la margarina líquida		E
1517.90	- Las demás:		
1517.90.10	- - Preparaciones a base de mezclas de grasas con adición de aromatizantes, para elaborar productos alimenticios		E
1517.90.20	- - Preparaciones a base de aceites vegetales hidrogenados, con adición de carbonato de magnesio, para el desmoldeo de productos de confitería y panadería	0	A
1517.90.90	- - Otras		E
1518	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACIO O ATMOSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUIMICAMENTE DE OTRA FORMA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 15.16; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
1518.00.10	- Aceite de soya epoxidado, utilizado exclusivamente en la industria para la elaboración de compuestos poliméricos	0	A
1518.00.90	- Otros	5	C
1520.00.00	GLICEROL EN BRUTO; AGUAS Y LEJIAS GLICERINOSAS	5	C
1521	CERAS VEGETALES (EXCEPTO LOS TRIGLICERIDOS), CERA DE ABEJAS O DE OTROS INSECTOS Y ESPERMA DE BALLENA O DE OTROS CETACEOS (ESPERMACETI), INCLUSO REFINADAS O COLOREADAS		
1521.10.00	- Ceras vegetales	5	B
1521.90.00	- Las demás	5	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1522.00.00	DEGRAS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE GRASAS O CERAS ANIMALES O VEGETALES	10	C
16.01	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS		
1601.00.10	- De bovino	15	H
1601.00.20	- De aves de la partida 01.05		E
1601.00.30	- De porcino		E
1601.00.80	- Otros	15	C
1601.00.90	- Mezclas		E
16.02	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE		
1602.10	- Preparaciones homogeneizadas:		
1602.10.10	-- De carne y despojos de bovino		E
1602.10.20	-- De carne y despojos de aves de la partida 01.05		E
1602.10.30	-- De carne y despojos de porcino		E
1602.10.80	-- Otras		E
1602.10.90	-- Mezclas		E
1602.20.00	- De hígado de cualquier animal		E
1602.3	- De aves de la partida 01.05:		
1602.31.00	-- De pavo (gallinazo)	15	D
1602.32	-- De gallo o gallina:		
1602.32.10	--- Muslos, piernas, incluso unidos		E
1602.32.90	--- Otros		E
1602.39.00	-- Las demás		E
1602.4	- De la especie porcina:		
1602.41.00	-- Jamones y trozos de jamón		E
1602.42.00	-- Paletas y trozos de paleta		E
1602.49	-- Las demás, incluidas las mezclas:		
1602.49.10	--- Piel de cerdo deshidratada, cocida y prensada		E
1602.49.90	--- Otras		E
1602.50.00	- De la especie bovina	15	H
1602.90.00	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal		E
1603.00.00	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS	5	B
16.04	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO		
1604.1	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:		
1604.11.00	-- Salmones	15	A
1604.12.00	-- Arenques	15	A
1604.13.00	-- Sardinas, sardinelas y espadines	15	B
1604.14	-- Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.):		
1604.14.10	--- Lomos de atún cocidos, congelados	15	B
1604.14.90	--- Otros	15	B
1604.15.00	-- Caballas (macarelas)	15	B
1604.16.00	-- Anchoas	15	A
1604.19.00	-- Los demás	15	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1604.20.00	- Las demás preparaciones y conservas de pescado	15	B
1604.30.00	- Caviar y sus sucedáneos	15	A
16.05	CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, PREPARADOS O CONSERVADOS		
1605.10.00	- Cangrejos, excepto macruros	15	A
1605.20.00	- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	15	A
1605.30.00	- Bogavantes	15	A
1605.40	- Los demás crustáceos:		
1605.40.10	- - Langostas	15	A
1605.40.90	- - Otros	15	A
1605.90.00	- Los demás	15	A
17.01	AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUIMICAMENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO		
1701.1	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:		
1701.11.00	- - De caña		E
1701.12.00	- - De remolacha		E
1701.9	- Los demás:		
1701.91.00	- - Con adición de aromatizante o colorante		E
1701.99.00	- - Los demás		E
17.02	LOS DEMAS AZUCARES, INCLUIDAS LA LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA) QUIMICAMENTE PURAS, EN ESTADO SOLIDO; JARABE DE AZUCAR SIN ADICION DE AROMATIZANTE NI COLORANTE; SUCEDANEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZUCAR Y MELAZA CAMELIZADOS		
1702.1	- Lactosa y jarabe de lactosa:		
1702.11.00	- - Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	0	A
1702.19.00	- - Los demás	0	A
1702.20.00	- Azúcar y jarabe de arce ("maple")	10	D
1702.30	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso:		
1702.30.1	- - Sin fructosa:		
1702.30.11	- - - Glucosa químicamente pura		E
1702.30.12	- - - Jarabe de glucosa		E
1702.30.20	- - Con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso		E
1702.40.00	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto el azúcar invertido		E
1702.50.00	- Fructosa químicamente pura		E
1702.60.00	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 50% en		E

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1702.90	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, de 50% en peso:		
1702.90.10	- - Maltosa químicamente pura		E
1702.90.20	- - Otros azúcares y jarabes, excepto los jarabes de sacarosa y los caramelizados		E
1702.90.90	- - Otros		E
17.03	MELAZA PROCEDENTE DE LA EXTRACCIÓN O DEL REFINADO DEL AZÚCAR		
1703.10.00	- Melaza de caña		E
1703.90.00	- Las demás		E
17.04	ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO)		
1704.10.00	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar		E
1704.90.00	- Los demás		E
1801.00.00	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO	5	C
1802.00.00	CASCARA, PELICULAS Y DEMAS RESIDUOS DE CACAO	5	C
18.03	PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADA		
1803.10.00	- Sin desgrasar	10	C
1803.20.00	- Desgrasada total o parcialmente	10	C
1804.00.00	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO	10	C
1805.00.00	CACAO EN POLVO SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE	10	C
18.06	CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO		
1806.10.00	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante		E
1806.20	- Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos, con un contenido superior a 2 kg:		
1806.20.10	- - Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos utilizados para decoración y relleno de productos de pastelería	0	A
1806.20.90	- - Otras		E
1806.3	- Los demás, en bloques, tabletas o barras:		
1806.31.00	- - Rellenos		E
1806.32.00	- - Sin rellenar		E
1806.90.00	- Los demás		E
19.01	EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, GRAÑONES, SEMOLA,		

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1901.10	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor:		
1901.10.1	-- Preparaciones de productos de las partidas 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias:		
1901.10.11	--- Para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas")	0	A
1901.10.19	--- Las demás	0	A
1901.10.20	-- Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), distintas de las comprendidas en el inciso arancelario 1901.10.11	0	A
1901.10.90	-- Otras		E
1901.20.00	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	15	D
1901.90	- Los demás:		
1901.90.10	-- Extracto de malta	0	A
1901.90.20	-- Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en los incisos 1901.10.11 y 1901.10.19	0	A
1901.90.40	-- Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10	10	F
1901.90.90	-- Otros		E, excepto cuota No. 8
19.02	PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O PREPARADAS DE OTRA FORMA, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACARRONES, TALLARINES, LASAÑAS, ÑOQUIS, RAVIOLES, CANELONES, CUSCUS, INCLUSO PREPARADO		
1902.1	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:		
1902.11.00	-- Que contengan huevo	15	G30%
1902.19.00	-- Las demás	15	G25%

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1902.20.00	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	15	G25%
1902.30.00	- Las demás pastas alimenticias	15	G25%
1902.40.00	- Cuscús	15	A
1903.00.00	TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES	15	A
19.04	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAIZ); CEREALES (EXCEPTO EL MAIZ) EN GRANO O EN FORMA DE COPOS U OTRO GRANO TRABAJADO (EXCEPTO LA HARINA, GRAÑONES Y SEMOLA), PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRO MODO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
1904.10	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado:		
1904.10.10	-- "Pellets" de harina, de arroz	0	A
1904.10.90	-- Otros		E
1904.20.00	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados		E
1904.30.00	- Trigo bulgur	15	A
1904.90	- Los demás:		
1904.90.10	-- Arroz precocido		E
1904.90.90	-- Otros	15	C
19.05	PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDON O FECULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES		
1905.10.00	- Pan crujiente llamado "Knäckebröt"	15	B
1905.20.00	- Pan de especias	15	B
1905.3	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres"):		
1905.31	-- Galletas dulces (con adición de edulcorante):		
1905.31.10	--- Con adición de cacao, para sandwich de helado	15	G30%
1905.31.90	--- Otras	15	G30%
1905.32.00	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")	15	G30%
1905.40.00	- Pan tostado y productos similares tostados	15	G20%
1905.90.00	- Los demás	15	F

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1905.90.00AA	únicamente productos de pastelería congelados	15	A
20.01	HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO		
2001.10.00	- Pepinos y pepinillos	15	D
2001.90	- Los demás:		
2001.90.10	-- Elotitos (jilotes, chilotes)	15	C
2001.90.20	-- Cebollas	15	F
2001.90.90	-- Otros	15	B
20.02	TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO)		
2002.10.00	- Tomates enteros o en trozos	15	H
2002.90	- Los demás:		
2002.90.10	-- Concentrado de tomate	5	A
2002.90.90	-- Otros		E, excepto cuota No. 9
20.03	HONGOS Y TRUFAS, PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO)		
2003.10.00	- Hongos del género <i>Agaricus</i>	10	C
2003.20.00	- Trufas	15	D
2003.90.00	- Los demás	10	D
20.04	LAS DEMAS HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), CONGELADAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 20.06		
2004.10.00	- Papas (patatas)		E
2004.90.00	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	15	D
20.05	LAS DEMAS HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), SIN CONGELAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 20.06		
2005.10.00	- Hortalizas homogeneizadas	15	D
2005.20.00	- Papas (patatas)		E
2005.40.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	15	D
2005.5	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):		
2005.51.00	-- Desvainados		E
2005.59.00	-- Los demás		E
2005.60.00	- Espárragos	15	D
2005.70.00	- Aceitunas	15	B
2005.80.00	- Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>)	15	C
2005.9	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:		
2005.91.00	-- Brotes de bambú	15	B
2005.99.00	-- Las demás	15	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2006.00.00	HORTALIZAS , FRUTAS U OTROS FRUTOS O SUS CORTEZAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZUCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS)	15	H
20.07	COMPOTAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE		
2007.10.00	- Preparaciones homogeneizadas	15	H
2007.9	- Los demás:		
2007.91.00	-- De agrios (cítricos)	15	C
2007.99	-- Los demás:		
2007.99.10	--- Pastas y purés de pera, manzana, albaricoque (damasco, chabacano) o melocotón (durazno), para transformación industrial, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	0	A
2007.99.90	--- Otros	15	B
2007.99.90AA	únicamente de frutillas	15	A
20.08	FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
2008.1	- Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuets, maníes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:		
2008.11	-- Cacahuates (cacahuets, maníes):		
2008.11.10	--- Mantequilla	15	C
2008.11.90	--- Otros	15	C
2008.19	-- Los demás, incluidas las mezclas:		
2008.19.10	--- Pastas de almendra, avellana u otras nueces, sin azúcar	5	B
2008.19.90	--- Otros	15	B
2008.20.00	- Piñas (ananás)	15	G20%
2008.30.00	- Agrios (cítricos)	15	C
2008.40.00	- Peras	15	L
2008.50.00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	15	L
2008.60.00	- Cerezas	15	C
2008.70.00	- Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas		
2008.70.00AA	- únicamente en envases menores a 1 kg	15	G20%
2008.70.00BB	- únicamente en envase superior o igual a 1 kg	15	D
2008.80.00	- Fresas (frutillas)	15	C
2008.9	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:		
2008.91.00	-- Palmitos	15	C
2008.92.00	-- Mezclas	15	C

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2008.99.00	-- Los demás	15	C
20.09	JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE		
2009.1	- Jugo de naranja:		
2009.11.00	-- Congelado		E
2009.12.00	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20		E
2009.19	-- Los demás:		
2009.19.10	--- Jugo concentrado	0	A
2009.19.90	--- Otros		E
2009.2	- Jugo de toronja o pomelo:		
2009.21.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20	15	D
2009.29	-- Los demás:		
2009.29.10	--- Jugo concentrado	5	D
2009.29.90	--- Otros	15	D
2009.3	- Jugo de cualquier otro agrio (cítrico):		
2009.31.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20	15	D
2009.39.00	-- Los demás	15	D
2009.4	- Jugo de piña (ananá):		
2009.41.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20		E
2009.49.00	-- Los demás		E
2009.50.00	- Jugo de tomate	15	G20%
2009.6	- Jugo de uva (incluido el mosto):		
2009.61.00	-- De valor Brix inferior o igual a 30	15	C
2009.69	-- Los demás:		
2009.69.10	--- Jugo concentrado, incluso congelado	0	A
2009.69.20	--- Mosto de uva	0	A
2009.69.90	--- Otros	15	C
2009.7	- Jugo de manzana:		
2009.71.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20		E
2009.79	-- Los demás:		
2009.79.10	--- Jugo concentrado, incluso congelado	0	A
2009.79.90	--- Otros		E
2009.80	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza:		
2009.80.10	-- Jugo concentrado de pera, membrillo, albaricoque (damasco, chabacano), cereza, melocoton (durazno) ciruela o endrina incluso congelado	0	A
2009.80.20	-- Jugo de maracuyá (Passiflora spp.)	15	C
2009.80.30	-- Jugo de guanábana (Annona muricata)	15	C
2009.80.40	-- Jugo concentrado de tamarindo	15	C
2009.80.90	-- Otros		E
2009.90.00	- Mezclas de jugos		E
21.01	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE, TE O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFE, TE O YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DEL CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2101.1	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:		
2101.11.00	-- Extractos, esencias y concentrados	15	B
2101.12.00	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	15	B
2101.20.00	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	15	B
2101.30.00	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	15	B
21.02	LEVADURAS (VIVAS O MUERTAS); LOS DEMAS MICROORGANISMOS MONOCELULARES MUERTOS (EXCEPTO LAS VACUNAS DE LA PARTIDA 30.02); POLVOS PREPARADOS PARA ESPONJAR MASAS (POLVOS PARA HORNEAR)		
2102.10	- Levaduras vivas:		
2102.10.10	-- Levaduras madre para cultivo	0	A
2102.10.90	-- Otras	10	H
2102.20.00	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	0	A
2102.30.00	- Polvos preparados para esponjar masas (polvos para hornear)		E
21.03	PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA		
2103.10.00	- Salsa de soja (soya)	15	D
2103.20.00	- Kétchup y demás salsas de tomate		E
2103.20.00AA	únicamente salsa para elaboración de pizza, a base de tomate, especias, sal y ácido cítrico como preservante, concentrada, de valor Brix superior o igual a 10 pero inferior o igual a 24, que se presenta acondicionada en bolsas de plástico multilaminado, peso de 3kg, empacadas al vacío	15	A
2103.30	- Harina de mostaza y mostaza preparada:		
2103.30.10	-- Harina de mostaza	5	A
2103.30.20	-- Mostaza preparada		E
2103.90.00	- Los demás		E
21.04	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS		
2104.10.00	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos, sopas, potajes o caldos, preparados		E

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2104.10.00 AA	únicamente: sopas preparadas instantáneas, listas para su consumo inmediato al agregarles agua caliente (tipo "Ramen")	15	B
2104.20.00	- Preparaciones alimenticias compuestas homoginizadas	15	C
2105.00.00	HELADOS, INCLUSO CON CACAO		E
21.06	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
2106.10.00	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	5	B
2106.90	- Las demás:		
2106.90.10	- - Hidrolizados de proteínas vegetales	5	C
2106.90.10AA	- - Hidrolizados de proteínas vegetales, que contengan igual o superior a 60% azúcar		E
2106.90.20	- - Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, entremeses, gelatinas y preparados análogos, incluso azucarados	15	D
2106.90.20AA	- - Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, entremeses, gelatinas y preparados análogos, incluso azucarados, únicamente aquellos productos que contengan igual o superior a 60% azúcar		E
2106.90.30	- - Preparaciones compuestas para la industria de bebidas, excepto las del inciso 3302.10.20	0	A
2106.90.30AA	- - Preparaciones compuestas para la industria de bebidas, excepto las del inciso 3302.10.20, únicamente aquellos productos que contengan igual o superior a 60% azúcar		E
2106.90.40	- - Mejoradores de panificación	10	C
2106.90.40AA	- - Mejoradores de panificación, únicamente aquellos productos que contengan igual o superior a 60% azúcar		E
2106.90.50	- - Autolizados de levadura ("extractos de levadura")	5	C
2106.90.50AA	- - Autolizados de levadura ("extractos de levadura"), únicamente aquellos productos que contengan igual o superior a 60% de azúcar		E
2106.90.7	- - Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10:		
2106.90.71	- - - Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), acondicionadas para la venta al por menor	0	A
2106.90.71AA	- - - Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), acondicionadas para la venta al por menor, únicamente los productos que contengan superior o igual a 60% de azúcar		E
2106.90.79	- - - Las demás	10	C
2106.90.79AA	- - - Las demás, únicamente los productos que contengan igual o superior a 60% de azúcar		E

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2106.90.80	- - Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos	0	A
2106.90.80AA	- - Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos		E
2106.90.90	- - Otras	15	D
2106.90.90AA	- - Otras, únicamente los productos que contenga igual o superior al 60% de azúcar		E
22.01	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL, NATURAL O ARTIFICIAL Y LA GASEADA, SIN ADICION DE AZUCAR		
2201.10.00	- Agua mineral y agua gaseada		E
2201.90.00	- Los demás		E
22.02	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA 20.09		
2202.10.00	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada		E
2202.90	- Las demás:		
2202.90.10	-- Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, propias para su consumo como bebida		E
2202.90.90	-- Otras		E
2203.00.00	CERVEZA DE MALTA		E
22.04	VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA 20.09		
2204.10.00	- Vino espumoso	20	A
2204.2	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:		
2204.21.00	- - En recipientes con capacidad inferior o igual a	20	A
2204.29.00	- - Los demás	20	C
2204.30.00	- Los demás mostos de uva	20	C
22.05	VERMUT Y DEMAS VINOS DE UVAS FRESCAS PREPARADOS CON PLANTAS O SUSTANCIAS AROMATICAS		
2205.10.00	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	20	A
2205.90.00	- Los demás	20	D
2206.00.00	LAS DEMAS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	20	D
22.07	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL A 80% VOL.; ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACION		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2207.10	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol:		
2207.10.10	-- Alcohol etílico absoluto		E
2207.10.90	-- Otros		E
2207.20.00	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación		E
22.08	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS		
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:		
2208.20.10	-- Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% vol	30	D
2208.20.90	-- Otros	30	D
2208.20.90AA	únicamente (pisco)	30	A
2208.30	- Whisky:		
2208.30.10	-- Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	30	D
2208.30.90	-- Otros	30	D
2208.40	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar:		
2208.40.10	-- Ron	40	C
2208.40.90	-- Otros	30	C
2208.50.00	- Gin y ginebra	30	D
2208.60	- Vodka:		
2208.60.10	-- Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	30	D
2208.60.90	-- Otros	30	D
2208.70.00	- Licores	30	D
2208.90	- Los demás:		
2208.90.10	-- Alcohol etílico sin desnaturalizar	40	D
2208.90.90	-- Otros	30	D
2209.00.00	VINAGRE Y SUCEDANEOS DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ACIDO ACETICO	15	F
23.01	HARINA, POLVO Y "PELETS", DE CARNE, DESPOJOS, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES		
2301.10.00	- Harina, polvo y "pellets", de carne o de despojos; chicharrones	10	C
2301.20	- Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:		
2301.20.10	-- Harina de pescado	0	A
2301.20.90	-- Otros	5	B
23.02	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMAS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS CEREALES O DE LAS LEGUMINOSAS, INCLUSO EN "PELETS"		
2302.10.00	- De maíz	5	D
2302.30.00	- De trigo	5	D

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2302.40	- De los demás cereales:		
2302.40.10	- - De arroz		E
2302.40.90	- - Otros	5	D
2302.50.00	- De leguminosas	5	C
23.03	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDON Y RESIDUOS SIMILARES, PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR Y DEMAS		
2303.10	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares:		
2303.10.10	- - De maíz, incluido el denominado comercialmente "gluten de maíz"	0	A
2303.10.90	- - Otros	5	C
2303.20.00	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	5	B
2303.30.00	- Heces y desperdicios de cervecaría o de destilería	5	C
23.04	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS"		
2304.00.10	- Harina	5	C
2304.00.90	- Otros	5	C
2305.00.00	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANI), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS"	5	C
23.06	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 23.04 ó 23.05		
2306.10.00	- De semillas de algodón	5	C
2306.20.00	- De semillas de lino (de linaza)	5	C
2306.30.00	- De semillas de girasol	5	C
2306.4	- De semillas de nabo (nabina) o de colza:		
2306.41.00	- - Con bajo contenido de ácido erúico	5	C
2306.49.00	- - Los demás	5	C
2306.50.00	- De coco o de copra	5	C
2306.60.00	- De nuez o de almendra de palma	5	C
2306.90	- Los demás:		
2306.90.10	- - De germen de maíz	5	D
2306.90.90	- - Otros	5	C
2307.00.00	LIAS O HECES DE VINO; TARTARO BRUTO	5	C
23.08	MATERIAS VEGETALES Y DESPERDICIOS VEGETALES, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, INCLUSO EN "PELLETS", DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
2308.00.10	- Bellotas y castañas de Indias	5	C

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B- GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2308.00.90	- Otros	5	C
23.09	PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES		
2309.10.00	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	15	G20%
2309.90	- Las demás:		
2309.90.1	- - Alimentos preparados para peces:		
2309.90.11	- - - De acuario	15	G20%
2309.90.19	- - - Los demás	15	G20%
2309.90.20	- - Alimentos preparados para aves	15	G20%
2309.90.30	- - Preparados forrajeros con adición de melaza o de azúcar	10	G20%
2309.90.4	- - Preparados (premezclas) para la fabricación de alimentos completos o complementarios:		
2309.90.41	- - - Que contengan antibióticos o vitaminas, incluso mezclados entre sí	0	A
2309.90.49	- - - Los demás	5	G20%
2309.90.90	- - Otros	15	G20%
24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO		
2401.10	- Tabaco sin desvenar o desnervar:		
2401.10.10	- - Virginia	5	A
2401.10.20	- - Burley	5	A
2401.10.30	- - Turco (oriental)	0	A
2401.10.90	- - Otros	5	A
2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado:		
2401.20.10	- - Virginia	5	A
2401.20.20	- - Burley	5	A
2401.20.30	- - Turco (oriental)	0	A
2401.20.90	- - Otros	5	A
2401.30	- Desperdicios de tabaco:		
2401.30.10	- - Virginia	5	A
2401.30.20	- - Burley	5	A
2401.30.30	- - Turco (oriental)	0	A
2401.30.90	- - Otros	5	A
24.02	CIGARROS (PUROS) (INCLUSO DESPUNTADOS), CIGARRITOS (PURITOS) Y CIGARRILLOS, DE TABACO O DE SUCEDANEOS DEL TABACO		
2402.10.00	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco	15	A
2402.20.00	- Cigarrillos que contengan tabaco	20	A
2402.90.00	- Los demás	15	A
24.03	LOS DEMAS TABACOS Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS; TABACO "HOMOGENEIZADO" O "RECONSTITUIDO"; EXTRACTOS Y JUGOS DE TABACO		
2403.10	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:		
2403.10.10	- - Picadura de tabaco, para hacer cigarrillos	15	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2403.10.90	- - Otros	15	A
2403.9	- Los demás:		
2403.91.00	- - Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	0	A
2403.99.00	- - Los demás	5	A
25.01	SAL (INCLUIDAS LA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCION ACUOSA O CON ADICION DE ANTIAGLOMERANTES O DE AGENTES QUE GARANTICEN UNA BUENA FLUIDEZ; AGUA DE MAR		
2501.00.10	- Cloruro sódico con un mínimo de 99.9% de pureza	0	A
2501.00.20	- Sal refinada	15	B
2501.00.90	- Otros	15	A
2502.00.00	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR	0	A
2503.00.00	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO EL SUBLIMADO, EL PRECIPITADO Y EL COLOIDAL	0	A
25.04	GRAFITO NATURAL		
2504.10.00	- En polvo o en escamas	0	A
2504.90.00	- Los demás	0	A
25.05	ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, INCLUSO COLOREADAS, EXCEPTO LAS ARENAS METALIFERAS DEL CAPITULO 26		
2505.10.00	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas	0	A
2505.90.00	- Las demás	0	A
25.06	CUARZO (EXCEPTO LAS ARENAS NATURALES); CUARCITA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES		
2506.10.00	- Cuarzo	0	A
2506.20	- Cuarcita:		
2506.20.10	- - En bruto o desbastada	0	A
2506.20.90	- - Otras	0	A
2507.00.00	CAOLIN Y DEMAS ARCILLAS CAOLINICAS, INCLUSO CALCINADOS	0	A
25.08	LAS DEMAS ARCILLAS (EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 68.06), ANDALUCITA, CIANITA Y SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA; TIERRAS DE CHAMOTA O DE DINAS		
2508.10.00	- Bentonita	5	A
2508.30.00	- Arcillas refractarias	0	A
2508.40	- Las demás arcillas:		
2508.40.10	- - Tierras decolorantes y tierras de batán	0	A
2508.40.90	- - Otras	0	A
2508.50.00	- Andalucita, cianita y silimanita	0	A
2508.60.00	- Mullita	0	A
2508.70.00	- Tierras de chamota o de dinas	0	A
2509.00.00	CRETA	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
25.10	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINOCALCICOS NATURALES Y CRETAS FOSFATADAS		
2510.10.00	- Sin moler	0	A
2510.20.00	- Motidos	0	A
25.11	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, EXCEPTO EL OXIDO DE BARIO DE LA PARTIDA 28.16		
2511.10.00	- Sulfato de bario natural (baritina)	0	A
2511.20.00	- Carbonato de bario natural (witherita)	0	A
2512.00.00	HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: "KIESELGUHR", TRIPOLITA, DIATOMITA) Y DEMAS TIERRAS SILICEAS ANALOGAS, DE DENSIDAD APARENTE INFERIOR O IGUAL A 1, INCLUSO CALCINADAS	0	A
25.13	PIEDRA POMEZ, ESMERIL, CORINDÓN NATURAL, GRANATE NATURAL Y DEMAS ABRASIVOS NATURALES, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE		
2513.10	- Piedra pómez:		
2513.10.10	- - En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")	0	A
2513.10.90	- - Otras	0	A
2513.20.00	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	0	A
2514.00.00	PIZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.	0	A
25.15	MARMOL, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y DEMAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSIDAD APARENTE SUPERIOR O IGUAL A 2.5, Y ALABASTRO, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES		
2515.1	- Mármol y travertinos:		
2515.11.00	- - En bruto o desbastados	10	A
2515.12.00	- - Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	10	A
2515.20.00	- "Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	10	A
25.16	GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y DEMAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES		
2516.1	- Granito:		
2516.11.00	- - En bruto o desbastado.	5	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2516.12.00	- - Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	5	A
2516.20	- Arenisca:		
2516.20.10	- - En bruto o desbastada	5	A
2516.20.20	- - Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	5	A
2516.90.00	- Las demás piedras de talla o de construcción	5	A
25.17	CANTOS, GRAVA, PIEDRAS MACHACADAS, DE LOS TIPOS GENERALMENTE UTILIZADOS PARA HACER HORMIGÓN, O PARA FIRMES DE CARRETERAS, VIAS FERREAS U OTROS BALASTOS, GUIJARROS Y PEDERNAL, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE; MACADAN DE ESCORIAS O DE DESECHOS INDUSTRIALES SIMILARES, INCLUSO CON MATERIALES COMPRENDIDOS EN LA PRIMERA PARTE DE LA PARTIDA; MACADAN ALQUITRANADO; GRANULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRAS DE LAS PARTIDAS 25.15 ó 25.16, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE		
2517.10.00	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	5	A
2517.20.00	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	5	A
2517.30.00	- Macadán alquitranado	5	A
2517.4	- Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente:		
2517.41.00	- - De mármol	5	A
2517.49.00	- - Los demás	5	A
25.18	DOLOMITA, INCLUSO SINTERIZADA O CALCINADA, INCLUIDA LA DOLOMITA DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; AGLOMERADO DE DOLOMITA		
2518.10.00	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"	5	A
2518.20.00	- Dolomita calcinada o sinterizada	5	A
2518.30.00	- Aglomerado de dolomita	5	A
25.19	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA); MAGNESIA ELECTROFUNDIDA; MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA), INCLUSO CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE OTROS OXIDOS AÑADIDOS ANTES DE LA SINTERIZACION; OXIDO DE MAGNESIO, INCLUSO PURO		
2519.10.00	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	0	A
2519.90.00	- Los demás	0	A

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
25.20	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESO FRAGUABLE (CONSISTENTE EN YESO NATURAL CALCINADO O EN SULFATO DE CALCIO), INCLUSO COLOREADO O CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES		
2520.10.00	- Yeso natural, anhidrita	5	A
2520.20.00	- Yeso fraguable	5	A
2521.00.00	CASTIÑAS; PIEDRAS PARA LA FABRICACION DE CAL O DE CEMENTO	5	A
25.22	CAL VIVA, CAL APAGADA Y CAL HIDRAULICA, EXCEPTO EL OXIDO Y EL HIDROXIDO DE CALCIO DE LA PARTIDA 28.25		
2522.10.00	- Cal viva	10	D
2522.20.00	- Cal apagada	10	D
2522.30.00	- Cal hidráulica	10	D
25.23	CEMENTOS HIDRAULICOS (COMPRENDIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR O "CLINKER"), INCLUSO COLOREADOS		
2523.10.00	- Cementos sin pulverizar ("clinker")	5	D
2523.2	- Cemento Portland:		
2523.21.00	- - Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	0	A
2523.29.00	- - Los demás	10	D
2523.30.00	- Cementos aluminosos	10	D
2523.90.00	- Los demás cementos hidráulicos	10	D
25.24	AMIANTO (ASBESTO)		
2524.10.00	- Crocidolita	0	A
2524.90.00	- Los demás	0	A
25.25	MICA, INCLUIDA LA EXPOLIADA EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPLITTINGS"); DESPERDICIOS DE MICA		
2525.10.00	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").	0	A
2525.20.00	- Mica en polvo	0	A
2525.30.00	- Desperdicios de mica	0	A
25.26	ESTEATITA NATURAL, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS		
2526.10.00	- Sin triturar ni pulverizar	0	A
2526.20.00	- Triturados o pulverizados	0	A
25.28	BORATOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO CALCINADOS), EXCEPTO LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ACIDO BORICO NATURAL CON UN CONTENIDO DE H ₃ BO ₃ INFERIOR O IGUAL AL 85%, CALCULADO SOBRE PRODUCTO SECO		
2528.10.00	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	0	A
2528.90.00	- Los demás	0	A
25.29	FELDESPATO; LEUCITA; NEFELINA Y NEFELINA SIENITA; ESPATO FLUOR		
2529.10.00	- Feldespato	0	A
2529.2	- Espato fluor:		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2529.21.00	- - Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso	0	A
2529.22.00	- - Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso	0	A
2529.30.00	- Leucita; nefelina y nefelina sienita	0	A
25.30	MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
2530.10.00	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	0	A
2530.20.00	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	0	A
2530.90	- Las demás:		
2530.90.10	- - Criolita natural; quiolita natural	0	A
2530.90.20	- - Oxidos de hierro micáceos naturales	0	A
2530.90.90	- - Otras	0	A
26.01	MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDAS LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS)		
2601.1	- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):		
2601.11.00	- - Sin aglomerar	0	A
2601.12.00	- - Aglomerados	0	A
2601.20.00	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	0	A
2602.00.00	MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDOS LOS MINERALES DE MANGANESO FERRUGINOSOS Y SUS CONCENTRADOS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO SUPERIOR O IGUAL AL 20% EN PESO, CALCULADO SOBRE PRODUCTO SECO	0	A
2603.00.00	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2604.00.00	MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2605.00.00	MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2606.00.00	MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2607.00.00	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2608.00.00	MINERALES DE CINCO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2609.00.00	MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2610.00.00	MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2611.00.00	MINERALES DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS	0	A
26.12	MINERALES DE URANIO O TORIO, Y SUS CONCENTRADOS		
2612.10.00	- Minerales de uranio y sus concentrados	0	A
2612.20.00	- Minerales de torio y sus concentrados	0	A
26.13	MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS		
2613.10.00	- Tostados	0	A
2613.90.00	- Los demás	0	A
2614.00.00	MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
26.15	MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO, Y SUS CONCENTRADOS		
2615.10.00	- Minerales de circonio y sus concentrados	0	A
2615.90.00	- Los demás	0	A

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
26.16	MINERALES DE LOS METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS		
2616.10.00	- Minerales de plata y sus concentrados	5	B
2616.90	- Los demás:		
2616.90.10	- - De oro	5	B
2616.90.90	- - Otros	5	B
26.17	LOS DEMAS MINERALES Y SUS CONCENTRADOS		
2617.10.00	- Minerales de antimonio y sus concentrados	0	A
2617.90.00	- Los demás	0	A
2618.00.00	ESCORIAS GRANULADAS (ARENA DE ESCORIAS) DE LA SIDERURGIA	0	A
2619.00.00	ESCORIAS (EXCEPTO LAS GRANULADAS), BATIDURAS Y DEMAS DESPERDICIOS DE LA SIDERURGIA	0	A
26.20	ESCORIAS, CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN METAL, ARSÉNICO, O SUS COMPUESTOS		
2620.1	- Que contengan principalmente cinc:		
2620.11.00	- - Matas de galvanización	0	A
2620.19.00	- - Los demás	0	A
2620.2	- Que contengan principalmente plomo:		
2620.21.00	- - Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo	0	A
2620.29.00	- - Los demás	0	A
2620.30.00	- Que contengan principalmente cobre	0	A
2620.40.00	- Que contengan principalmente aluminio	0	A
2620.60.00	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos	0	A
2620.9	- Los demás:		
2620.91.00	- - Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas	0	A
2620.99.00	- - Los demás	0	A
26.21	LAS DEMAS ESCORIAS Y CENIZAS, INCLUIDAS LAS CENIZAS DE ALGAS; CENIZAS Y RESIDUOS PROCEDENTES DE LA INCINERACION DE DESECHOS Y DESPERDICIOS MUNICIPALES		
2621.10.00	- Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	0	A
2621.90.00	- Las demás	0	A
27.01	HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA		
2701.1	- Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:		
2701.11.00	- - Antracitas	5	D
2701.12.00	- - Hulla bituminosa	10	D
2701.19.00	- - Las demás hullas	5	D
2701.20.00	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	5	D
27.02	LIGNITOS, INCLUSO AGLOMERADOS, EXCEPTO EL AZABACHE		
2702.10.00	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	5	D

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2702.20.00	- Lignitos aglomerados	5	D
2703.00.00	TURBA (COMPREDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA	0	A
27.04	COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA, LIGNITO O TURBA, INCLUSO AGLOMERADOS; CARBON DE RETORTA		
2704.00.10	- Coque de hulla	0	A
2704.00.90	- Otros	0	A
2705.00.00	GAS DE HULLA, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS	5	D
2706.00.00	ALQUITRANES DE HULLA, LIGNITO O TURBA Y DEMAS ALQUITRANES MINERALES, AUNQUE ESTEN DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, INCLUIDOS LOS ALQUITRANES RECONSTITUIDOS	5	D
27.07	ACEITES Y DEMAS PRODUCTOS DE LA DESTILACION DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA; PRODUCTOS ANALOGOS EN LOS QUE LOS CONSTITUYENTES AROMATICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS NO AROMATICOS		
2707.10.00	- Benzol (benceno)	10	D
2707.20.00	- Toluol (tolueno)	10	D
2707.30.00	- Xilol (xilenos)	10	D
2707.40.00	- Naftaleno	10	D
2707.50.00	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250°C, según la norma ASTM D 86	10	D
2707.9	- Los demás:		
2707.91.00	-- Aceites de creosota	10	D
2707.99	-- Los demás:		
2707.99.10	--- Fenoles	10	D
2707.99.90	--- Otros	10	D
27.08	BREA Y COQUE DE BREA DE ALQUITRAN DE HULLA O DE OTROS ALQUITRANES MINERALES		
2708.10.00	- Brea	10	D
2708.20.00	- Coque de brea	10	D
27.09	ACEITES CRUDOS DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO		
2709.00.10	- Petróleo crudo	0	A**
2709.00.90	- Otros	0	A**
27.10	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPREDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO, EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE; DESECHOS DE ACEITES		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2710.1	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto los desechos de aceites:		
2710.11	-- Aceites ligeros (livianos) y preparaciones:		
2710.11.10	--- Eter de petróleo	0	A**
2710.11.20	--- Gasolina de aviación	0	A**
2710.11.30	--- Las demás gasolinas	0	A**
2710.11.40	--- Espiritu blanco ("White spirit")	5	A**
2710.11.5	--- Otros aceites para uso industrial:		
2710.11.51	---- Nafta	0	A
2710.11.59	---- Los demás	0	A
2710.11.90	--- Otros	10	A**
2710.19	-- Los demás:		
2710.19.1	--- Aceites medios y preparaciones:		
2710.19.11	---- Keroseno para motores de reacción ("Avjet turbo fuel")	0	A**
2710.19.12	---- Los demás kerosenos	0	A
2710.19.13	---- Otros aceites para uso industrial	0	A
2710.19.19	---- Los demás	0	A
2710.19.2	--- Aceites pesados y preparaciones:		
2710.19.21	---- Diesel oil (Gas oil)	0	A**
2710.19.22	---- Fuel oil No. 6 (Bunker C)	0	A**
2710.19.23	---- Los demás aceites combustibles (fuel oil)	0	A
2710.19.24	---- Aceites básicos parafínicos o nafténicos, refinados	0	A
2710.19.29	---- Los demás	10	D
2710.19.9	--- Las demás preparaciones, no expresadas ni comprendidas en otra parte:		
2710.19.91	---- Aceites y grasas lubricantes	10	A**
2710.19.92	---- Líquidos para sistemas hidráulicos	5	D
2710.19.93	---- Aceites para uso agrícola, de los tipos utilizados para el control de plagas y enfermedades	10	D
2710.19.99	---- Las demás	10	D
2710.9	- Desechos de aceites:		
2710.91.00	-- Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)	15	D
2710.99.00	-- Los demás	15	D
27.11	GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS		
2711.1	- Licuados:		
2711.11.00	-- Gas natural	0	A
2711.12.00	-- Propano	0	A
2711.13.00	-- Butanos	0	A
2711.14.00	-- Etileno, propileno, butileno y butadieno	0	A
2711.19.00	-- Los demás	0	A
2711.2	- En estado gaseoso:		
2711.21.00	-- Gas natural	0	A
2711.29.00	-- Los demás	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Araucel Base	Categorías de Desgravación
27.12	VASELINA; PARAFINA, CERA DE PETROLEO MICROCRISTALINA, "SLACK WAX", OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, DEMAS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES OBTENIDOS POR SINTESIS O POR OTROS PROCEDIMIENTOS, INCLUSO COLOREADOS		
2712.10.00	- Vaselina	0	A
2712.20.00	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso	0	A
2712.90.00	- Los demás	0	A
27.13	COQUE DE PETROLEO, BETUN DE PETROLEO Y DEMAS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO		
2713.1	- Coque de petróleo:		
2713.11.00	-- Sin calcinar	0	A
2713.12.00	-- Calcinado	5	D
2713.20.00	- Betún de petróleo	0	A
2713.90.00	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	5	D
27.14	BETUNES Y ASFALTOS NATURALES; PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS; ASFALTITAS Y ROCAS ASFALTICAS		
2714.10.00	- Pizarras y arenas bituminosas	5	D
2714.90.00	- Los demás	0	A
2715.00.00	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN NATURALES, DE BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRAN MINERAL (POR EJEMPLO: MASTIQUES BITUMINOSOS, "CUT BACKS")	10	C
2716.00.00	ENERGIA ELECTRICA	0	A
28.01	FLUOR, CLORO, BROMO Y YODO		
2801.10.00	- Cloro	0	A
2801.20.00	- Yodo	0	A
2801.30.00	- Flúor; bromo	0	A
2802.00.00	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL	0	A
2803.00.00	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE)	0	A
28.04	HIDROGENO, GASES NOBLES Y DEMAS ELEMENTOS NO METALICOS		
2804.10.00	- Hidrógeno	10	C
2804.2	- Gases nobles:		
2804.21.00	-- Argón	0	A
2804.29.00	-- Los demás	0	A
2804.30.00	- Nitrógeno	0	A
2804.40.00	- Oxígeno	10	C
2804.50.00	- Boro; telurio	0	A
2804.6	- Silicio:		
2804.61.00	-- Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2804.69.00	- - Los demás	0	A
2804.70.00	- Fósforo	0	A
2804.80.00	- Arsénico	0	A
2804.90.00	- Selenio	0	A
28.05	METALES ALCALINOS O ALCALINOTERREOS; METALES DE LAS TIERRAS RARAS, ESCANDIO E ITRIO, INCLUSO MEZCLADOS O ALEADOS ENTRE SI; MERCURIO		
2805.1	- Metales alcalinos o alcalinotérreos:		
2805.11.00	- - Sodio	0	A
2805.12.00	- - Calcio	0	A
2805.19.00	- - Los demás	0	A
2805.30.00	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	0	A
2805.40.00	- Mercurio	0	A
28.06	CLORURO DE HIDROGENO (ACIDO CLORHIDRICO); ACIDO CLOROSULFURICO		
2806.10.00	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	0	A
2806.20.00	- Acido clorosulfúrico	0	A
28.07	ACIDO SULFURICO; OLEUM		
2807.00.10	- Acido sulfúrico de calidad reactivo	0	A
2807.00.90	- Otros	10	C
2808.00.00	ACIDO NITRICO; ACIDOS SULFONITRICOS	0	A
28.09	PENTAOXIDO DE DIFOSFORO; ACIDO FOSFORICO; ACIDOS POLIFOSFORICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA		
2809.10.00	- Pentaóxido de difósforo	0	A
2809.20.00	- Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos	0	A
2810.00.00	OXIDOS DE BORO; ACIDOS BORICOS	0	A
28.11	LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS Y LOS DEMAS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS		
2811.1	- Los demás ácidos inorgánicos:		
2811.11.00	- - Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	0	A
2811.19.00	- - Los demás	0	A
2811.2	- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:		
2811.21.00	- - Dióxido de carbono	0	A
2811.22.00	- - Dióxido de silicio	0	A
2811.29	- - Los demás:		
2811.29.10	- - - Dióxido de azufre	0	A
2811.29.90	- - - Otros	0	A
28.12	HALOGENUROS Y OXIHALOGENUROS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS		
2812.10	- Cloruros y oxiclорuros:		
2812.10.10	- - Oxiclорuro de fósforo	0	A
2812.10.90	- - Otros	0	A
2812.90.00	- Los demás	0	A
28.13	SULFUROS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS; TRISULFURO DE FOSFORO COMERCIAL		
2813.10.00	- Disulfuro de carbono	0	A

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCION B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCION	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2813.90.00	- Los demás	0	A
28.14	AMONIACO ANHIDRO O EN DISOLUCION ACUOSA		
2814.10.00	- Amoníaco anhidro (licuado)	0	A
2814.20.00	- Amoníaco en disolución acuosa	0	A
28.15	HIDROXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CAUSTICA); HIDROXIDO DE POTASIO (POTASA CAUSTICA); PEROXIDOS DE SODIO O DE POTASIO		
2815.1	- Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):		
2815.11.00	-- Sólido	0	A
2815.12.00	-- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	0	A
2815.20.00	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	0	A
2815.30.00	- Peróxidos de sodio o de potasio	0	A
28.16	HIDROXIDO Y PEROXIDO DE MAGNESIO; OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS, DE ESTRONCIO O DE BARIO		
2816.10.00	- Hidróxido y peróxido de magnesio	0	A
2816.40.00	- Oxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	0	A
2817.00.00	OXIDO DE CINCO; PEROXIDO DE CINCO	0	A
28.18	CORINDON ARTIFICIAL, AUNQUE NO SEA DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; OXIDO DE ALUMINIO; HIDROXIDO DE ALUMINIO		
2818.10.00	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	0	A
2818.20.00	- Oxido de aluminio, excepto el corindón artificial	0	A
2818.30.00	- Hidróxido de aluminio	0	A
28.19	OXIDOS E HIDROXIDOS DE CROMO		
2819.10.00	- Trióxido de cromo	0	A
2819.90.00	- Los demás	0	A
28.20	OXIDOS DE MANGANESO		
2820.10.00	- Dióxido de manganeso	0	A
2820.90.00	- Los demás	0	A
28.21	OXIDOS E HIDROXIDOS DE HIERRO; TIERRAS COLORANTES CON UN CONTENIDO DE HIERRO COMBINADO, EXPRESADO EN Fe ₂ O ₃ , SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO		
2821.10.00	- Oxidos e hidróxidos de hierro	0	A
2821.20.00	- Tierras colorantes	0	A
2822.00.00	OXIDOS E HIDROXIDOS DE COBALTO; OXIDOS DE COBALTO COMERCIALES	0	A
2823.00.00	OXIDOS DE TITANIO	0	A
28.24	OXIDOS DE PLOMO; MINIO Y MINIO ANARANJADO		
2824.10.00	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	0	A
2824.90	- Los demás:		
2824.90.10	-- Minio y minio anaranjado	0	A
2824.90.90	-- Otros	0	A
28.25	HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGANICAS; LAS DEMAS BASES INORGANICAS; LOS DEMAS OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS DE METALES		

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCION B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2825.10.00	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	0	A
2825.20.00	- Oxido e hidróxido de litio	0	A
2825.30.00	- Oxidos e hidróxidos de vanadio	0	A
2825.40.00	- Oxidos e hidróxidos de níquel	0	A
2825.50.00	- Oxidos e hidróxidos de cobre	0	A
2825.60.00	- Oxidos de germanio y dióxido de circonio	0	A
2825.70.00	- Oxidos e hidróxidos de molibdeno	0	A
2825.80.00	- Oxidos de antimonio	0	A
2825.90.00	- Los demás	0	A
28.26	FLUORUROS; FLUROSILICATOS, FLUOROALUMINATOS Y DEMAS SALES COMPLEJAS DE FLUOR		
2826.1	- Fluoruros:		
2826.12.00	-- De aluminio	0	A
2826.19	-- Los demás:		
2826.19.10	--- De amonio o sodio	0	A
2826.19.90	--- Otros	0	A
2826.30.00	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	0	A
2826.90	- Los demás:		
2826.90.10	-- Fluorosilicatos de sodio o potasio	0	A
2826.90.90	-- Otros	0	A
28.27	CLORUROS, OXICLORUROS E HIDROXICLORUROS; BROMUROS Y OXIBROMUROS; YODUROS Y OXYODUROS		
2827.10.00	- Cloruro de amonio	0	A
2827.20.00	- Cloruro de calcio	0	A
2827.3	- Los demás cloruros:		
2827.31.00	-- De magnesio	0	A
2827.32.00	-- De aluminio	0	A
2827.35.00	-- De níquel	0	A
2827.39	-- Los demás:		
2827.39.10	--- De hierro	0	A
2827.39.20	--- De cobalto	0	A
2827.39.30	--- De cinc	0	A
2827.39.90	--- Otros	0	A
2827.4	- Oxidocloruros e hidroxidocloruros:		
2827.41.00	-- De cobre	0	A
2827.49.00	-- Los demás	0	A
2827.5	- Bromuros y oxibromuros:		
2827.51.00	-- Bromuros de sodio o potasio	0	A
2827.59.00	-- Los demás	0	A
2827.60.00	- Yoduros y oxyoduros	0	A
28.28	HIPOCLORITOS; HIPOCLORITO DE CALCIO COMERCIAL; CLORITOS; HIPOBROMITOS		
2828.10.00	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	5	B
2828.90	- Los demás:		
2828.90.10	-- Hipoclorito de sodio	10	C
2828.90.20	-- Los demás hipocloritos	0	A
2828.90.90	-- Otros	0	A
28.29	CLORATOS Y PERCLORATOS; BROMATOS Y PERBROMATOS; YODATOS Y PERYODATOS		
2829.1	- Cloratos:		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2829.11.00	-- De sodio	0	A
2829.19.00	-- Los demás	0	A
2829.90.00	- Los demás	0	A
28.30	SULFUROS; POLISULFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA		
2830.10.00	- Sulfuros de sodio	0	A
2830.90	- Los demás:		
2830.90.10	-- Sulfuro de cinc	0	A
2830.90.20	-- Sulfuro de cadmio	0	A
2830.90.90	-- Otros	0	A
28.31	DITIONITOS (HIDROSULFITOS) Y SULFOXILATOS		
2831.10.00	- De sodio	0	A
2831.90.00	- Los demás	0	A
28.32	SULFITOS; TIOSULFATOS (HIPOSULFITOS)		
2832.10.00	- Sulfitos de sodio	0	A
2832.20.00	- Los demás sulfitos	0	A
2832.30.00	- Tiosulfatos	0	A
28.33	SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS)		
2833.1	- Sulfatos de sodio:		
2833.11.00	-- Sulfato de disodio	0	A
2833.19.00	-- Los demás	0	A
2833.2	- Los demás sulfatos:		
2833.21.00	-- De magnesio	0	A
2833.22.00	-- De aluminio	0	A
2833.24.00	-- De níquel	0	A
2833.25.00	-- De cobre	0	A
2833.27.00	-- De bario	0	A
2833.29	-- Los demás:		
2833.29.10	--- De cromo	0	A
2833.29.20	--- De cinc	0	A
2833.29.90	--- Otros	0	A
2833.30.00	- Alumbres	0	A
2833.40.00	- Peroxosulfatos (persulfatos)	0	A
28.34	NITRITOS; NITRATOS		
2834.10.00	- Nitritos	0	A
2834.2	- Nitratos:		
2834.21.00	-- De potasio	0	A
2834.29.00	-- Los demás	0	A
28.35	FOSFINATOS (HIPOFOSFITOS), FOSFONATOS (FOSFITOS) Y FOSFATOS; POLIFOSFATOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA		
2835.10.00	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)	0	A
2835.2	- Fosfatos:		
2835.22.00	-- De monosodio o de disodio	0	A
2835.24.00	-- De potasio	0	A
2835.25.00	-- Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	0	A
2835.26.00	-- Los demás fosfatos de calcio	0	A
2835.29	-- Los demás:		
2835.29.10	--- De trisodio	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2835.29.90	- - - Otros	0	A
2835.3	- Polifosfatos:		
2835.31.00	- - Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	0	A
2835.39.00	- - Los demás	0	A
28.36	CARBONATOS; PEROXOCARBONATOS (PERCARBONATOS); CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA CARBAMATO DE AMONIO		
2836.20.00	- Carbonato de disodio	0	A
2836.30.00	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	0	A
2836.40.00	- Carbonatos de potasio	0	A
2836.50.00	- Carbonato de calcio	0	A
2836.60.00	- Carbonato de bario	0	A
2836.9	- Los demás:		
2836.91.00	- - Carbonatos de litio	0	A
2836.92.00	- - Carbonato de estroncio	0	A
2836.99	- - Los demás:		
2836.99.10	- - - Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio	0	A
2836.99.20	- - - Carbonatos de plomo	0	A
2836.99.90	- - - Otros	0	A
28.37	CIANUROS, OXICIANUROS Y CIANUROS COMPLEJOS		
2837.1	- Cianuros y oxicianuros:		
2837.11.00	- - De sodio	0	A
2837.19.00	- - Los demás	0	A
2837.20.00	- Cianuros complejos	0	A
28.39	SILICATOS; SILICATOS COMERCIALES DE LOS METALES ALCALINOS		
2839.1	- De sodio:		
2839.11.00	- - Metasilicatos	0	A
2839.19.00	- - Los demás	0	A
2839.90	- Los demás:		
2839.90.10	- - De potasio	0	A
2839.90.90	- - Otros	0	A
28.40	BORATOS; PEROXOBORATOS (PERBORATOS)		
2840.1	- Tetraborato de disodio (bórax refinado):		
2840.11.00	- - Anhidro	0	A
2840.19.00	- - Los demás	0	A
2840.20.00	- Los demás boratos	0	A
2840.30.00	- Peroxoboratos (perboratos)	0	A
28.41	SALES DE LOS ACIDOS OXOMETALICOS O PEROXOMETALICOS		
2841.30.00	- Dicromato de sodio	0	A
2841.50	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos (percromatos):		
2841.50.10	- - Cromatos de cinc o de plomo	0	A
2841.50.90	- - Otros	0	A
2841.6	- Manganitos, manganatos y permanganatos:		
2841.61.00	- - Permanganato de potasio	0	A
2841.69.00	- - Los demás	0	A
2841.70.00	- Molibdatos	0	A
2841.80.00	- Volframatos (tungstatos)	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2841.90	- Los demás:		
2841.90.10	-- Aluminatos	0	A
2841.90.90	-- Otros	0	A
28.42	LAS DEMAS SALES DE LOS ACIDOS O PEROXOACIDOS INORGANICOS (INCLUIDOS LOS ALUMINOSILICATOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA), EXCEPTO LOS AZIDUROS (AZIDAS)		
2842.10.00	- Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida	0	A
2842.90	- Las demás:		
2842.90.10	-- Fulminatos, cianatos y tiocianatos	0	A
2842.90.90	-- Otras	0	A
28.43	METAL PRECIOSO EN ESTADO COLOIDAL; COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS DE METAL PRECIOSO, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; AMALGAMAS DE METAL PRECIOSO		
2843.10.00	- Metal precioso en estado coloidal	0	A
2843.2	- Compuestos de plata:		
2843.21.00	-- Nitrato de plata	0	A
2843.29.00	-- Los demás	0	A
2843.30.00	- Compuestos de oro	0	A
2843.90.00	- Los demás compuestos; amalgamas	0	A
28.44	ELEMENTOS QUIMICOS RADIATIVOS E ISOTOPOS RADIATIVOS (INCLUIDOS LOS ELEMENTOS QUIMICOS E ISOTOPOS FISIONABLES O FERTILES) Y SUS COMPUESTOS; MEZCLAS Y RESIDUOS QUE CONTENGAN ESTOS PRODUCTOS		
2844.10.00	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	0	A
2844.20.00	- Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	0	A
2844.30.00	- Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	0	A
2844.40.00	- Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos	0	A
2844.50.00	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
28.45	ISOTOPOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 28.44; SUS COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA		
2845.10.00	- Agua pesada (óxido de deuterio)	0	A
2845.90.00	- Los demás	0	A
28.46	COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS, DEL ITRIO, DEL ESCANDIO O DE LAS MEZCLAS DE ESTOS METALES		
2846.10.00	- Compuestos de cerio	0	A
2846.90.00	- Los demás	0	A
2847.00.00	PEROXIDO DE HIDROGENO (AGUA OXIGENADA), INCLUSO SOLIDIFICADO CON UREA	0	A
2848.00.00	FOSFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS FERROFOSFOROS	0	A
28.49	CARBUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA		
2849.10.00	- De calcio	0	A
2849.20.00	- De silicio	0	A
2849.90.00	- Los demás	0	A
2850.00.00	HIDRUROS, NITRUROS, AZIDUROS (AZIDAS), SILICIUROS Y BORUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS COMPUESTOS QUE CONSISTAN IGUALMENTE EN CARBUROS DE LA PARTIDA 28.49	0	A
2852.00.00	COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS, DE MERCURIO, EXCEPTO LAS AMALGAMAS	0	A
2853.00.00	LOS DEMAS COMPUESTOS INORGANICOS (INCLUIDA EL AGUA DESTILADA, DE CONDUCTIBILIDAD O DEL MISMO GRADO DE PUREZA); AIRE LIQUIDO, AUNQUE SE LE HAYAN ELIMINADO LOS GASES NOBLES; AIRE COMPRIMIDO; AMALGAMAS, EXCEPTO LAS DE METAL PRECIOSO	0	A
29.01	HIDROCARBUROS ACICLICOS		
2901.10.00	- Saturados	0	A
2901.2	- No saturados:		
2901.21.00	- - Etileno	0	A
2901.22.00	- - Propeno (propileno)	0	A
2901.23.00	- - Buteno (butileno) y sus isómeros	0	A
2901.24.00	- - Buta-1,3-dieno e isopreno	0	A
2901.29	- - Los demás:		
2901.29.10	- - - Acetileno	10	C
2901.29.90	- - - Otros	0	A
29.02	HIDROCARBUROS CICLICOS		
2902.1	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2902.11.00	- - Ciclohexano	0	A
2902.19	- - Los demás:		
2902.19.10	- - - Canfeno (3,3 dimetil-2-metilenor canfano)	0	A

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2902.19.90	- - - Otros	0	A
2902.20.00	- Benceno	0	A
2902.30.00	- Tolueno	0	A
2902.4	- Xilenos:		
2902.41.00	- - o-Xileno	5	B
2902.42.00	- - m-Xileno	5	B
2902.43.00	- - p-Xileno	5	B
2902.44.00	- - Mezclas de isómeros del xileno	5	B
2902.50.00	- Estireno	0	A
2902.60.00	- Etilbenceno	0	A
2902.70.00	- Cumeno	0	A
2902.90.00	- Los demás	0	A
29.03	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS		
2903.1	- Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.11.00	- - Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	0	A
2903.12.00	- - Diclorometano (cloruro de metileno)	0	A
2903.13.00	- - Cloroformo (triclorometano)	0	A
2903.14.00	- - Tetracloruro de carbono	0	A
2903.15.00	- - Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano)	0	A
2903.19.00	- - Los demás	0	A
2903.2	- Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.21.00	- - Cloruro de vinilo (cloroetileno)	0	A
2903.22.00	- - Tricloroetileno	0	A
2903.23.00	- - Tetracloroetileno (percloroetileno)	0	A
2903.29.00	- - Los demás	0	A
2903.3	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos :		
2903.31.00	- - Dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano)	0	A
2903.39.00	- - Los demás	0	A
2903.4	- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:		
2903.41.00	- - Triclorofluorometano	0	A
2903.42.00	- - Diclorodifluorometano	0	A
2903.43.00	- - Triclorotrifluoroetanos	0	A
2903.44.00	- - Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano	0	A
2903.45.00	- - Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro	0	A
2903.46.00	- - Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos	0	A
2903.47.00	- - Los demás derivados perhalogenados	0	A
2903.49.00	- - Los demás	0	A
2903.5	- Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2903.51.00	- - 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCl)	0	A
2903.52.00	- - Aldrina (ISO), clordano (ISO) y heptacloro (ISO)	0	A
2903.59.00	- - Los demás	0	A
2903.6	- Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2903.61.00	-- Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	0	A
2903.62.00	-- Hexaclorobenceno (ISO) y DDT (ISO) (clorfenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano)	0	A
2903.69.00	-- Los demás	0	A
29.04	DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS HIDROCARBUROS, INCLUSO HALOGENADOS		
2904.10.00	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos	0	A
2904.20.00	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados	0	A
2904.90.00	- Los demás	0	A
29.05	ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2905.1	- Monoalcoholes saturados:		
2905.11.00	-- Metanol (alcohol metílico)	0	A
2905.12.00	-- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)	0	A
2905.13.00	-- Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	0	A
2905.14.00	-- Los demás butanoles	0	A
2905.16.00	-- Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros	0	A
2905.17.00	-- Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	0	A
2905.19	-- Los demás:		
2905.19.10	--- Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros	0	A
2905.19.90	--- Otros	0	A
2905.2	- Monoalcoholes no saturados:		
2905.22.00	-- Alcoholes terpénicos acíclicos	0	A
2905.29.00	-- Los demás	0	A
2905.3	- Dioles:		
2905.31.00	-- Etilenglicol (etanodiol)	0	A
2905.32.00	-- Propilenglicol (propan-1,2-diol)	0	A
2905.39.00	-- Los demás	0	A
2905.4	- Los demás polialcoholes:		
2905.41.00	-- 2-Etil-2-(hidroximetil)propan-1,3-diol (trimetilolpropano)	0	A
2905.42.00	-- Pentaeritritol (pentaeritrita)	0	A
2905.43.00	-- Manitol	0	A
2905.44.00	-- D-glucitol (sorbitol)	0	A
2905.45.00	-- Glicerol	5	B
2905.49.00	-- Los demás	0	A
2905.5	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos:		
2905.51.00	-- Etilorvinol (DCI)	0	A
2905.59.00	-- Los demás	0	A
29.06	ALCOHOLES CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2906.1	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2906.11.00	-- Mentol	0	A

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Araneeel Base	Categorías de Desgravación
2906.12.00	-- Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	0	A
2906.13.00	-- Esteroles e inositoles	0	A
2906.19	-- Los demás:		
2906.19.10	--- Terpeneoles	0	A
2906.19.90	--- Otros	0	A
2906.2	- Aromáticos:		
2906.21.00	-- Alcohol benéfico	0	A
2906.29.00	-- Los demás	0	A
29.07	FENOLES; FENOLES-ALCOHOLES		
2907.1	- Monofenoles:		
2907.11.00	-- Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	0	A
2907.12.00	-- Cresoles y sus sales	0	A
2907.13.00	-- Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	0	A
2907.15.00	-- Naftoles y sus sales	0	A
2907.19	-- Los demás:		
2907.19.10	--- Xilenoles y sus sales	0	A
2907.19.90	--- Otros	0	A
2907.2	- Polifenoles; fenoles-alcoholes:		
2907.21.00	-- Resorcinol y sus sales	0	A
2907.22.00	-- Hidroquinona y sus sales	0	A
2907.23.00	-- 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilopropano) y sus sales	0	A
2907.29	-- Los demás:		
2907.29.10	--- Fenoles-alcoholes	0	A
2907.29.90	--- Otros	0	A
29.08	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS, DE LOS FENOLES O DE LOS FENOLES-ALCOHOLES		
2908.1	- Derivados solamente halogenados y sus sales:		
2908.11.00	-- Pentaclorofenol (ISO)	0	A
2908.19.00	-- Los demás	0	A
2908.9	- Los demás:		
2908.91.00	-- Dinoseb (ISO) y sus sales	0	A
2908.99	-- Los demás:		
2908.99.10	--- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres	0	A
2908.99.90	--- Otros	0	A
29.09	ETERES, ETERES-ALCOHOLES, ETERES-FENOLES, ETERES-ALCOHOLES-FENOLES, PEROXIDOS DE ALCOHOLES, PEROXIDOS DE ETERES, PEROXIDOS DE CETONAS (AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA), Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS NITRADOS O NITROSADOS		
2909.1	- Eteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2909.11.00	-- Eter dietílico (óxido de dietilo)	0	A
2909.19.00	-- Los demás	0	A
2909.20.00	- Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2909.30.00	- Eteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A
2909.4	- Eteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2909.41.00	- - 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	0	A
2909.43.00	- - Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	0	A
2909.44	- - Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol:		
2909.44.10	- - - Eteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	0	A
2909.44.90	- - - Otros	0	A
2909.49.00	- - Los demás	0	A
2909.50.00	- Eteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A
2909.60.00	- Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A
29.10	EPOXIDOS, EPOXIALCOHOLES, EPOXIFENOLES Y EPOXIETERES, CON TRES ATOMOS EN EL CICLO, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2910.10.00	- Oxirano (óxido de etileno)	0	A
2910.20.00	- Metiloxirano (óxido de propileno)	0	A
2910.30.00	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	0	A
2910.40.00	- Dieldrina (ISO, DCI)	0	A
2910.90.00	- Los demás	0	A
2911.00.00	ACETALES Y SEMIACETALES, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS	0	A
29.12	ALDEHIDOS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS; POLIMEROS CICLICOS DE LOS ALDEHIDOS; PARAFORMALDEHIDO		
2912.1	- Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.11.00	- - Metanal (formaldehído)	0	A
2912.12.00	- - Etanal (acetaldehído)	0	A
2912.19	- - Los demás:		
2912.19.10	- - - Butanal (butiraldehído, isómero normal)	0	A
2912.19.90	- - - Otros	0	A
2912.2	- Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.21.00	- - Benzaldehído (aldehído benzoico)	0	A
2912.29.00	- - Los demás	0	A
2912.30.00	- Aldehídos-alcoholes	0	A
2912.4	- Aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y aldehídos con otras funciones oxigenadas:		
2912.41.00	- - Vanillina (aldehído metilprotocatéuico)	0	A
2912.42.00	- - Etilvanillina (aldehído etilprotocatéuico)	0	A
2912.49.00	- - Los demás	0	A
2912.50.00	- Polímeros cíclicos de los aldehídos	0	A
2912.60.00	- Paraformaldehído	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2913.00.00	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.12	0	A
29.14	CETONAS Y QUINONAS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2914.1	- Cetonas acélicas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.11.00	-- Acetona	0	A
2914.12.00	-- Butanona (metiletilcetona)	0	A
2914.13.00	-- 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	0	A
2914.19.00	-- Las demás	0	A
2914.2	- Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:		
2914.21.00	-- Alcanfor	0	A
2914.22.00	-- Ciclohexanona y metilciclohexanonas	0	A
2914.23.00	-- Iononas y metiliononas	0	A
2914.29.00	-- Las demás	0	A
2914.3	- Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.31.00	-- Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	0	A
2914.39.00	-- Las demás	0	A
2914.40.00	- Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos	0	A
2914.50.00	- Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	0	A
2914.6	- Quinonas:		
2914.61.00	-- Antraquinona	0	A
2914.69.00	-- Las demás	0	A
2914.70.00	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A
29.15	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS SATURADOS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2915.1	- Acido fórmico, sus sales y sus ésteres:		
2915.11.00	-- Acido fórmico	0	A
2915.12.00	-- Sales del ácido fórmico	0	A
2915.13.00	-- Ésteres del ácido fórmico	0	A
2915.2	- Acido acético y sus sales; anhídrido acético:		
2915.21.00	-- Acido acético	0	A
2915.24.00	-- Anhídrido acético	0	A
2915.29	-- Las demás:		
2915.29.10	--- Acetato de sodio	0	A
2915.29.20	--- Acetatos de cobalto	0	A
2915.29.90	--- Otras	0	A
2915.3	- Ésteres del ácido acético:		
2915.31.00	-- Acetato de etilo	0	A
2915.32.00	-- Acetato de vinilo	0	A
2915.33.00	-- Acetato de n-butilo	0	A
2915.36.00	-- Acetato de dinoseb (ISO)	0	A
2915.39	-- Los demás:		
2915.39.10	--- Acetato de isobutilo	0	A
2915.39.20	--- Acetato de 2-etoxietilo	0	A

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2915.39.90	- - - Otros	0	A
2915.40.00	- Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	0	A
2915.50.00	- Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres	0	A
2915.60.00	- Ácidos butanoicos (butíricos), ácidos pentanoicos (valéricos), sus sales y sus ésteres	0	A
2915.70.00	- Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	0	A
2915.90.00	- Los demás	0	A
29.16	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS NO SATURADOS Y ACIDOS MONOCARBOXILICOS CICLICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2916.1	- Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2916.11.00	- - Ácido acrílico y sus sales	0	A
2916.12.00	- - Esteres del ácido acrílico	0	A
2916.13.00	- - Ácido metacrílico y sus sales	0	A
2916.14.00	- - Esteres del ácido metacrílico	0	A
2916.15.00	- - Ácidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres	0	A
2916.19.00	- - Los demás	0	A
2916.20.00	- Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	0	A
2916.3	- Ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2916.31.00	- - Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres	0	A
2916.32.00	- - Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	0	A
2916.34.00	- - Ácido fenilacético y sus sales	0	A
2916.35.00	- - Esteres del ácido fenilacético	0	A
2916.36.00	- - Binapacril (ISO)	0	A
2916.39.00	- - Los demás	0	A
29.17	ACIDOS POLICARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2917.1	- Ácidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.11.00	- - Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres	0	A
2917.12	- - Ácido adípico, sus sales y sus ésteres:		
2917.12.10	- - - Adipatos de dioctilo, di-isobutilo, didecilo o di-isodecilo	0	A
2917.12.90	- - - Otros	0	A
2917.13.00	- - Ácido azelaico, ácido sebáico, sus sales y sus ésteres	0	A
2917.14.00	- - Anhídrido maleico	0	A
2917.19.00	- - Los demás	0	A
2917.20.00	- Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2917.3	- Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.32	-- Ortoftalatos de dioctilo (DOP):		
2917.32.10	--- Con grado de pureza superior o igual a 99%	0	A
2917.32.90	--- Otros	10	C
2917.33.00	-- Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	0	A
2917.34	-- Los demás ésteres del ácido orto-ftálico:		
2917.34.10	--- Ortoftalatos de dibutilo	0	A
2917.34.90	--- Otros	0	A
2917.35.00	-- Anhídrido ftálico	0	A
2917.36.00	-- Ácido tereftálico y sus sales	0	A
2917.37.00	-- Tereftalato de dimetilo	0	A
2917.39.00	-- Los demás	0	A
29.18	ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SUPLEMENTARIAS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2918.1	- Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.11.00	-- Ácido láctico, sus sales y sus ésteres	0	A
2918.12.00	-- Ácido tartárico	0	A
2918.13.00	-- Sales y ésteres del ácido tartárico	0	A
2918.14.00	-- Ácido cítrico	0	A
2918.15.00	-- Sales y ésteres del ácido cítrico	0	A
2918.16.00	-- Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres	0	A
2918.18.00	-- Clorobencilato (ISO)	0	A
2918.19.00	-- Los demás	0	A
2918.2	- Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.21.00	-- Ácido salicílico y sus sales	0	A
2918.22.00	-- Ácido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	0	A
2918.23.00	-- Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	0	A
2918.29.00	-- Los demás	0	A
2918.30.00	- Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	0	A
2918.9	- Los demás:		
2918.91.00	-- 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres	0	A
2918.99.00	-- Los demás	0	A
29.19	ÉSTERES FOSFÓRICOS Y SUS SALES, INCLUIDOS LOS LACTOFOSFATOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2919.10.00	- Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	0	A
2919.90.00	- Los demás	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
29.20	ESTERES DE LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS DE LOS NO METALES (EXCEPTO LOS ESTERES DE HALOGENUROS DE HIDROGENO) Y SUS SALES, SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2920.1	- Ésteres tiosforícos (fosforotioatos) y sus sales, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2920.11.00	- - Paratión (ISO) y paratión-metilo (ISO) (metil paratión)	0	A
2920.19.00	- - Los demás	0	A
2920.90.00	- Los demás	0	A
29.21	COMPUESTOS CON FUNCION AMINA		
2921.1	- Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.11.00	- - Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	0	A
2921.19	- - Los demás:		
2921.19.10	- - - Dietilamina y sus sales	0	A
2921.19.90	- - - Otros	0	A
2921.2	- Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.21.00	- - Etilendiamina y sus sales	0	A
2921.22.00	- - Hexametildiamina y sus sales	0	A
2921.29.00	- - Los demás	0	A
2921.30.00	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2921.4	- Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.41.00	- - Anilina y sus sales	0	A
2921.42.00	- - Derivados de la anilina y sus sales	0	A
2921.43	- - Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.43.10	- - - Trifluralina (a,a,a-trifluoro- 2,6-dinitro-N,N-dipropil-p-toluidina)	5	B
2921.43.20	- - - Toluidina	0	A
2921.43.30	- - - Clorometilnilina	0	A
2921.43.90	- - - Otros	0	A
2921.44.00	- - Difetilamina y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2921.45.00	- - 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2921.46.00	- - Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levamfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos	0	A
2921.49.00	- - Los demás	0	A
2921.5	- Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.51.00	- - o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2921.59.00	- - Los demás	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
29.22	COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS		
2922.1	- Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.11.00	-- Monoetanolamina y sus sales	0	A
2922.12.00	-- Dietanolamina y sus sales	0	A
2922.13.00	-- Trietanolamina y sus sales	0	A
2922.14.00	-- Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales	0	A
2922.19.00	-- Los demás	0	A
2922.2	- Amino-naftoles y demás amino-fenoles, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.21.00	-- Ácidos aminonaftoilsulfónicos y sus sales	0	A
2922.29	-- Los demás:		
2922.29.10	--- Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales	0	A
2922.29.90	--- Otros	0	A
2922.3	- Amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		
2922.31.00	-- Anfepirmona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos	0	A
2922.39.00	-- Los demás	0	A
2922.4	- Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.41.00	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	0	A
2922.42.00	-- Ácido glutámico y sus sales	0	A
2922.43.00	-- Ácido antranílico y sus sales	0	A
2922.44.00	-- Tifidina (DCI) y sus sales	0	A
2922.49.00	-- Los demás	0	A
2922.50.00	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas	0	A
29.23	SALES E HIDROXIDOS DE AMONIO CUATERNARIO; LECITINAS Y DEMAS FOSFOAMINOLIPIDOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA		
2923.10.00	- Colina y sus sales	0	A
2923.20.00	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos	0	A
2923.90.00	- Los demás	0	A
29.24	COMPUESTOS CON FUNCION CARBOXIAMIDA; COMPUESTOS CON FUNCION AMIDA DEL ACIDO CARBONICO		
2924.1	- Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:		
2924.11.00	-- Meprobamato (DCI)	0	A
2924.12.00	-- Fluoroacetamida (ISO), fosfamidón (ISO) y monocrotófos (ISO)	0	A
2924.19.00	-- Los demás	0	A
2924.2	- Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:		
2924.21.00	-- Úrcinas y sus derivados; sales de estos productos	0	A

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2924.23.00	- - Acido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetiltranílico) y sus sales	0	A
2924.24.00	- - Etinamato (DCI)	0	A
2924.29.00	- - Los demás	0	A
29.25	COMPUESTOS CON FUNCION CARBOXIIMIDA (INCLUIDA LA SACARINA Y SUS SALES) O CON FUNCION IMINA		
2925.1	- Imidas y sus derivados, sales de estos productos:		
2925.11.00	- - Sacarina y sus sales	0	A
2925.12.00	- - Glutetimida (DCI)	0	A
2925.19.00	- - Los demás	0	A
2925.2	- Iminas y sus derivados, sales de estos productos:		
2925.21.00	- - Clordimeformo (ISO)	0	A
2925.29.00	- - Los demás	0	A
29.26	COMPUESTOS CON FUNCION NITRILO		
2926.10.00	- Acilonitrilo	0	A
2926.20.00	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida)	0	A
2926.30.00	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano- 2-dimetilamino- 4,4- difenilbutano)	0	A
2926.90.00	- Los demás	0	A
2927.00.00	COMPUESTOS DIAZOICOS, AZOICOS O AZOXI	0	A
2928.00.00	DERIVADOS ORGANICOS DE LA HIDRAZINA O DE LA HIDROXILAMINA	0	A
29.29	COMPUESTOS CON OTRAS FUNCIONES NITROGENADAS		
2929.10.00	- Isocianatos	0	A
2929.90.00	- Los demás	0	A
29.30	TIOCOMPUESTOS ORGANICOS		
2930.20.00	- Tiocarbamatos y ditiocarbamatos	0	A
2930.30.00	- Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama	0	A
2930.40.00	- Metionina	0	A
2930.50	- Captafol (ISO) y metamidofos (ISO):		
2930.50.10	- - Metamidofos (ISO)	5	B
2930.50.20	- - Captafol (ISO)	0	A
2930.90	- Los demás:		
2930.90.20	- - Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)	0	A
2930.90.90	- - Otros	0	A
2931.00.00	LOS DEMAS COMPUESTOS ORGANO-INORGANICOS	0	A
29.32	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE OXIGENO EXCLUSIVAMENTE		
2932.1	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos furano (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2932.11.00	- - Tetrahidrofurano	0	A
2932.12.00	- - 2-Furaldehido (furfural)	0	A
2932.13.00	- - Alcohol furfúrico y alcohol tetrahidrofurfúrico	0	A
2932.19.00	- - Los demás	0	A
2932.2	- Lactonas:		
2932.21.00	- - Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	0	A
2932.29.00	- - Las demás lactonas	0	A
2932.9	- Los demás:		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2932.91.00	-- Isosafrol	0	A
2932.92.00	-- 1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona	0	A
2932.93.00	-- Piperonal	0	A
2932.94.00	-- Safrol	0	A
2932.95.00	-- Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros)	0	A
2932.99.00	-- Los demás	0	A
29.33	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE NITROGENO EXCLUSIVAMENTE		
2933.1	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.11.00	-- Fenazona (antipirina) y sus derivados	0	A
2933.19.00	-- Los demás	0	A
2933.2	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.21.00	-- Hidantoina y sus derivados	0	A
2933.29.00	-- Los demás	0	A
2933.3	- Compuestos cuya estructura contenga ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.31.00	-- Piridina y sus sales	0	A
2933.32.00	-- Piperidina y sus sales	0	A
2933.33.00	-- Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimiperidina (DCI); sales de estos productos	0	A
2933.39.00	-- Los demás	0	A
2933.4	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones:		
2933.41.00	-- Levorfanol (DCI) y sus sales	0	A
2933.49.00	-- Los demás	0	A
2933.5	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:		
2933.52.00	-- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	0	A
2933.53.00	-- Alobarbital (DCI), amobarbital (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI), butobarbital, ciclobarbital (DCI), fenobarbital (DCI), metilfenobarbital (DCI), pentobarbital (DCI), secbutabarbital (DCI), secobarbital (DCI) y vinilbital (DCI); sales de estos productos	0	A
2933.54.00	-- Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos	0	A
2933.55.00	-- Loprazolam (DCI), meclocualona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos	0	A
2933.59.00	-- Los demás	0	A
2933.6	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.61.00	-- Melamina	0	A
2933.69.00	-- Los demás	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2933.7	- Lactamas:		
2933.71.00	- - 6-Hexanolactama (epsilon-caprolactama)	0	A
2933.72.00	- - Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI)	0	A
2933.79.00	- - Las demás lactamas	0	A
2933.9	- Los demás:		
2933.91.00	- - Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), formetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), pirovalerona (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos	0	A
2933.99.00	- - Los demás	0	A
29.34	ACIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; LOS DEMAS COMPUESTOS HETEROCICLICOS		
2934.10.00	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	0	A
2934.20.00	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	0	A
2934.30.00	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	0	A
2934.9	- Los demás:		
2934.91.00	- - Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI) ; sales de estos productos	0	A
2934.99.00	- - Los demás	0	A
2935.00.00	SULFONAMIDAS	0	A
29.36	PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS NATURALES) Y SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SI O EN DISOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE		
2936.2	- Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:		
2936.21	- - Vitaminas A y sus derivados:		
2936.21.10	- - - Palmitato de retinilo	0	A
2936.21.90	- - - Otros	0	A
2936.22.00	- - Vitamina B1 y sus derivados	0	A
2936.23.00	- - Vitamina B2 y sus derivados	0	A
2936.24.00	- - Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	0	A
2936.25.00	- - Vitamina B6 y sus derivados	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2936.26.00	-- Vitamina B12 y sus derivados	0	A
2936.27.00	-- Vitamina C y sus derivados	0	A
2936.28.00	-- Vitamina E y sus derivados	0	A
2936.29.00	-- Las demás vitaminas y sus derivados	0	A
2936.90	- Los demás, incluidos los concentrados naturales:		
2936.90.10	-- Provitaminas sin mezclar	0	A
2936.90.90	-- Otros	0	A
29.37	HORMONAS, PROSTAGLANDINAS, TROMBOXANOS Y LEUCOTRIENOS, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS; SUS DERIVADOS Y ANALOGOS ESTRUCTURALES, INCLUIDOS LOS POLIPEPTIDOS DE CADENA MODIFICADA, UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS		
2937.1	- Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.11.00	-- Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	0	A
2937.12.00	-- Insulina y sus sales	0	A
2937.19.00	-- Los demás	0	A
2937.2	- Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.21.00	-- Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	0	A
2937.22.00	-- Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides	0	A
2937.23.00	-- Estrógenos y progestógenos	0	A
2937.29.00	-- Los demás	0	A
2937.3	- Hormonas de la catecolamina, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.31.00	-- Epinefrina (adrenalina)	0	A
2937.39.00	-- Los demás	0	A
2937.40.00	- Derivados de los aminoácidos	0	A
2937.50.00	- Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	0	A
2937.90.00	- Los demás	0	A
29.38	HETEROSIDOS, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETHERS, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS		
2938.10.00	- Rutósido (rutina) y sus derivados	0	A
2938.90.00	- Los demás	0	A
29.39	ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETHERS, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS		
2939.1	- Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:		

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2939.11.00	-- Concentrados de paja de adormidera ; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos	0	A
2939.19.00	-- Los demás	0	A
2939.20	- Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados, sales de estos productos:		
2939.20.10	-- Quina y sus sales	0	A
2939.20.90	-- Otros	0	A
2939.30.00	- Cafetina y sus sales	0	A
2939.4	- Efedrinas y sus sales:		
2939.41.00	-- Efedrina y sus sales	0	A
2939.42.00	-- Seudocfedrina (DCI) y sus sales	0	A
2939.43.00	-- Catina (DCI) y sus sales	0	A
2939.49.00	-- Las demás	0	A
2939.5	- Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.51.00	-- Fenetilina (DCI) y sus sales	0	A
2939.59.00	-- Los demás	0	A
2939.6	- Alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.61.00	-- Ergometrina (DCI) y sus sales	0	A
2939.62.00	-- Ergotamina (DCI) y sus sales	0	A
2939.63.00	-- Acido lisérgico y sus sales	0	A
2939.69.00	-- Los demás	0	A
2939.9	- Los demás:		
2939.91.00	-- Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos	0	A
2939.99.00	-- Los demás	0	A
2940.00.00	AZUCARES QUÍMICAMENTE PUROS, EXCEPTO LA SACAROSA, LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA); ÉTERES, ACETALES Y ÉSTERES DE AZUCARES, Y SUS SALES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 29.37, 29.38 ó 29.39	0	A
29.41	ANTIBIÓTICOS		
2941.10.00	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	0	A
2941.20.00	- Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2941.30.00	- Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2941.40.00	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2941.50.00	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2941.90.00	- Los demás	0	A
2942.00.00	LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGÁNICOS	0	A

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
30.01	GLANDULAS Y DEMAS ORGANOS PARA USOS OPOTERAPICOS, DESECADOS, INCLUSO PULVERIZADOS; EXTRACTOS DE GLANDULAS O DE OTROS ORGANOS O DE SUS SECRECIONES, PARA USOS OPOTERAPICOS; HEPARINA Y SUS SALES; LAS DEMAS SUSTANCIAS HUMANAS O ANIMALES PREPARADAS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
3001.20.00	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones	0	A
3001.90	- Las demás:		
3001.90.10	-- Huesos, órganos y tejidos humanos, para injertos o trasplantes	0	A
3001.90.20	-- Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados	0	A
3001.90.90	-- Otras	0	A
30.02	SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPEUTICOS, PROFILACTICOS O DE DIAGNOSTICO; ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS), DEMAS FRACCIONES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLOGICOS MODIFICADOS, INCLUSO OBTENIDOS POR PROCESO BIOTECNOLOGICO; VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (EXCEPTO LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES		
3002.10	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico:		
3002.10.10	-- Antisueros ofídicos, excepto de cobra y de coral	0	A
3002.10.90	-- Otros	0	A
3002.20.00	- Vacunas para uso en medicina	0	A
3002.30.00	- Vacunas para uso en veterinaria	0	A
3002.90.00	- Los demás	0	A
30.03	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3003.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos:		
3003.10.10	-- Para uso humano	0	A
3003.10.20	-- Para uso veterinario		E
3003.20	- Que contengan otros antibióticos:		
3003.20.10	-- Para uso humano	0	A
3003.20.20	-- Para uso veterinario		E

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3003.3	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:		
3003.31.00	-- Que contengan insulina	0	A
3003.39	-- Los demás:		
3003.39.10	--- Para uso humano	0	A
3003.39.20	--- Para uso veterinario		E
3003.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos:		
3003.40.10	-- Para uso humano	0	A
3003.40.20	-- Para uso veterinario		E
3003.90	- Los demás:		
3003.90.1	-- Que contengan sulfamidas:		
3003.90.11	--- Para uso humano	0	A
3003.90.12	--- Para uso veterinario		E
3003.90.2	-- Que contengan heterósidos:		
3003.90.21	--- Para uso humano	0	A
3003.90.22	--- Para uso veterinario		E
3003.90.9	-- Otros:		
3003.90.91	--- Para uso humano	0	A
3003.90.92	--- Para uso veterinario		E
30.04	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VIA TRANSDERMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3004.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos:		
3004.10.10	-- Para uso humano	5	B
3004.10.20	-- Para uso veterinario		E
3004.20	- Que contengan otros antibióticos:		
3004.20.10	-- Para uso humano	5	B
3004.20.20	-- Para uso veterinario		E
3004.3	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:		
3004.31.00	-- Que contengan insulina	5	B
3004.32	-- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales:		
3004.32.10	--- Para uso humano	5	B
3004.32.20	--- Para uso veterinario		E
3004.39	-- Los demás:		
3004.39.10	--- Para uso humano	5	B
3004.39.20	--- Para uso veterinario		E
3004.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida		
3004.40.10	-- Para uso humano	5	B
3004.40.20	-- Para uso veterinario		E
3004.50	- Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36:		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3004.50.10	-- Para uso humano	5	B
3004.50.20	-- Para uso veterinario		E
3004.90	- Los demás:		
3004.90.1	-- Que contengan sulfamidas:		
3004.90.11	--- Para uso humano	5	B
3004.90.12	--- Para uso veterinario		E
3004.90.2	-- Que contengan heterósidos:		
3004.90.21	--- Para uso humano	5	B
3004.90.22	--- Para uso veterinario		E
3004.90.9	-- Otros:		
3004.90.91	--- Para uso humano	5	B
3004.90.92	--- Para uso veterinario		E
30.05	GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTICULOS ANALÓGOS (POR EJEMPLO: APOSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACEUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS O VETERINARIOS		
3005.10.00	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	0	A
3005.90.00	- Los demás		E
30.06	PREPARACIONES Y ARTICULOS FARMACEUTICOS A QUE SE REFIERE LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO		
3006.10.00	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles	0	A
3006.20.00	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	0	A
3006.30	- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente:		
3006.30.10	-- Preparaciones opacificantes	0	A
3006.30.20	-- Reactivos de diagnóstico	0	A
3006.40.00	- Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos	0	A
3006.50.00	- Botiquines equipados para primeros auxilios		E
3006.60.00	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	0	A
3006.70.00	- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos	0	A
3006.9	- Los demás:		
3006.91.00	-- Dispositivos identificables para uso en estomas	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3006.92.00	- - Desechos farmacéuticos		E
3101.00.00	ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI O TRATADOS QUIMICAMENTE; ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUIMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL	0	A
31.02	ABONOS MINERALES O QUIMICOS NITROGENADOS		
3102.10.00	- Urea, incluso en disolución acuosa	0	A
3102.2	- Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre si de sulfato de amonio y nitrato de amonio:		
3102.21.00	- - Sulfato de amonio	0	A
3102.29.00	- - Las demás	0	A
3102.30.00	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	0	A
3102.40.00	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	0	A
3102.50.00	- Nitrato de sodio	0	A
3102.60.00	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	0	A
3102.80.00	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	0	A
3102.90	- Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes:		
3102.90.10	- - Cianamida cálcica	0	A
3102.90.90	- - Otros	0	A
31.03	ABONOS MINERALES O QUIMICOS FOSFATADOS		
3103.10.00	- Superfosfatos	0	A
3103.90	- Los demás:		
3103.90.10	- - Escorias de desfosforación	0	A
3103.90.90	- - Otros	0	A
31.04	ABONOS MINERALES O QUIMICOS POTASICOS		
3104.20.00	- Cloruro de potasio	0	A
3104.30.00	- Sulfato de potasio	0	A
3104.90	- Los demás:		
3104.90.10	- - Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto	0	A
3104.90.90	- - Otros	0	A
31.05	ABONOS MINERALES O QUIMICOS, CON DOS O TRES DE LOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITROGENO, FOSFORO Y POTASIO; LOS DEMAS ABONOS; PRODUCTOS DE ESTE CAPITULO EN TABLETAS O FORMAS SIMILARES O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 10 kg		
3105.10.00	- Productos de este Capitulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	0	A
3105.20.00	- Abonos minerales o quimicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio		E
3105.30.00	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	0	A

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3105.40.00	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	0	A
3105.5	- Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:		
3105.51.00	- - Que contengan nitratos y fosfatos		E
3105.59.00	- - Los demás	0	A
3105.60.00	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	0	A
3105.90.00	- Los demás	0	A
32.01	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL; TANINOS Y SUS SALES, ETHERS, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS		
3201.10.00	- Extracto de quebracho	0	A
3201.20.00	- Extracto de mimosa (acacia)	0	A
3201.90.00	- Los demás	0	A
32.02	PRODUCTOS CURTIENTES ORGANICOS SINTETICOS; PRODUCTOS CURTIENTES INORGANICOS; PREPARACIONES CURTIENTES, INCLUSO CON PRODUCTOS CURTIENTES NATURALES; PREPARACIONES ENZIMATICAS PARA PRECURTIDO		
3202.10.00	- Productos curtientes orgánicos sintéticos	0	A
3202.90.00	- Los demás	0	A
3203.00.00	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL.	0	A
32.04	MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS; PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO FLUORESCENTE O COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA		
3204.1	- Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:		
3204.11.00	- - Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.12.00	- - Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.13.00	- - Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	0	A

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3204.14.00	- - Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.15.00	- - Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.16.00	- - Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.17.00	- - Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.19.00	- - Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19	0	A
3204.20.00	- Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	0	A
3204.90.00	- Los demás	0	A
3205.00.00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO A BASE DE LACAS COLORANTES	0	A
32.06	LAS DEMAS MATERIAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 32.03, 32.04 ó 32.05, PRODUCTOS INORGANICOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO LUMINOFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA		
3206.1	- Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:		
3206.11.00	- - Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca	0	A
3206.19.00	- - Los demás	0	A
3206.20.00	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo	0	A
3206.4	- Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:		
3206.41.00	- - Ultramar y sus preparaciones	0	A
3206.42.00	- - Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc	0	A
3206.49	- - Las demás:		
3206.49.10	- - - Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio	0	A
3206.49.20	- - - Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros)	0	A
3206.49.90	- - - Otras	0	A
3206.50.00	- Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
32.07	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS, COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOBES, ABRILLANTADORES (LUSTRES) LIQUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN CERAMICA, ESMALTADO O EN LA INDUSTRIA DEL VIDRIO; FRITA DE VIDRIO Y DEMAS VIDRIOS, EN POLVO, GRANULOS, COPOS O ESCAMILLAS		
3207.10.00	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	0	A
3207.20.00	- Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares	0	A
3207.30.00	- Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	0	A
3207.40.00	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas	0	A
32.08	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO		
3208.10	- A base de poliésteres:		
3208.10.10	-- Pinturas esmalte anticorrosivas de secado al horno, para recubrir láminas metálicas	0	A
3208.10.20	-- Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	0	A
3208.10.30	-- Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras	0	A
3208.10.40	-- Presentados en envases tipo aerosol	15	F
3208.10.50	-- Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	0	A
3208.10.90	-- Otros	15	F
3208.20	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos:		
3208.20.10	-- Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	0	A
3208.20.20	-- Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras	0	A
3208.20.30	-- Presentados en envases tipo aerosol	15	F
3208.20.40	-- Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	0	A
3208.20.90	-- Otros	15	A
3208.90	- Los demás:		
3208.90.10	-- Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	0	A
3208.90.20	-- Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	0	A
3208.90.30	-- Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras	0	A
3208.90.40	-- Barniz o pintura sanitarios epoxifenólicos	0	A
3208.90.50	-- Presentados en envases tipo aerosol	15	A
3208.90.9	-- Otros:		
3208.90.91	--- Otras pinturas	15	A
3208.90.92	--- Otros barnices	15	A
32.09	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO		
3209.10	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos:		
3209.10.10	-- Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	0	A
3209.10.90	-- Otros	15	A

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arauel Base	Categorías de Desgravación
3209.90	- Los demás:		
3209.90.10	-- Las demás pinturas	15	F
3209.90.20	-- Los demás barnices	15	F
32.10	LAS DEMAS PINTURAS Y BARNICES; PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO		
3210.00.10	- Pigmentos al agua preparados para el acabado del cuero	0	A
3210.00.90	- Otros	15	F
3211.00.00	SECATIVOS PREPARADOS	0	A
32.12	PIGMENTOS (INCLUIDOS EL POLVO Y ESCAMILLAS METALICOS) DISPERSOS EN MEDIOS NO ACUOSOS, LIQUIDOS O EN PASTA, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACION DE PINTURAS; HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES Y DEMAS MATERIAS COLORANTES PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3212.10.00	- Hojas para el marcado a fuego	0	A
3212.90	- Los demás:		
3212.90.10	-- Polvo de aluminio disperso en un medio no acuoso	5	B
3212.90.20	-- Los demás pigmentos dispersos en un medio no acuoso	0	A
3212.90.90	-- Otros	5	B
32.13	COLORES PARA LA PINTURA ARTISTICA, LA ENSEÑANZA, LA PINTURA DE CARTELES, PARA MATIZAR O PARA ENTRETENIMIENTO Y COLORES SIMILARES, EN PASTILLAS, TUBOS, BOTES, FRASCOS O EN FORMAS O ENVASES SIMILARES		
3213.10.00	- Colores en surtidos	5	C
3213.90.00	- Los demás	5	C
32.14	MASILLA, CEMENTOS DE RESINA Y DEMAS MASTIQUES; PLASTES (ENDUIDOS) UTILIZADOS EN PINTURA; PLASTES (ENDUIDOS) NO REFRACTARIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN ALBAÑILERIA		
3214.10	- Masilla, cementos de resina y demás mástiques, plastes (enduidos) utilizados en pintura:		
3214.10.1	-- Masilla, cementos de resina y demás mástiques:		
3214.10.11	--- A base de polimeros acrilicos o de poliésteres	5	A
3214.10.19	--- Los demás	0	A
3214.10.20	-- Plastes (enduidos) utilizados en pintura	5	B
3214.90.00	- Los demás	5	A
32.15	TINTAS DE IMPRIMIR, TINTAS DE ESCRIBIR O DE DIBUJAR Y DEMAS TINTAS, INCLUSO CONCENTRADAS O SOLIDAS		
3215.1	- Tintas de imprimir:		
3215.11	-- Negras:		
3215.11.10	--- Para rotativas de offset	0	A
3215.11.20	--- Para corrección de negativos en las artes gráficas	0	A

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3215.11.30	--- Para impresión serigráfica	0	A
3215.11.90	--- Otras	10	C
3215.19	-- Las demás:		
3215.19.10	--- Para rotativas de offset	0	A
3215.19.20	--- Para corrección de negativos en las artes gráficas	0	A
3215.19.30	--- Para impresión serigráfica	0	A
3215.19.90	--- Otras	10	C
3215.90.00	- Las demás	0	A
33.01	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; RESINOIDES; OLEORRESINAS DE EXTRACCION; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACION; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES; DESTILADOS ACUOSOS AROMATICOS Y DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES		
3301.1	- Aceites esenciales de agrios (cítricos):		
3301.12.00	-- De naranja	0	A
3301.13.00	-- De limón	0	A
3301.19	-- Los demás:		
3301.19.10	--- De bergamota	0	A
3301.19.20	--- De lima	0	A
3301.19.90	--- Otros	0	A
3301.2	- Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):		
3301.24.00	-- De menta piperita (Mentha piperita)	0	A
3301.25.00	-- De las demás mentas	0	A
3301.29	-- Los demás:		
3301.29.10	--- De geranio	0	A
3301.29.20	--- De jazmin	0	A
3301.29.30	--- De lavanda (espliego) o de lavandin	0	A
3301.29.40	--- De espicanardo ("vetiver")	0	A
3301.29.90	--- Otros	0	A
3301.30.00	- Resinoides	0	A
3301.90.00	- Los demás	0	A
33.02	MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORIFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHOLICAS) A BASE DE UNA O VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO MATERIAS BASICAS PARA LA INDUSTRIA; LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE SUSTANCIAS ODORIFERAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS		
3302.10	- De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas:		
3302.10.10	-- Para las industrias alimentarias	5	B
3302.10.20	-- Para la industria de bebidas, incluso conteniendo alcohol etílico	0	A
3302.90	- Las demás:		

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3302.90.10	- - Para la industria del tabaco	0	A
3302.90.20	- - - para la industria de preparaciones de higiene bucal o dental	0	A
3302.90.90	- - Otras	5	B
3303.00.00	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR		E
33.04	PREPARACIONES DE BELLEZA, MAQUILLAJE Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y LAS BRONCEADORAS; PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS		
3304.10.00	- Preparaciones para el maquillaje de los labios		E
3304.20.00	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos		E
3304.30.00	- Preparaciones para manicuras o pedicuros		E
3304.9	- Las demás:		
3304.91.00	- - Polvos, incluidos los compactos		E
3304.99.00	- - Las demás		E
33.05	PREPARACIONES CAPILARES		
3305.10.00	- Champúes	15	F
3305.20.00	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes		E
3305.30.00	- Lacas para el cabello		E
3305.90.00	- Las demás		E
33.06	PREPARACIONES PARA HIGIENE BUCAL O DENTAL, INCLUIDOS LOS POLVOS Y CREMAS PARA LA ADHERENCIA DE LAS DENTADURAS; HILO UTILIZADO PARA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS INTERDENTALES (HILO DENTAL), EN ENVASES INDIVIDUALES PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3306.10.00	- Dentífricos		E
3306.20.00	- Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)		E
3306.90.00	- Los demás		E
33.07	PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUES DEL AFEITADO, DESODORANTES CORPORALES, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMAS PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADOR O DE COSMETICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES DESODORANTES DE LOCALES, INCLUSO SIN PERFUMAR, AUNQUE TENGAN PROPIEDADES DESINFECTANTES		
3307.10.00	- Preparaciones para afeitarse o para antes o después del afeitado		E
3307.20.00	- Desodorantes corporales y antitranspirantes		E
3307.30.00	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño		E
3307.4	- Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:		
3307.41.00	- - "Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión		E

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3307.49.00	-- Las demás		E
3307.90	- Los demás:		
3307.90.10	-- Disoluciones para lentes de contacto o para ojos artificiales, incluidas las lágrimas artificiales		E
3307.90.90	-- Otros		E
34.01	JABON; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS TENSOACTIVOS USADOS COMO JABON, EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, AUNQUE CONTENGAN JABON; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICOS TENSOACTIVOS PARA EL LAVADO DE LA PIEL, LIQUIDOS O EN CREMA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, AUNQUE CONTENGAN JABON; PAPEL, GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABON O DE DETERGENTES		
3401.1	- Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:		
3401.11	-- De tocador (incluso los medicinales):		
3401.11.1	--- Jabón:		
3401.11.11	---- Medicinal, excepto el desinfectante	5	B
3401.11.19	---- Los demás	15	C
3401.11.20	--- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, usados como jabón	10	C
3401.11.30	--- Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes	5	B
3401.19.00	-- Los demás	15	C
3401.20	- Jabón en otras formas:		
3401.20.10	-- Jabón líquido, medicinal (excepto el desinfectante)	5	B
3401.20.90	-- Otros	15	C
3401.30.00	- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	15	C
34.02	AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS (EXCEPTO EL JABON); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABON, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01		
3402.1	- Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:		
3402.11	-- Aniónicos:		
3402.11.10	--- Sales hidrosolubles de ácidos alquilarilsulfónicos	10	C
3402.11.90	--- Otros	0	A
3402.12.00	-- Catiónicos	0	A
3402.13.00	-- No iónicos	0	A
3402.19.00	-- Los demás	0	A

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3402.20.00	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	15	C
3402.90	- Las demás:		
3402.90.1	- - Preparaciones tensoactivas, excepto las de lavar y las de limpieza:		
3402.90.11	- - - A base de sales hidrosolubles de ácidos alquilarsulfónicos o de ésteres fosfóricos	10	C
3402.90.19	- - - Las demás	5	C
3402.90.20	- - Preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza	15	C
34.03	PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSION Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS Y PIELS, PELETERIA U OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE BASICO UNA PROPORCION DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO		
3403.1	- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:		
3403.11.00	- - Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	0	A
3403.19.00	- - Las demás	0	A
3403.9	- Las demás:		
3403.91	- - Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias:		
3403.91.10	- - - Para el aceitado o engrasado de cueros, a base de dietanolamidas y aceites oxidados o sulfonados	5	B
3403.91.90	- - - Otras	0	A
3403.99.00	- - Las demás	0	A
34.04	CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS		
3404.20.00	- De poli(oxietileno) (policetilenglicol)	0	A
3404.90	- Las demás:		
3404.90.10	- - De lignito modificado químicamente	0	A
3404.90.90	- - Otras	0	A
34.05	BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO, ENCAUSTICOS, ABRILLANTADORES (LUSTRES) PARA CARROCERIAS, VIDRIO O METAL, PASTAS Y POLVOS DE FREGAR Y PREPARACIONES SIMILARES (INCLUSO PAPEL, GUATA, FIELTRO, TELA SIN TEJER, PLASTICO O CAUCHO CELULARES, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE ESTAS PREPARACIONES), EXCEPTO LAS CERAS DE LA PARTIDA 34.04		
3405.10.00	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	15	F

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3405.20.00	- Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	15	F
3405.30.00	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal	15	F
3405.40.00	- Pastas, polvos y demás preparaciones de fregar	15	C
3405.90	- Las demás:		
3405.90.10	-- Ceras con disolventes o emulsionadas, sin adición de ninguna otra materia	0	A
3405.90.20	-- Preparaciones para lustrar metal, en envases de contenido neto superior o igual a 1 kg	5	B
3405.90.90	-- Otras	15	F
3406.00.00	VELAS (CANDELAS), CIRIOS Y ARTICULOS SIMILARES	15	F
3407.00.00	PASTAS PARA MODELAR, INCLUIDAS LAS PRESENTADAS PARA ENTRETENIMIENTO DE LOS NIÑOS; PREPARACIONES LLAMADAS "CERAS PARA ODONTOLOGIA" O "COMPUESTOS PARA IMPRESION DENTAL", PRESENTADAS EN JUEGOS O SURTIDOS, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN PLAQUITAS, HERRADURAS, BARRITAS O FORMAS SIMILARES; LAS DEMAS PREPARACIONES PARA ODONTOLOGIA A BASE DE YESO FRAGUABLE	5	B
35.01	CASEINA, CASEINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LA CASEINA; COLAS DE CASEINA		
3501.10.00	- Caseína	0	A
3501.90.00	- Los demás	5	B
35.02	ALBUMINAS (INCLUSO LOS CONCENTRADOS DE VARIAS PROTEINAS DEL LACTOSUERO, CON UN CONTENIDO DE PROTEINAS DEL LACTOSUERO SUPERIOR AL 80% EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA), ALBUMINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LAS ALBUMINAS		
3502.1	- Ovoalbúmina:		
3502.11.00	-- Seca	0	A
3502.19.00	-- Las demás	0	A
3502.20.00	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	0	A
3502.90.00	- Los demás	0	A
35.03	GELATINAS (AÚNQUE SE PRESENTEN EN HOJAS CUADRADAS O RECTANGULARES, INCLUSO TRABAJADAS EN LA SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; ICTIOCOLA; LAS DEMAS COLAS DE ORIGEN ANIMAL, EXCEPTO LAS COLAS DE CASEINA DE LA PARTIDA 35.01		
3503.00.10	- Gelatinas y sus derivados	0	A
3503.00.90	- Otras	5	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3504.00.00	PEPTONAS Y SUS DERIVADOS; LAS DEMAS MATERIAS PROTEINICAS Y SUS DERIVADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; POLVO DE CUEROS Y PIELS, INCLUSO TRATADO AL CROMO	0	A
35.05	DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS (POR EJEMPLO: ALMIDONES Y FECULAS PREGELATINIZADOS O ESTERIFICADOS); COLAS A BASE DE ALMIDON, FECULA, DEXTRINA O DEMAS ALMIDONES O FECULAS MODIFICADOS		
3505.10	- Dextrina y demás almidones y féculas modificados:		
3505.10.10	- - Dextrina	0	A
3505.10.20	- - Almidón pregelatinizado o esterificado	0	A
3505.10.90	- - Otros	5	B
3505.20.00	- Colas	10	C
35.06	COLAS Y DEMAS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 kg		
3506.10.00	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	15	D
3506.9	- Los demás:		
3506.91	- - Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho:		
3506.91.10	- - - Adhesivos termoplásticos preparados, a base de poliamidas o de poliésteres, con ámbito de fusión comprendido entre 180°C y 240°C	5	B
3506.91.90	- - - Otros	15	D
3506.99.00	- - Los demás	15	D
35.07	ENZIMAS; PREPARACIONES ENZIMATICAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
3507.10.00	- Cuajo y sus concentrados	0	A
3507.90.00	- Las demás	0	A
3601.00.00	POLVORA	0	A
36.02	EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LA POLVORA		
3602.00.10	- A base de nitrato de amonio	15	D
3602.00.90	- Otros	10	C
3603.00.00	MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES ELECTRICOS	0	A
36.04	ARTICULOS PARA FUEGOS ARTIFICIALES, COHETES DE SEÑALES O GRANIFUGOS Y SIMILARES, PETARDOS Y DEMAS ARTICULOS DE PIROTECNIA		

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3604.10.00	- Artículos para fuegos artificiales	15	D
3604.90.00	- Los demás	15	D
3605.00.00	FOSFOROS (CERILLAS), EXCEPTO LOS ARTICULOS DE PIROTECNIA DE LA PARTIDA 36.04	15	B
36.06	FERROCERIO Y DEMAS ALEACIONES PIROFORICAS EN CUALQUIER FORMA; ARTICULOS DE MATERIAS INFLAMABLES A QUE SE REFIERE LA NOTA 2 DE ESTE CAPITULO		
3606.10.00	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados, en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm ³	15	D
3606.90	- Los demás:		
3606.90.10	-- Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas	5	B
3606.90.90	-- Otros	15	D
37.01	PLACAS Y PELICULAS PLANAS, FOTOGRAFICAS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTON O TEXTILES; PELICULAS FOTOGRAFICAS PLANAS AUTORREVELABLES, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, INCLUSO EN CARGADORES		
3701.10.00	- Para rayos X	0	A
3701.20.00	- Películas autorrevelables	10	C
3701.30	- Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm:		
3701.30.10	-- Para la reproducción fotomecánica (por ejemplo: fototitografía, heliograbado, fotograbado)	0	A
3701.30.90	-- Otras	10	C
3701.9	- Las demás:		
3701.91.00	-- Para fotografía en colores (policroma)	10	C
3701.99.00	-- Las demás	10	C
37.02			
3702.10.00	- Para rayos X	0	A
3702.3	- Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:		
3702.31	-- Para fotografía en colores (policroma):		
3702.31.10	--- Películas autorrevelables	10	C
3702.31.90	--- Otras	10	C
3702.32	-- Las demás, con emulsión de halogenuros de plata:		
3702.32.10	--- Películas autorrevelables	10	C
3702.32.90	--- Otras	10	C
3702.39	-- Las demás:		
3702.39.10	--- Películas autorrevelables	10	C
3702.39.90	--- Otras	10	C
3702.4	- Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:		
3702.41	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma):		
3702.41.10	--- Películas autorrevelables	10	C
3702.41.90	--- Otras	10	C

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3702.42	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores:		
3702.42.10	--- Películas autorrevelables	10	C
3702.42.90	--- Otras	10	C
3702.43	-- De anchura superior a 610 mm y longitud inferior o igual a 200 m:		
3702.43.10	--- Películas autorrevelables	10	C
3702.43.90	--- Otras	10	C
3702.44	-- De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm:		
3702.44.10	--- Películas autorrevelables	10	C
3702.44.90	--- Otras	10	C
3702.5	- Las demás películas para fotografía en colores (policroma):		
3702.51.00	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	10	C
3702.52.00	-- De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	10	C
3702.53.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	10	C
3702.54.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas	10	C
3702.55.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	10	C
3702.56.00	-- De anchura superior a 35 mm	10	C
3702.9	- Las demás:		
3702.91.00	-- De anchura inferior o igual a 16 mm	10	C
3702.93.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	10	C
3702.94.00	-- De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	10	C
3702.95.00	-- De anchura superior a 35 mm	10	C
37.03	PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, SENSIBILIZADOS, SIN IMPRESIONAR		
3703.10.00	- En rollos de anchura superior a 610 mm	10	C
3703.20.00	- Los demás, para fotografía en colores (policroma)	0	A
3703.90	- Los demás:		
3703.90.10	-- Papel heliográfico para imágenes monocromas	10	C
3703.90.90	-- Otros	10	C
3704.00.00	PLACAS, PELICULAS, PAPEL, CARTON Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR	10	C
37.05	PLACAS Y PELICULAS, FOTOGRAFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, EXCEPTO LAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES)		
3705.10.00	- Para la reproducción offset	10	C
3705.90	- Las demás:		
3705.90.10	-- Microfilmes	10	C
3705.90.90	-- Otras	10	C

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
37.06	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES), IMPRESIONADAS Y REVELADAS, CON REGISTRO DE SONIDO O SIN EL, O CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE		
3706.10.00	- De anchura superior o igual a 35 mm	5	B
3706.90.00	- Las demás	5	B
37.07	PREPARACIONES QUIMICAS PARA USO FOTOGRAFICO, EXCEPTO LOS BARNICES, COLAS, ADHESIVOS Y PREPARACIONES SIMILARES; PRODUCTOS SIN MEZCLAR PARA USO FOTOGRAFICO, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR LISTOS PARA SU EMPLEO		
3707.10.00	- Emulsiones para sensibilizar superficies	0	A
3707.90.00	- Los demás	0	A
38.01	GRAFITO ARTIFICIAL; GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL; PREPARACIONES A BASE DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, EN PASTA, BLOQUES, PLAQUITAS U OTRAS SEMIMANUFACTURAS		
3801.10.00	- Grafito artificial	0	A
3801.20.00	- Grafito coloidal o semicoloidal	0	A
3801.30.00	- Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	0	A
3801.90.00	- Las demás	0	A
38.02	CARBON ACTIVADO; MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS; NEGROS DE ORIGEN ANIMAL, INCLUIDO EL NEGRO ANIMAL AGOTADO		
3802.10.00	- Carbón activado	0	A
3802.90.00	- Los demás	0	A
3803.00.00	"TALL OIL", INCLUSO REFINADO	0	A
3804.00.00	LEJIAS RESIDUALES DE LA FABRICACION DE PASTAS DE CELULOSA, AUNQUE ESTEN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUIMICAMENTE, INCLUIDOS LOS LIGNOSULFONATOS, EXCEPTO EL "TALL OIL" DE LA PARTIDA 38.03	0	A
38.05	ESENCIAS DE TREMENTINA, DE MADERA DE PINO O DE PASTA CELULOSICA AL SULFATO (SULFATO DE TREMENTINA) Y DEMAS ESENCIAS TERPENICAS PROCEDENTES DE LA DESTILACION O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LA MADERA DE CONIFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE PASTA CELULOSICA AL BISULFITO (BISULFITO DE TREMENTINA) Y DEMAS PARACIMENOS EN BRUTO; ACEITE DE PINO CON ALFA-TERPINEOL COMO COMPONENTE PRINCIPAL		
3805.10.00	- Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	5	B
3805.90	- Los demás:		
3805.90.10	- - Aceite de pino	5	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3805.90.90	- - Otros	5	B
38.06	COLOFONIAS Y ACIDOS RESINICOS, Y SUS DERIVADOS; ESENCIA Y ACEITES DE COLOFONIA; GOMAS FUNDIDAS		
3806.10.00	- Colofonias y ácidos resínicos	5	B
3806.20.00	- Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias	5	B
3806.30.00	- Gomas éster	0	A
3806.90.00	- Los demás	5	B
3807.00.00	ALQUITRANES DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRAN DE MADERA; CREOSOTA DE MADERA; METILENO (NAFTA DE MADERA); PEZ VEGETAL; PEZ DE CERVECERIA Y PREPARACIONES SIMILARES A BASE DE COLOFONIA, DE ACIDOS RESINICOS O DE PEZ VEGETAL	0	A
38.08	INSECTICIDAS, RATICIDAS Y DEMAS ANTIROEDORES, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O ARTICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS, AZUPRADAS, Y PAPELES MATAMOSCAS		
3808.50	- Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo:		
3808.50.1	- - Insecticidas:		
3808.50.11	- - - En artículos tales como pastillas y velas, que actúan por combustión, y papeles matamoscas		E
3808.50.19	- - - Los demás		E
3808.50.2	- - Fungicidas:		
3808.50.21	- - - A base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125 kg	0	A
3808.50.29	- - - Los demás		E
3808.50.30	- - Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas		E
3808.50.40	- - Desinfectantes		E
3808.50.9	- - Los demás:		
3808.50.91	- - - Raticidas y demás antiroedores		E
3808.50.99	- - - Los demás		E
3808.9	- Los demás:		
3808.91	- - Insecticidas:		
3808.91.10	- - - En artículos tales como pastillas y velas, que actúan por combustión, y papeles matamoscas		E
3808.91.90	- - - Otros		E
3808.92	- - Fungicidas:		
3808.92.10	- - - A base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125 kg	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3808.92.90	- - - Otros		E
3808.93.00	- - Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas		E
3808.94	- - Desinfectantes:		
3808.94.10	- - - A base de aceite de pino y de agentes tensoactivos de amonio cuaternario		E
3808.94.90	- - - Otros		E
3808.99	- - Los demás:		
3808.99.10	- - - Raticidas y demás antirrodedores		E
3808.99.90	- - - Otros		E
38.09	APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACION DE MATERIAS COLORANTES Y DEMAS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRESTOS Y MORDIENTES), DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL PAPEL, DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
3809.10.00	- A base de materias amiláceas	5	B
3809.9	- Los demás:		
3809.91.00	- - De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares	5	B
3809.92.00	- - De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares	5	B
3809.93.00	- - De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares	5	B
38.10	PREPARACIONES PARA EL DECAPADO DE METAL; FLUJOS Y DEMAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METAL; PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR, CONSTITUIDOS POR METAL Y OTROS PRODUCTOS; PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA RECUBRIR O RELLENAR ELECTRODOS O VARILLAS DE SOLDADURA		
3810.10.00	- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	0	A
3810.90.00	- Los demás	0	A
38.11	PREPARACIONES ANTIDETONANTES, INHIBIDORES DE OXIDACION, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ANTICORROSIVOS Y DEMAS ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES (INCLUIDA LA GASOLINA) U OTROS LIQUIDOS UTILIZADOS PARA LOS MISMOS FINES QUE LOS ACEITES MINERALES		
3811.1	- Preparaciones antidetonantes:		
3811.11.00	- - A base de compuestos de plomo	5	B
3811.19.00	- - Las demás	5	B
3811.2	- Aditivos para aceites lubricantes:		
3811.21	- - Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Aranzol Base	Categorías de Desgravación
3811.21.10	--- Con un contenido de dichos aceites superior o igual al 30% pero inferior o igual al 40%	0	A
3811.21.90	--- Otros	0	A
3811.29.00	-- Los demás	0	A
3811.90.00	- Los demás	5	B
38.12	ACELERADORES DE VULCANIZACIÓN PREPARADOS, PLASTIFICANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMÁS ESTABILIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO		
3812.10.00	- Aceleradores de vulcanización preparados	0	A
3812.20.00	- Plastificantes compuestos para caucho o plástico	5	B
3812.30	- Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico:		
3812.30.10	-- Para caucho	0	A
3812.30.2	-- Para plástico:		
3812.30.21	--- Estabilizantes a base de sales orgánicas de metales pesados, para poli(cloruro de vinilo) (PVC)	0	A
3812.30.29	--- Los demás	0	A
3813.00.00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS	0	A
38.14	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGÁNICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES		
3814.00.10	- Disolventes y diluyentes	5	B
3814.00.90	- Otras	0	A
38.15	INICIADORES Y ACELERADORES DE REACCIÓN Y PREPARACIONES CATALÍTICAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
3815.1	- Catalizadores sobre soporte:		
3815.11.00	-- Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	0	A
3815.12.00	-- Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	0	A
3815.19.00	-- Los demás	0	A
3815.90	- Los demás:		
3815.90.10	-- Catalizadores a base de peróxido de metilacetona o de compuestos de cobalto orgánicos	10	C
3815.90.90	-- Otros	0	A
3816.00.00	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 38.01	0	A
38.17	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILNAFTALENOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 27.07 ó 29.02		
3817.00.10	- Mezclas de alquilbencenos	0	A
3817.00.20	- Mezclas de alquilnaftalenos	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Aranuel Base	Categorías de Desgravación
3818.00.00	ELEMENTOS QUÍMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRONICA, EN DISCOS, OBLEAS ("WAFERS") O FORMAS ANALOGAS; COMPUESTOS QUÍMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRONICA	0	A
3819.00.00	LIQUIDOS PARA FRENOS HIDRAULICOS Y DEMAS LIQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS, SIN ACEBITES DE PETROLEO NI DE MINERAL BITUMINOSO O CON UN CONTENIDO INFERIOR AL 70% EN PESO DE DICHS ACEBITES	10	F
3820.00.00	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LIQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR	5	F
38.21	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO O MANTENIMIENTO DE MICROORGANISMOS (INCLUIDOS LOS VIRUS Y ORGANISMOS SIMILARES) O DE CÉLULAS VEGETALES, HUMANAS O ANIMALES		
3821.00.10	- Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares)	0	A
3821.00.20	- Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de células vegetales, humanas o animales	10	C
3822.00.00	REACTIVOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO SOBRE CUALQUIER SOPORTE Y REACTIVOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO PREPARADOS, INCLUSO SOBRE SOPORTE, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 30.02 ó 30.06; MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS	0	A
38.23	ACIDOS GRASOS MONOCARBOXILICOS INDUSTRIALES; ACEBITES ACIDOS DEL REFINADO; ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES		
3823.1	- Acidos grasos monocarboxilicos industriales; aceites ácidos del refinado:		
3823.11.00	-- Acido esteárico	0	A
3823.12.00	-- Acido oleico	0	A
3823.13.00	-- Acidos grasos del "tall oil"	0	A
3823.19.00	-- Los demás	0	A
3823.70.00	- Alcoholes grasos industriales	0	A
38.24	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O NUCLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUÍMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
3824.10	- Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición:		
3824.10.10	-- A base de productos resinosos naturales	0	A
3824.10.90	-- Otras	0	A
3824.30.00	- Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3824.40.00	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	0	A
3824.50.00	- Morteros y hormigones, no refractarios	0	A
3824.60.00	- Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44	0	A
3824.7	- Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:		
3824.71.00	-- Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC)	0	A
3824.72.00	-- Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	0	A
3824.73.00	-- Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC)	0	A
3824.74.00	-- Que contengan hidroclofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	0	A
3824.75.00	-- Que contengan tetracloruro de carbono	10	C
3824.76.00	-- Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	10	C
3824.77.00	-- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	0	A
3824.78.00	-- Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclofluorocarburos (HCFC)	10	C
3824.79.00	-- Los demás	0	A
3824.8	- Mezclas y preparaciones que contengan oxirano (óxido de etileno), bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o fosfato de tris(2,3-dibromopropilo):		
3824.81.00	-- Que contengan oxirano (óxido de etileno)	10	C
3824.82.00	-- Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)	10	C
3824.83.00	-- Que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	10	C
3824.90	- Los demás:		
3824.90.10	-- Preparaciones para caucho o plástico, no expresadas ni comprendidas en otra parte	0	A
3824.90.20	-- Gelificantes, endurecedores, agentes antipliel y demás preparaciones, para pinturas y barnices, no expresados ni comprendidos en otra parte	0	A
3824.90.30	-- Preparaciones de los tipos utilizados en la fabricación de tintas y demás preparaciones empleadas en artes gráficas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	0	A
3824.90.40	-- Aditivos y demás preparaciones para baño electrolítico en el proceso de electrodeposición sobre lámina metálica	0	A
3824.90.5	-- Mezclas de ácidos alquilarsulfónicos y sus derivados, insolubles en agua:		
3824.90.51	--- De ácidos alquilbencenosulfónicos y sus derivados	10	C
3824.90.59	--- Las demás	10	C

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3824.90.60	- - Las demás preparaciones a base de productos inorgánicos, incluidas las mezclas de microelementos	0	A
3824.90.70	- - Fluidos a base de difenilo para su utilización como refrigerante	0	A
3824.90.80	- - Artículos químicos de luminiscencia para señalización o seguridad	0	A
3824.90.9	- - Otros:		
3824.90.91	- - - Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	0	A
3824.90.99	- - - Los demás	10	C
38.25	PRODUCTOS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; DESECHOS Y DESPERDICIOS MUNICIPALES; LODOS DE DEPURACION; LOS DEMAS DESECHOS CITADOS EN LA NOTA 6 DEL PRESENTE CAPITULO		
3825.10.00	- Desechos y desperdicios municipales	10	C
3825.20.00	- Lodos de depuración	10	C
3825.30.00	- Desechos clínicos	10	C
3825.4	- Desechos de disolventes orgánicos:		
3825.41.00	- - Halogenados	10	C
3825.49.00	- - Los demás	10	C
3825.50.00	- Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes	10	C
3825.6	- Los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas:		
3825.61.00	- - Que contengan principalmente componentes orgánicos	10	C
3825.69.00	- - Los demás	10	C
3825.90.00	- Los demás	10	C
39.01	POLIMEROS DE ETILENO EN FORMAS PRIMARIAS		
3901.10.00	- Polietileno de densidad inferior a 0.94	0	A
3901.20.00	- Polietileno de densidad superior o igual a 0.94	0	A
3901.30.00	- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	0	A
3901.90.00	- Los demás	0	A
39.02	POLIMEROS DE PROPILENO O DE OTRAS OLEFINAS, EN FORMAS PRIMARIAS		
3902.10.00	- Polipropileno	0	A
3902.20.00	- Polisisobutileno	0	A
3902.30.00	- Copolímeros de propileno	0	A
3902.90.00	- Los demás	0	A
39.03	POLIMEROS DE ESTIRENO EN FORMAS PRIMARIAS		
3903.1	- Poliestireno:		
3903.11.00	- - Expandible	0	A
3903.19.00	- - Los demás	0	A
3903.20.00	- Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)	0	A
3903.30.00	- Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)	0	A
3903.90.00	- Los demás	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
39.04	POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS		
3904.10.00	- Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias	0	A
3904.2	- Los demás poli(cloruro de vinilo):		
3904.21	-- Sin plastificar:		
3904.21.10	--- Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")		E
3904.21.20	--- En otras formas primarias, de grado alimentario o farmacéutico		E
3904.21.90	--- Otros	0	A
3904.22	-- Plastificados:		
3904.22.10	--- Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")		E
3904.22.90	--- Otros	0	A
3904.30.00	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	0	A
3904.40.00	- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	0	A
3904.50.00	- Polímeros de cloruro de vinilideno	0	A
3904.6	- Polímeros fluorados:		
3904.61.00	-- Politetrafluoroetileno	0	A
3904.69.00	-- Los demás	0	A
3904.90.00	- Los demás	0	A
39.05	POLIMEROS DE ACETATO DE VINILO O DE OTROS ESTERES VINILICOS, EN FORMAS PRIMARIAS; LOS DEMAS POLIMEROS VINILICOS EN FORMAS PRIMARIAS		
3905.1	- Poli(acetato de vinilo):		
3905.12.00	-- En dispersión acuosa	0	A
3905.19.00	-- Los demás	0	A
3905.2	- Copolímeros de acetato de vinilo:		
3905.21.00	-- En dispersión acuosa	0	A
3905.29.00	-- Los demás	0	A
3905.30.00	- Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar	0	A
3905.9	- Los demás:		
3905.91.00	-- Copolímeros	0	A
3905.99.00	-- Los demás	0	A
39.06	POLIMEROS ACRILICOS EN FORMAS PRIMARIAS		
3906.10.00	- Poli(metacrilato de metilo)	0	A
3906.90.00	- Los demás	0	A
39.07	POLIACETALES, LOS DEMAS POLIETERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTERES, EN FORMAS PRIMARIAS		
3907.10.00	- Poliacetales	0	A
3907.20.00	- Los demás poliéteres	0	A
3907.30.00	- Resinas epoxi	0	A
3907.40.00	- Policarbonatos	0	A
3907.50	- Resinas alcidicas:		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3907.50.10	- - Con aceites secantes o con aceite de coquito (palma)	5	D
3907.50.90	- - Otras	0	A
3907.60.00	- Poli(tereftalato de etileno) (PET)	0	A
3907.70.00	- Poli(ácido láctico)	0	A
3907.9	- Los demás poliésteres:		
3907.91	- - No saturados:		
3907.91.20	- - - Del tipo isoftálico	0	A
3907.91.80	- - - Otros		E
3907.99	- - Los demás:		
3907.99.10	- - - En solución de estireno		E
3907.99.90	- - - Otros	0	A
39.08	POLIAMIDAS EN FORMAS PRIMARIAS		
3908.10.00	- Poliamidas-6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	0	A
3908.90.00	- Las demás	0	A
39.09	RESINAS AMINICAS, RESINAS FENOLICAS Y POLIURETANOS, EN FORMAS PRIMARIAS		
3909.10.00	- Resinas ureicas; resinas de tiourea	0	A
3909.20.00	- Resinas melamínicas	0	A
3909.30.00	- Las demás resinas aminicas	0	A
3909.40.00	- Resinas fenólicas	0	A
3909.50.00	- Poliuretanos	0	A
3910.00.00	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS	0	A
39.11	RESINAS DE PETROLEO, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, POLITERPENOS, POLISULFUROS, POLISULFONAS Y DEMAS PRODUCTOS PREVISTOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS		
3911.10.00	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos	0	A
3911.90.00	- Los demás	0	A
39.12	CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUIMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS		
3912.1	- Acetatos de celulosa:		
3912.11.00	- - Sin plastificar	0	A
3912.12.00	- - Plastificados	0	A
3912.20.00	- Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones)	0	A
3912.3	- Eteres de celulosa:		
3912.31.00	- - Carboximetilcelulosa y sus sales	0	A
3912.39.00	- - Los demás	0	A
3912.90.00	- Los demás	0	A
39.13	POLIMEROS NATURALES (POR EJEMPLO, ACIDO ALGINICO) Y POLIMEROS NATURALES MODIFICADOS (POR EJEMPLO: PROTEINAS ENDURECIDAS, DERIVADOS QUIMICOS DEL CAUCHO NATURAL), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS		
3913.10.00	- Acido alginico, sus sales y sus ésteres	0	A
3913.90.00	- Los demás	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3914.00.00	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLIMEROS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS	0	A
39.15	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE		
3915.10.00	- De polímeros de etileno	0	A
3915.20.00	- De polímeros de estireno	0	A
3915.30.00	- De polímeros de cloruro de vinilo	0	A
3915.90.00	- De los demás plásticos	0	A
39.16	MONOFILAMENTOS CUYA MAYOR DIMENSION DEL CORTE TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1 mm, BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLASTICO		
3916.10	- De polímeros de etileno:		
3916.10.10	-- Monofilamentos	5	D
3916.10.90	-- Otros	0	A
3916.20	- De polímeros de cloruro de vinilo:		
3916.20.10	-- Monofilamentos	5	D
3916.20.90	-- Otros	0	A
3916.90	- De los demás plásticos:		
3916.90.1	-- Monofilamentos:		
3916.90.11	--- De nailon	0	A
3916.90.19	--- Los demás	5	D
3916.90.90	-- Otros	0	A
39.17	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)), DE PLASTICO		
3917.10.00	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos	0	A
3917.2	- Tubos rígidos:		
3917.21.00	-- De polímeros de etileno	5	B
3917.22.00	-- De polímeros de propileno	5	D
3917.23	-- De polímeros de cloruro de vinilo:		
3917.23.10	--- Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior a 26 mm pero inferior o igual a 400 mm	15	F
3917.23.20	--- Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) o de poli(cloruro de vinilo clorado) (C-PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 26 mm	15	F
3917.23.30	--- Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) o de poli(cloruro de vinilo clorado) (C-PVC), para desagüe de fregaderos y lavabos, de diámetro exterior inferior a 40 mm, incluso metalizados, con o sin accesorios	15	F
3917.23.90	--- Otros	5	D
3917.29.00	-- De los demás plásticos	5	D
3917.3	- Los demás tubos:		
3917.31.00	-- Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 Mpa	5	F
3917.32	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios:		
3917.32.10	--- Tubos (mangueras) de polietileno, de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15	C

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3917.32.30	--- Tubos flexibles, corrugados	5	D
3917.32.40	--- Tubos (mangueras) de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15	C
3917.32.50	--- Envolturas tubulares de poli(cloruro de vinilideno) (PVDC), con impresión	0	A
3917.32.90	--- Otros	5	D
3917.33	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios:		
3917.33.20	--- Tubos (mangueras) de polietileno o de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15	F
3917.33.90	--- Otros	5	F
3917.39	-- Los demás:		
3917.39.20	--- Tubos flexibles, corrugados	5	F
3917.39.90	--- Otros	5	F
3917.40	- Accesorios:		
3917.40.10	-- De poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 110 mm	15	D
3917.40.90	-- Otros	5	D
39.18	REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA SUELOS, INCLUSO AUTOADHESIVOS, EN ROLLOS O LOSETAS; REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA PAREDES O TECHOS, DEFINIDOS EN LA NOTA 9 DE ESTE CAPITULO		
3918.10.00	- De polímeros de cloruro de vinilo	10	F
3918.90.00	- De los demás plásticos	10	F
39.19	PLACAS, LAMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMAS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLASTICO, INCLUSO EN ROLLOS		
3919.10	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm:		
3919.10.10	-- De anchura inferior o igual a 10 cm	10	C
3919.10.90	-- Otros	5	D
3919.90.00	- Las demás	0	A
39.20	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR CON OTRAS MATERIAS		
3920.10	- De polímeros de etileno:		
3920.10.1	-- Flexibles, de polietileno:		
3920.10.11	--- De alta densidad, tipo "twist"	0	A
3920.10.19	--- Las demás	10	C
3920.10.20	-- De copolímeros de etileno y acetato de vinilo, de espesor superior o igual a 2 mm pero inferior o igual a 50 mm	10	C
3920.10.9	-- Otras:		
3920.10.91	--- Flexibles, de espesor inferior o igual a 0.10 mm, sin impresión y sin metalizar	0	A
3920.10.99	--- Las demás	5	C
3920.20	- De polímeros de propileno:		
3920.20.1	-- Flexibles, sin impresión:		
3920.20.11	--- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar		E

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3920.20.12	--- Metalizadas		E
3920.20.19	--- Las demás	0	A
3920.20.2	-- Flexibles, con impresión:		
3920.20.21	--- Metalizadas		E
3920.20.29	--- Las demás		E
3920.20.90	-- Otras	0	A
3920.30	- De polímeros de estireno:		
3920.30.1	-- Sin impresión:		
3920.30.11	--- Láminas o placas	10	D
3920.30.19	--- Las demás		E
3920.30.20	-- Con impresión	10	D
3920.4	- De polímeros de cloruro de vinilo:		
3920.43	-- Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso:		
3920.43.1	--- Rígidas:		
3920.43.11	---- De espesor superior a 400 micras	10	F
3920.43.19	---- Las demás	10	F
3920.43.20	--- Flexibles, de espesor superior a 400 micras	10	F
3920.43.3	--- Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micras:		
3920.43.31	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar	5	D
3920.43.32	---- Sin impresión, metalizadas	5	D
3920.43.33	---- Con impresión, sin metalizar	10	F
3920.43.34	---- Con impresión, metalizadas	10	F
3920.43.39	---- Las demás	0	A
3920.49	-- Las demás:		
3920.49.1	--- Rígidas:		
3920.49.11	---- De espesor superior a 400 micras	10	F
3920.49.19	---- Las demás	10	F
3920.49.20	--- Flexibles, de espesor superior a 400 micras	10	F
3920.49.3	--- Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micras:		
3920.49.31	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar	5	D
3920.49.32	---- Sin impresión, metalizadas	5	D
3920.49.33	---- Con impresión, sin metalizar	10	F
3920.49.34	---- Con impresión, metalizadas	10	F
3920.49.39	---- Las demás	0	A
3920.5	- De polímeros acrílicos:		
3920.51	-- De poli(metacrilato de metilo):		
3920.51.10	--- De espesor superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 40 mm	10	F
3920.51.90	--- Otras	5	D
3920.59.00	-- Las demás	5	D
3920.6	- De policarbonatos, resinas aléidicas, poliésteres alifáticos o demás poliésteres:		
3920.61.00	-- De policarbonatos	5	D
3920.62	-- De poli(tereftalato de etileno) (PET):		
3920.62.1	--- Flexibles, sin impresión:		
3920.62.11	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar	5	D
3920.62.12	---- Metalizadas	5	D
3920.62.19	---- Las demás	0	A
3920.62.2	--- Flexibles, con impresión:		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3920.62.21	---- Metalizadas	10	F
3920.62.29	---- Las demás	10	F
3920.62.90	--- Otras	0	A
3920.63.00	-- De poliésteres no saturados	0	A
3920.69.00	-- De los demás poliésteres	0	A
3920.7	- De celulosa o de sus derivados químicos:		
3920.71	-- De celulosa regenerada:		
3920.71.1	--- Sin impresión:		
3920.71.11	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar	5	D
3920.71.12	---- Metalizadas	5	D
3920.71.19	---- Las demás	0	A
3920.71.2	--- Con impresión:		
3920.71.21	---- Metalizadas	10	F
3920.71.29	---- Las demás	10	F
3920.73.00	-- De acetato de celulosa	0	A
3920.79	-- De los demás derivados de la celulosa:		
3920.79.10	--- De fibra vulcanizada	0	A
3920.79.90	--- Otros	0	A
3920.9	- De los demás plásticos:		
3920.91.00	-- De poli(vinilbutiral)	5	D
3920.92	-- De poliamidas:		
3920.92.1	--- Flexibles:		
3920.92.13	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar	5	D
3920.92.14	---- Sin impresión, metalizadas	5	D
3920.92.15	---- Con impresión, sin metalizar	10	F
3920.92.16	---- Con impresión, metalizadas	10	F
3920.92.19	---- Las demás	0	A
3920.92.20	--- Rígidas	5	D
3920.93.00	-- De resinas amínicas	5	D
3920.94.00	-- De resinas fenólicas	5	D
3920.99.00	-- De los demás plásticos	0	A
39.21	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO		
3921.1	- Productos celulares (alveolares):		
3921.11.00	-- De polímeros de estireno	5	D
3921.12.00	-- De polímeros de cloruro de vinilo	10	D
3921.13.00	-- De poliuretanos	5	C
3921.14.00	-- De celulosa regenerada	0	A
3921.19	-- De los demás plásticos:		
3921.19.10	--- De polietileno, de los tipos utilizados para la elaboración de separadores de acumuladores eléctricos, presentados en bobinas (rollos)	0	A
3921.19.90	--- Otros	5	D
3921.90	- Las demás:		
3921.90.10	-- Rígidas, con armadura o red de refuerzo	5	D
3921.90.20	-- A base de capas de papel, impregnadas con resinas melamínicas o fenólicas (tipo "Formica")	10	F
3921.90.30	-- Tejidos recubiertos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) por ambas caras o inmersos totalmente en esta materia	10	F
3921.90.4	-- Las demás, flexibles, estratificadas, reforzadas o combinadas de forma similar con otras materias:		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3921.90.41	- - - Sin impresión y sin metalizar	5	D
3921.90.42	- - - Sin impresión, metalizadas	5	D
3921.90.43	- - - Con impresión, sin metalizar	10	F
3921.90.44	- - - Con impresión, metalizadas	10	F
3921.90.90	- - Otras	5	D
39.22	BAÑERAS, DUCHAS, FREGADEROS, LAVABOS, BIDES, INODOROS Y SUS ASIENTOS Y TAPAS, CISTERNAS (DEPOSITOS DE AGUA) PARA INODOROS Y ARTICULOS SANITARIOS O HIGIENICOS SIMILARES, DE PLASTICO		
3922.10	- Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos:		
3922.10.10	- - Fregaderos	10	F
3922.10.20	- - Bañeras, duchas y lavabos	15	F
3922.20.00	- Asientos y tapas de inodoros	10	F
3922.90.00	- Los demás	10	F
39.23	ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO		
3923.10.00	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	10	D
3923.2	- Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos):		
3923.21	- - De polímeros de etileno:		
3923.21.10	- - - Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")	0	A
3923.21.20	- - - Bolsas asépticas multilaminadas por termosoldado, con dispositivo hermético para llenado, con boquilla de diámetro externo superior o igual a 30 mm y capacidad superior o igual a 5 kilos	0	A
3923.21.90	- - - Otros	10	C
3923.29	- - De los demás plásticos:		
3923.29.10	- - - Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")	0	A
3923.29.90	- - - Otros	10	D
3923.30	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:		
3923.30.10	- - Recipientes isotérmicos, excepto los aislados por vacío	5	D
3923.30.20	- - Envases con capas adhesivas, de cierre rasgable o tapón de seguridad perforable		E
3923.30.9	- - Otros:		
3923.30.91	- - - Esbozos (preformas) de envases para bebidas		E
3923.30.93	- - - Envases tipo gotero, con tapa con banda de seguridad para la industria farmacéutica	10	F
3923.30.99	- - - Los demás	10	F
3923.40	- Bobinas, carretes, canillas y soportes similares:		
3923.40.10	- - Casetes (incluso con sus estuches) y carretes para cintas de máquinas de escribir y carretes similares, desprovistos de sus cintas	5	D
3923.40.90	- - Otros	0	A
3923.50	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre:		
3923.50.10	- - Tapones tipo vertedor, incluso con rosca	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3923.50.20	-- Esferas tipo "roll-on", incluso con el cuello del envase	0	A
3923.50.30	-- Tapas con rosca y con banda de seguridad	0	A
3923.50.40	-- Tapas con rosca y tapas a presión con banda de seguridad, tipo gotero		E
3923.50.90	-- Otros		E
3923.90	- Los demás:		
3923.90.10	-- Artículos alveolares para el envase y transporte de huevos	5	D
3923.90.20	-- Sujetadores de envases (por ejemplo para "six-packs")	0	A
3923.90.30	-- Contenedores de moldeo y empaque de supositorios	10	F
3923.90.90	-- Otros	10	F
39.24	VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y ARTICULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLASTICO		
3924.10	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina:		
3924.10.10	-- Asas y mangos	5	C
3924.10.90	-- Otros	15	D
3924.90	- Los demás:		
3924.90.10	-- Tetinas o chupetes para biberones	10	F
3924.90.90	-- Otros	15	F
39.25	ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION, DE PLASTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
3925.10.00	- Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	0	A
3925.20.00	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	15	F
3925.30.00	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	15	F
3925.90	- Los demás:		
3925.90.10	-- Placas para interruptores o tomacorrientes	10	F
3925.90.20	-- Canaletas y sus accesorios, utilizados en instalación eléctrica	0	A
3925.90.90	-- Otros	10	F
39.26	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMAS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14		
3926.10	- Artículos de oficina y artículos escolares:		
3926.10.10	-- Borradores	10	F
3926.10.90	-- Otros	15	F
3926.20.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	15	F
3926.30.00	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	10	F
3926.40.00	- Estatuillas y demás artículos de adorno	15	F
3926.90	- Las demás:		
3926.90.10	-- Accesorios de uso general definidos en la Nota 2 de la Sección XV, excepto los citados en otras subpartidas de este Subcapítulo	5	D
3926.90.20	-- Correas transportadoras o de transmisión	0	A

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3926.90.30	-- Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y los protectores contra el ruido (orejeras)	0	A
3926.90.40	-- Artículos para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados	0	A
3926.90.50	-- Juntas o empaquetaduras	5	D
3926.90.9	-- Otras:		
3926.90.91	--- Etiquetas impresas, metalizadas con baño De aluminio y con respaldo De papel	5	D
3926.90.92	--- Hormas para calzado	0	A
3926.90.93	--- Artículos reflectivos de señalización o de seguridad	5	D
3926.90.94	--- Bandejas provistas con más de 200 cavidades, utilizadas para la siembra de semillas (almácigos)	0	A
3926.90.99	--- Las demás	15	F
40.01	CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA, GUAYULE, CHICLE Y GOMAS NATURALES ANALOGAS, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS		
4001.10.00	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado	5	A
4001.2	- Caucho natural en otras formas:		
4001.21.00	-- Hojas ahumadas	5	A
4001.22.00	-- Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	5	A
4001.29.00	-- Los demás	5	A
4001.30.00	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas	5	A
40.02	CAUCHO SINTETICO Y CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS; MEZCLAS DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA 40.01 CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS		
4002.1	- Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):		
4002.11.00	-- Látex	0	A
4002.19.00	-- Los demás	0	A
4002.20.00	- Caucho butadieno (BR)	0	A
4002.3	- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR); caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BHR):		
4002.31.00	-- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR)	0	A
4002.39.00	-- Los demás	0	A
4002.4	- Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR):		
4002.41.00	-- Látex	0	A
4002.49.00	-- Los demás	0	A
4002.5	- Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):		
4002.51.00	-- Látex	0	A
4002.59.00	-- Los demás	0	A
4002.60.00	- Caucho isopreno (IR)	0	A
4002.70.00	- Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM)	0	A
4002.80.00	- Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida	0	A
4002.9	- Los demás:		
4002.91.00	-- Látex	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4002.99.00	-- Los demás	0	A
4003.00.00	CAUCHO REGENERADO EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS	5	A
4004.00.00	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE CAUCHO SIN ENDURECER, INCLUSO EN POLVO O GRANULOS	0	A
40.05	CAUCHO MEZCLADO SIN VULCANIZAR, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS		
4005.10.00	- Caucho con adición de negro de humo o de sílice	0	A
4005.20.00	- Disoluciones, dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10	10	A
4005.9	- Los demás:		
4005.91	-- Placas, hojas y tiras:		
4005.91.10	--- Tiras de caucho sintético (gomas de cojín), de sección rectangular, de espesor inferior o igual a 5 mm y anchura inferior o igual a 28 cm (para rellenar o adherir la rodadura a la carcasa)	0	A
4005.91.90	--- Otras	10	A
4005.99	-- Los demás:		
4005.99.10	--- Base para goma de mascar	0	A
4005.99.90	--- Otros	10	A
40.06	LAS DEMAS FORMAS (POR EJEMPLO: VARILLAS, TUBOS, PERFILES) Y ARTICULOS (POR EJEMPLO: DISCOS, ARANDELAS), DE CAUCHO SIN VULCANIZAR		
4006.10.00	- Perfiles para recauchutar	10	C
4006.90.00	- Los demás	5	B
40.07	HILOS Y CUERDAS, DE CAUCHO VULCANIZADO		
4007.00.10	- Hilos	0	A
4007.00.20	- Cuerdas	5	C
40.08	PLACAS, HOJAS, TIRAS, VARILLAS Y PERFILES, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER		
4008.1	- De caucho celular (alveolar):		
4008.11.00	-- Placas, hojas y tiras	10	C
4008.19	-- Los demás:		
4008.19.10	--- Perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para juntas o empaquetaduras de puertas y ventanas	5	C
4008.19.90	--- Otros	10	C
4008.2	- De caucho no celular:		
4008.21	-- Placas, hojas y tiras:		
4008.21.10	--- Hules para clisés (mantillas para rodillos de impresión)	5	C
4008.21.20	--- De caucho mezclado con pigmentos y harina de soja (soya)	5	C
4008.21.90	--- Otros	5	C
4008.29	-- Los demás:		
4008.29.10	--- Perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para juntas o empaquetaduras de puertas y ventanas	5	C
4008.29.90	--- Otros	5	C

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
40.09	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES))		
4009.1	- Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias:		
4009.11	-- Sin accesorios:		
4009.11.10	--- De diámetro exterior superior o igual a 1.5 mm pero inferior o igual a 15 mm	10	C
4009.11.90	--- Otros	5	C
4009.12.00	-- Con accesorios	5	C
4009.2	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal:		
4009.21.00	-- Sin accesorios	5	C
4009.22.00	-- Con accesorios	5	C
4009.3	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil:		
4009.31.00	-- Sin accesorios	5	B
4009.32.00	-- Con accesorios	5	C
4009.4	- Reforzados o combinados de otro modo con otras materias:		
4009.41.00	-- Sin accesorios	5	C
4009.42.00	-- Con accesorios	5	C
40.10	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION, DE CAUCHO VULCANIZADO		
4010.1	- Correas transportadoras:		
4010.11.00	-- Reforzadas solamente con metal	0	A
4010.12.00	-- Reforzadas solamente con materia textil	0	A
4010.19	-- Las demás:		
4010.19.10	--- Reforzadas solamente con plástico	0	A
4010.19.90	--- Otras	0	A
4010.3	- Correas de transmisión:		
4010.31.00	-- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	0	A
4010.32.00	-- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	0	A
4010.33.00	-- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	0	A
4010.34.00	-- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior	0	A
4010.35.00	-- Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	0	A
4010.36.00	-- Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	0	A
4010.39.00	-- Las demás	0	A
40.11	NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) NUEVOS DE CAUCHO		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4011.10.00	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras)	15	B
4011.20	- De los tipos utilizados en autobuses o camiones:		
4011.20.10	- - Radiales	5	B
4011.20.90	- - Otros	15	B
4011.30.00	- De los tipos utilizados en aeronaves	5	C
4011.40.00	- De los tipos utilizados en motocicletas	5	C
4011.50.00	- De los tipos utilizados en bicicletas	0	A
4011.6	- Los demás, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares:		
4011.61.00	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	5	C
4011.62.00	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas (aros) de diámetro inferior o igual a 61 cm	5	C
4011.63.00	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas (aros) de diámetro superior a 61 cm	5	C
4011.69.00	- - Los demás	5	B
4011.9	- Los demás:		
4011.92.00	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	5	C
4011.93.00	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas (aros) de diámetro inferior o igual a 61 cm	5	C
4011.94.00	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas (aros) de diámetro superior a 61 cm	5	C
4011.99.00	- - Los demás	5	B
40.12	NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) RECAUCHUTADOS O USADOS, DE CAUCHO; BANDAJES (LLANTAS MACIZAS O HUECAS), BANDAS DE RODADURA PARA NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) Y PROTECTORES ("FLAPS"), DE CAUCHO		
4012.1	- Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados:		
4012.11.00	- - De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras)		E
4012.12.00	- - De los tipos utilizados en autobuses o camiones		E
4012.13.00	- - De los tipos utilizados en aeronaves		E
4012.19.00	- - Los demás		E
4012.20.00	- Neumáticos (llantas neumáticas) usados		E
4012.90	- Los demás:		
4012.90.10	- - Bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas)	5	C
4012.90.20	- - Protectores ("flaps")	10	C
4012.90.3	- - Bandajes (llantas macizas o huecas):		
4012.90.31	- - - Macizos, de diámetro exterior inferior o igual a 90 cm	10	C
4012.90.32	- - - Macizos, de diámetro exterior superior a 90 cm	5	C
4012.90.39	- - - Los demás	10	C

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Aduana Base	Categorías de Desgravación
40.13	CAMARAS DE CAUCHO PARA NEUMATICOS (LANTAS NEUMATICAS)		
4013.10.00	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras), en autobuses o camiones	5	C
4013.20.00	- De los tipos utilizados en bicicletas	0	A
4013.90	- Las demás:		
4013.90.10	-- De los tipos utilizados en motocicletas	0	A
4013.90.90	-- Otras	5	B
40.14	ARTICULOS DE HIGIENE O DE FARMACIA (COMPRENDIDAS LAS TETINAS), DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON PARTES DE CAUCHO ENDURECIDO		
4014.10.00	- Preservativos	0	A
4014.90.00	- Los demás	10	C
40.15	PRENDAS DE VESTIR, GUANTES, MITONES Y MANOPLAS Y DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, PARA CUALQUIER USO, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER		
4015.1	- Guantes, mitones y manoplas:		
4015.11.00	-- Para cirugía	0	A
4015.19.00	-- Los demás	15	C
4015.90.00	- Los demás	15	C
40.16	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER		
4016.10.00	- De caucho celular (alveolar)	15	C
4016.9	- Las demás:		
4016.91.00	-- Revestimientos para el suelo y alfombras	15	C
4016.92	-- Gomas de borrar:		
4016.92.10	--- Cortadas a tamaño, para lápices	0	A
4016.92.90	--- Otras	10	C
4016.93.00	-- Juntas o empaquetaduras	5	C
4016.94.00	-- Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	5	C
4016.95.00	-- Los demás artículos inflables	5	C
4016.99	-- Las demás:		
4016.99.10	--- Herramientas manuales	10	B
4016.99.3	--- Tapones y cápsulas para cierre:		
4016.99.31	---- Tapones para viales	0	A
4016.99.39	---- Los demás	5	B
4016.99.90	--- Otras	5	B
40.17	CAUCHO ENDURECIDO (POR EJEMPLO, EBONITA) EN CUALQUIER FORMA, INCLUIDOS LOS DESECHOS Y DESPERDICIOS; MANUFACTURAS DE CAUCHO ENDURECIDO		
4017.00.10	- En masas, planchas, hojas, tiras, barras, perfiles y tubos; desechos y desperdicios; polvo	10	C
4017.00.90	- Otros	5	C

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
41.01	CUEROS Y PIELS EN BRUTO, DE BOVINO (INCLUIDO EL BUFALO) O DE EQUINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS		
4101.20	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo:		
4101.20.1	-- De bovino con curtido (incluido el precurtido) reversible:		
4101.20.11	--- Vegetal, excepto con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)		E
4101.20.19	--- Los demás		E
4101.20.20	-- De equino con curtido (incluido el precurtido) reversible	10	D
4101.20.90	-- Otros	0	A
4101.50	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg:		
4101.50.1	-- De bovino con curtido (incluido el precurtido) reversible:		
4101.50.11	--- Vegetal, excepto con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)		E
4101.50.19	--- Los demás		E
4101.50.20	-- De equino con curtido (incluido el precurtido) reversible	10	D
4101.50.90	-- Otros	0	A
4101.90	- Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas:		
4101.90.1	-- De bovino con curtido (incluido el precurtido) reversible:		
4101.90.11	--- Vegetal, excepto con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)		E
4101.90.19	--- Los demás		E
4101.90.20	-- De equino con curtido (incluido el precurtido) reversible	10	D
4101.90.90	-- Otros	0	A
41.02	CUEROS Y PIELS EN BRUTO, DE OVINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LA NOTA 1 c) DE ESTE CAPITULO		
4102.10.00	- Con lana	0	A
4102.2	- Sin lana (depilados):		
4102.21.00	-- Piquelados	0	A
4102.29	-- Los demás:		
4102.29.10	--- Con curtido (incluido el precurtido) reversible	5	B
4102.29.90	--- Otros	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
41.03	LOS DEMAS CUEROS Y PIELES EN BRUTO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LAS NOTAS f b) ó l c) DE ESTE CAPITULO		
4103.20	- De reptil:		
4103.20.10	-- Con curtido (incluido el precurtido) reversible	5	A
4103.20.90	-- Otros	0	A
4103.30	- De porcino:		
4103.30.10	-- Con curtido (incluido el precurtido) reversible	5	A
4103.30.90	-- Otros	0	A
4103.90	- Los demás:		
4103.90.1	-- Con curtido (incluido el precurtido) reversible:		
4103.90.11	--- De caprino	5	B
4103.90.12	--- De camello o dromedario	15	A
4103.90.19	--- Los demás	5	A
4103.90.9	-- Otros:		
4103.90.91	--- De caprino	0	A
4103.90.92	--- De camello o dromedario	15	A
4103.90.99	--- Los demás	0	A
41.04	CUEROS Y PIELES CURTIDOS O "CRUST", DE BOVINO (INCLUIDO EL BUFALO) O DE EQUINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS PERO SIN OTRA PREPARACION		
4104.1	- En estado húmedo (incluido el "wet blue"):		
4104.11	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor:		
4104.11.1	--- De bovino enteros, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m ² (28 pies cuadrados):		
4104.11.11	---- De semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")	0	A
4104.11.19	---- Los demás	5	D
4104.11.2	--- Los demás cueros y pieles de bovino (incluido el búfalo) y equino, curtidos o recurtidos, pero sin otra preparación posterior, incluso divididos:		
4104.11.21	---- De bovino con precurtido vegetal		E
4104.11.22	---- De bovino, de semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")	0	A
4104.11.23	---- Otros de bovino	5	B
4104.11.24	---- De equino	10	C
4104.19	-- Los demás:		
4104.19.1	--- De bovino enteros, con una superficie por unidad inferior o igual a 2,6 m ² (28 pies cuadrados):		
4104.19.11	---- De semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet-blue")	0	A
4104.19.19	---- Los demás		E
4104.19.2	--- Los demás cueros y pieles de bovino y equino, curtidos o recurtidos, pero sin otra preparación posterior, incluso divididos:		
4104.19.21	---- De bovino con precurtido vegetal		E

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4104.19.22	---- De bovino, de semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")	0	A
4104.19.23	---- Otros de bovino	5	B
4104.19.24	---- De equino	10	C
4104.4	- En estado seco ("crust");		
4104.41	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor:		
4104.41.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)		E
4104.41.90	--- Otros	10	C
4104.49	-- Los demás:		
4104.49.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)		E
4104.49.90	--- Otros	10	C
41.05	PIELES CURTIDAS O "CRUST", DE OVINO, DEPILADAS, INCLUSO DIVIDIDAS PERO SIN OTRA PREPARACION		
4105.10.00	- En estado húmedo (incluido el "wet blue")	5	B
4105.30.00	- En estado seco ("crust")	5	B
41.06	CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE LOS DEMAS ANIMALES Y PIELES DE ANIMALES SIN PELO, CURTIDOS O "CRUST", INCLUSO DIVIDIDOS PERO SIN OTRA PREPARACION		
4106.2	- De caprino:		
4106.21.00	-- En estado húmedo (incluido el "wet blue")	5	B
4106.22.00	-- En estado seco ("crust")	5	B
4106.3	- De porcino:		
4106.31	-- En estado húmedo (incluido el "wet blue");		
4106.31.10	--- De semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")	0	A
4106.31.90	--- Otros	5	B
4106.32.00	-- En estado seco ("crust")	5	B
4106.40.00	- De reptil	5	B
4106.9	- Los demás:		
4106.91.00	-- En estado húmedo (incluido el "wet blue")	5	B
4106.92.00	-- En estado seco ("crust")	5	B
41.07	CUEROS PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO O DEL SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE BOVINO (INCLUIDO EL BUFALO) O EQUINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14		
4107.1	- Cueros y pieles enteros:		
4107.11	-- Plena flor sin dividir:		
4107.11.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	5	B
4107.11.90	--- Otros	10	C
4107.12	-- Divididos con la flor:		
4107.12.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	5	B
4107.12.90	--- Otros	10	C
4107.19	-- Los demás:		
4107.19.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	5	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4107.19.90	- - - Otros	10	C
4107.9	- Los demás, incluidas las hojas:		
4107.91.00	- - Plena flor sin dividir	10	C
4107.92.00	- - Divididos con la flor	10	C
4107.99.00	- - Los demás	10	C
4112.00.00	CUEROS PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO O SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE OVINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14	5	B
41.13	CUEROS PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO O SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE LOS DEMAS ANIMALES, DEPILADOS, Y CUEROS PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE ANIMALES SIN PELO, INCLUSO LOS DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14		
4113.10.00	- De caprino	5	B
4113.20.00	- De porcino	5	B
4113.30.00	- De reptil	5	B
4113.90.00	- Los demás	5	B
41.14	CUEROS Y PIELES AGAMUZADOS (INCLUIDO EL AGAMUZADO COMBINADO AL ACEITE); CUEROS Y PIELES CHAROLADOS Y SUS IMITACIONES DE CUEROS O PIELES CHAPADOS; CUEROS Y PIELES METALIZADOS		
4114.10.00	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)	10	B
4114.20.00	- Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	10	B
41.15	CUERO REGENERADO A BASE DE CUERO O FIBRAS DE CUERO, EN PLACAS, HOJAS O TIRAS, INCLUSO ENROLLADAS; RECORTES Y DEMAS DESPERDICIOS DE CUERO O PIEL, PREPARADOS, O DE CUERO REGENERADO, NO UTILIZABLES PARA LA FABRICACION DE MANUFACTURAS DE CUERO; ASERRIN, POLVO Y HARINA DE CUERO		
4115.10.00	- Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	10	F
4115.20.00	- Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	0	A
4201.00.00	ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA PARA TODOS LOS ANIMALES (INCLUIDOS LOS TIROS, TRAILLAS, RODILLERAS, BOZALES, SUDADEROS, ALFORJAS, ABRIGOS PARA PERROS Y ARTICULOS SIMILARES), DE CUALQUIER MATERIA	15	D

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
42.02	BAULES, MALETAS (VALIJAS), MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS, CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA GAFAS (ANTEOJOS), GEMELOS (BINOCULARES), CAMARAS FOTOGRAFICAS O CINEMATOGRAFICAS, INSTRUMENTOS MUSICALES O ARMAS Y CONTINENTES SIMILARES; SACOS DE VIAJE, SACOS (BOLSAS) AISLANTES PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, BOLSAS DE ASEO, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO (CARTERAS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BILLETERAS, PORTAMONEDAS, PORTAMAPAS, PETACAS, PITILLERAS Y BOLSAS PARA TABACO, BOLSAS PARA HERRAMIENTAS Y PARA ARTICULOS DE DEPORTE, ESTUCHES PARA FRASCOS Y BOTELLAS, ESTUCHES PARA JOYAS, POLVERAS, ESTUCHES PARA ORFEBRERIA Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL O REGENERADO, HOJAS DE PLASTICO, MATERIA TEXTIL, FIBRA VULCANIZADA O CARTON, O RECUBIERTOS TOTALMENTE O EN SU MAYOR PARTE CON ESAS MATERIAS O PAPEL		
4202.1	- Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios, cartapacios y continentes similares:		
4202.11.00	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	D
4202.12.00	-- Con la superficie exterior de plástico o materia textil	15	D
4202.19.00	-- Los demás	15	D
4202.2	- Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:		
4202.21.00	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	D
4202.22.00	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15	D
4202.29.00	-- Los demás	15	D
4202.3	- Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera):		
4202.31.00	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	D
4202.32.00	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15	D
4202.39.00	-- Los demás	15	D
4202.9	- Los demás:		
4202.91.00	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	D
4202.92.00	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15	D
4202.99.00	-- Los demás	15	D

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
42.03	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO		
4203.10	- Prendas de vestir:		
4203.10.10	- - Especiales para la protección en el trabajo	10	C
4203.10.90	- - Otras	15	D
4203.2	- Guantes, mitones y manoplas:		
4203.21	- - Diseñados especialmente para la práctica del deporte:		
4203.21.10	- - - Para baseball y softball	10	C
4203.21.90	- - - Otros	10	C
4203.29	- - Los demás:		
4203.29.10	- - - Especiales para la protección en el trabajo	10	C
4203.29.90	- - - Otros	15	D
4203.30.00	- Cintos, cinturones y bandoleras	15	D
4203.40.00	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	15	D
42.05	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO		
4205.00.10	#¿NOMBRE?	0	A
4205.00.90	- Otras	15	D
42.06	MANUFACTURAS DE TRIPA, VEJIGAS O TENDONES		
4206.00.10	- Cuerdas de tripa	0	A
4206.00.90	- Otras	0	A
43.01	PELETERIA EN BRUTO (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS UTILIZABLES EN PELETERIA), EXCEPTO LAS PIELES EN BRUTO DE LAS PARTIDAS 41.01, 41.02 ó 41.03		
4301.10.00	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	A
4301.30.00	- De cordero llamadas astracán, "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	B
4301.60.00	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	A
4301.80.00	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	A
4301.90.00	- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	15	A
43.02	PELETERIA CURTIDA O ADOBADA (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS, DESECHOS Y RECORTES), INCLUSO ENSAMBLADA (SIN OTRAS MATERIAS), EXCEPTO LA DE LA PARTIDA 43.03		
4302.1	- Pieles enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas, sin ensamblar:		
4302.11.00	- - De visón	15	A
4302.19.00	- - Las demás	15	A
4302.20.00	- Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	15	A
4302.30.00	- Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados	15	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
43.03	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, Y DEMAS ARTICULOS DE PELETERIA		
4303.10.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	15	D
4303.90.00	- Los demás	15	D
43.04	PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL Y ARTICULOS DE PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL		
4304.00.10	- Sin confeccionar	15	D
4304.00.90	- Otros	15	D
44.01	LEÑA; MADERA EN PLAQUITAS O PARTICULAS; ASERRIN, DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADOS EN LEÑOS, BRIQUETAS, BOLITAS O FORMAS SIMILARES		
4401.10.00	- Leña	0	A
4401.2	- Madera en plaquitas o partículas:		
4401.21.00	- - De coníferas	0	A
4401.22.00	- - Distinta de la de coníferas	0	A
4401.30.00	- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares	0	A
44.02	CARBÓN VEGETAL (COMPRENDIDO EL DE CÁSCARAS O DE HUESOS (CAROZOS) DE FRUTOS), INCLUSO AGLOMERADO		
4402.10.00	- De bambú	0	A
4402.90.00	- Los demás	0	A
44.03	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA, DESALBURADA O ESCUADRADA		
4403.10.00	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación	0	A
4403.20.00	- Las demás, de coníferas	0	A
4403.4	- Las demás, de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4403.41.00	- - Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	0	A
4403.49.00	- - Las demás	0	A
4403.9	- Las demás:		
4403.91.00	- - De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.)	0	A
4403.92.00	- - De haya (Fagus spp.)	0	A
4403.99.00	- - Las demás	0	A
44.04	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS DE MADERA, APUNTADAS, SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR NI TRABAJAR DE OTRO MODO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE HERRAMIENTAS O SIMILARES; MADERA EN TABLILLAS, LAMINAS, CINTAS O SIMILARES		
4404.10.00	- De coníferas	0	A
4404.20.00	- Distinta de la de coníferas	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4405.00.00	VIRUTA (LANA) DE MADERA, HARINA DE MADERA	0	A
44.06	TRAVIESAS (DURMIENTES) DE MADERA PARA VÍAS FERREAS O SIMILARES		
4406.10.00	- Sin impregnar	0	A
4406.90.00	- Las demás	0	A
44.07	MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESEENROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR LOS EXTREMOS, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 mm		
4407.10.00	- De coníferas	5	F
4407.2	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4407.21.00	-- Mahogany (<i>Swietenia spp.</i>)	5	F
4407.22.00	-- Virola, Imbuia y Balsa	5	F
4407.25.00	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	5	F
4407.26.00	-- White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	5	F
4407.27.00	-- Sapelli	5	F
4407.28.00	-- Iroko	5	F
4407.29.00	-- Las demás	5	F
4407.9	- Las demás:		
4407.91.00	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (<i>Quercus spp.</i>)	5	F
4407.92.00	-- De haya (<i>Fagus spp.</i>)	5	F
4407.93.00	-- De arce (<i>Acer spp.</i>)	5	F
4407.94.00	-- De cerezo (<i>Prunus spp.</i>)	5	F
4407.95.00	-- De fresno (<i>Fraxinus spp.</i>)	5	F
4407.99.00	-- Las demás	5	D
44.08	HOJAS PARA CHAPADO (INCLUIDAS LAS OBTENIDAS POR CORTADO DE MADERA ESTRATIFICADA), PARA CONTRACHAPADO O PARA MADERAS ESTRATIFICADAS SIMILARES Y DEMAS MADERAS, ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESEENROLLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS, UNIDAS LONGITUDINALMENTE O POR LOS EXTREMOS, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6 mm		
4408.10.00	- De coníferas	10	D
4408.3	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4408.31.00	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	10	F
4408.39.00	-- Las demás	10	F
4408.90.00	- Las demás	10	F

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
44.09	MADERA (INCLUIDAS LAS TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUES (ZOCALOS), SIN ENSAMBLAR) PERFILADA LONGITUDINALMENTE (CON LENGÜETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS, CANTOS O EXTREMOS, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR LOS EXTREMOS		
4409.10.00	- De coníferas	10	F
4409.2	- Distinta de la de coníferas:		
4409.21.00	-- De bambú	10	F
4409.29.00	-- Las demás	10	D
44.10	TABLEROS DE PARTÍCULAS, TABLEROS LLAMADOS "ORIENTED STRAND BOARD" (OSB) Y TABLEROS SIMILARES (POR EJEMPLO, "WAFFERBOARD"), DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMÁS AGLUTINANTES ORGÁNICOS		
4410.1	- De madera:		
4410.11	-- Tableros de partículas:		
4410.11.10	--- En bruto o simplemente lijados	10	D
4410.11.20	--- Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina	10	D
4410.11.30	--- Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico	10	D
4410.11.90	--- Otros	10	D
4410.12	-- Tableros llamados « oriented strand board » (OSB):		
4410.12.10	--- En bruto o simplemente lijados	10	D
4410.12.90	--- Otros	10	D
4410.19	-- Los demás :		
4410.19.1	--- Tableros "waferboard", de madera:		
4410.19.11	---- En bruto o simplemente lijados	10	D
4410.19.19	---- Los demás	10	D
4410.19.2	--- Otros, de madera:		
4410.19.21	---- En bruto o simplemente lijados	10	D
4410.19.22	---- Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina	10	D
4410.19.23	---- Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico	10	D
4410.19.29	---- Los demás	10	D
4410.90.00	- Los demás	10	F
44.11	TABLEROS DE FIBRA DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMAS AGLUTINANTES ORGANICOS		
4411.1	- Tableros de fibra de densidad media (llamados "MDF"):		
4411.12	-- De espesor inferior o igual a 5 mm:		
4411.12.1	--- Tableros de fibra de densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ .		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4411.12.11	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	D
4411.12.19	---- Los demás	10	D
4411.12.2	--- Tableros de fibra de densidad superior a 0.35 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.5 g/cm ³ .		
4411.12.21	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	D
4411.12.29	---- Los demás	10	D
4411.13	-- De espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm:		
4411.13.1	--- Tableros de fibra de densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ .		
4411.13.11	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	D
4411.13.19	---- Los demás	10	D
4411.13.2	--- Tableros de fibra de densidad superior a 0.35 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.5 g/cm ³ .		
4411.13.21	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	D
4411.13.29	---- Los demás	10	D
4411.14	-- De espesor superior a 9 mm:		
4411.14.1	--- Tableros de fibra de densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ .		
4411.14.11	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	D
4411.14.19	---- Los demás	10	D
4411.14.2	--- Tableros de fibra de densidad superior a 0.35 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.5 g/cm ³ .		
4411.14.21	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	D
4411.14.29	---- Los demás	10	D
4411.9	- Los demás:		
4411.92	-- De densidad superior a 0.8 g/cm ³ :		
4411.92.10	--- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	D
4411.92.90	--- Otros	10	D
4411.93	-- De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ .		
4411.93.10	--- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	D
4411.93.90	--- Otros	10	D
4411.94	-- De densidad inferior o igual a 0.5 g/cm ³ :		
4411.94.1	--- Tableros de fibra de densidad superior a 0.35 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.5 g/cm ³ .		
4411.94.11	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	D
4411.94.19	---- Los demás	10	D
4411.94.9	--- Los demás:		
4411.94.91	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	D
4411.94.99	---- Los demás	10	D

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
44.12	MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR		
4412.10	- De bambú:		
4412.10.1	-- Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de bambú de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:		
4412.10.11	--- Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	D
4412.10.12	--- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	10	D
4412.10.19	--- Las demás	10	D
4412.10.2	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:		
4412.10.21	--- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	D
4412.10.22	--- Las demás, que contengan por lo menos, un tablero de partículas	10	D
4412.10.29	--- Las demás	10	D
4412.10.9	-- Las demás:		
4412.10.91	--- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	D
4412.10.92	--- Las demás, que contengan por lo menos, un tablero de partículas	10	D
4412.10.99	--- Las demás	10	D
4412.3	- Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:		
4412.31.00	-- Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	D
4412.32.00	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	10	D
4412.39.00	-- Las demás	10	D
4412.9	- Las demás:		
4412.94	-- Tableros denominados "blockboard", "laminboard" y "battenboard" (de alma constituida por planchas, listones o tablillas):		
4412.94.1	--- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:		
4412.94.11	---- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	D
4412.94.12	---- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	10	D
4412.94.19	---- Las demás	10	D
4412.94.9	--- Las demás:		
4412.94.91	---- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	D

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4412.94.92	---- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	10	D
4412.94.99	---- Las demás	10	D
4412.99	-- Las demás:		
4412.99.1	--- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:		
4412.99.11	---- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida I de este Capítulo	10	D
4412.99.12	---- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	10	D
4412.99.19	---- Las demás	10	D
4412.99.9	--- Las demás:		
4412.99.91	---- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida I de este Capítulo	10	D
4412.99.92	---- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	10	D
4412.99.99	---- Las demás	10	D
4413.00.00	MADERA DENSIFICADA EN BLOQUES, TABLAS, TIRAS O PERFILES	10	D
4414.00.00	MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFÍAS, ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES	15	D
44.15	CAJONES, CAJAS, JAULAS, TAMBORES (CILINDROS) Y ENVASES SIMILARES, DE MADERA; CARRETES PARA CABLES, DE MADERA; PALETAS, PALETAS CAJA Y DEMAS PLATAFORMAS PARA CARGA, DE MADERA; COLLARINES PARA PALETAS, DE MADERA		
4415.10	- Cajones, cajas, jaulas, tambores (cilindros) y envases similares; carretes para cables:		
4415.10.10	-- Carretes para cables	10	D
4415.10.90	-- Otros	10	D
4415.20.00	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	10	D
44.16	BARRILES, CUBAS, TINAS Y DEMAS MANUFACTURAS DE TONELERIA Y SUS PARTES, DE MADERA, INCLUIDAS LAS DUELAS		
4416.00.10	- Barriles, toneles y pipas, armados o no, y sus partes	10	D
4416.00.90	- Otras	10	D
4417.00.00	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE CEPILLOS, BROCHAS O ESCOBAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA	10	D
44.18	OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TABLEROS CELULARES, LOS TABLEROS ENSAMBLADOS PARA REVESTIMIENTO DE SUELO Y TABLILLAS PARA CUBIERTA DE TEJADOS O FACHADAS ("SHINGLES" Y "SHAKES"), DE MADERA		
4418.10.00	- Ventanas, puertas vidriera (contraventanas), y sus marcos y contramarcos	15	F

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4418.20.00	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	15	D
4418.40.00	- Encofrados para hormigón	15	F
4418.50.00	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes")	15	F
4418.60.00	- Postes y vigas	15	D
4418.7	- Tableros ensamblados para revestimiento de suelo:		
4418.71.00	-- Para suelos en mosaico	15	D
4418.72.00	-- Los demás, multicapas	15	D
4418.79.00	-- Los demás	15	D
4418.90	- Los demás:		
4418.90.10	-- Tableros celulares (alveolares), incluso recubiertos	15	D
4418.90.90	-- Otros	15	D
4419.00.00	ARTICULOS DE MESA O DE COCINA, DE MADERA	15	F
44.20	MARQUETERIA Y TARACEA (INCRUSTACION); COFRECILOS Y ESTUCHES PARA JOYERIA U ORFEBRERIA Y MANUFACTURAS SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA; ARTICULOS DE MOBILIARIO, DE MADERA, NO COMPRENDIDOS EN EL CAPITULO 94		
4420.10.00	- Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	15	D
4420.90	- Los demás:		
4420.90.10	-- Madera con trabajo de marquetería o taracea (incrustación)	15	F
4420.90.90	-- Otros	15	F
44.21	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE MADERA		
4421.10.00	- Perchas para prendas de vestir	15	F
4421.90	- Las demás:		
4421.90.10	-- Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles y telas	0	A
4421.90.20	-- Páfillos para la fabricación de fósforos	5	D
4421.90.90	-- Otras	15	D
45.01	CORCHO NATURAL EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADO; DESPERDICIOS DE CORCHO; CORCHO TRITURADO, GRANULADO O PULVERIZADO		
4501.10.00	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado	0	A
4501.90.00	- Los demás	0	A
4502.00.00	CORCHO NATURAL, DESCORTEZADO O SIMPLEMENTE ESCUADRADO O EN BLOQUES, PLACAS, HOJAS O TIRAS, CUADRADAS O RECTANGULARES (INCLUIDOS LOS ESBOZOS CON ARISTAS VIVAS PARA TAPONES)	0	A
45.03	MANUFACTURAS DE CORCHO NATURAL		
4503.10.00	- Tapones	0	A
4503.90.00	- Las demás	0	A
45.04	CORCHO AGLOMERADO (INCLUSO CON AGLUTINANTE) Y MANUFACTURAS DE CORCHO AGLOMERADO		

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4504.10.00	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	0	A
4504.90.00	- Los demás	0	A
46.01	TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIA TRENZABLE, INCLUSO ENSAMBLADOS EN TIRAS; MATERIA TRENZABLE, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIA TRENZABLE, TEJIDOS O PARALELIZADOS, EN FORMA PLANA, INCLUSO TERMINADOS (POR EJEMPLO: ESTERILLAS, ESTERAS, CAÑIZOS)		
4601.2	- Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal:		
4601.21.00	-- De bambú	15	B
4601.22.00	-- De roten (ratán)	15	B
4601.29.00	-- Los demás	15	B
4601.9	- Los demás:		
4601.92.00	-- De bambú	15	B
4601.93.00	-- De roten (ratán)	15	B
4601.94.00	-- De las demás materias vegetales	15	B
4601.99.00	-- Los demás	15	B
46.02	ARTICULOS DE CESTERIA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA CON MATERIA TRENZABLE O CONFECCIONADOS CON ARTICULOS DE LA PARTIDA 46.01; MANUFACTURAS DE ESPONJA VEGETAL (PASTE O "LUFA")		
4602.1	- De materia vegetal:		
4602.11.00	-- De bambú	15	B
4602.12.00	-- De roten (ratán)	15	B
4602.19.00	-- Los demás	15	B
4602.90.00	- Los demás	15	B
4701.00.00	PASTA MECANICA DE MADERA	0	A
4702.00.00	PASTA QUIMICA DE MADERA PARA DISOLVER	0	A
47.03	PASTA QUIMICA DE MADERA A LA SOSA (SODA) O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER		
4703.1	- Cruda:		
4703.11.00	-- De coníferas	0	A
4703.19.00	-- Distinta de la de coníferas	0	A
4703.2	- Semiblanqueada o blanqueada:		
4703.21.00	-- De coníferas	0	A
4703.29.00	-- Distinta de la de coníferas	0	A
47.04	PASTA QUIMICA DE MADERA AL SULFITO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER		
4704.1	- Cruda:		
4704.11.00	-- De coníferas	0	A
4704.19.00	-- Distinta de la de coníferas	0	A
4704.2	- Semiblanqueada o blanqueada:		
4704.21.00	-- De coníferas	0	A
4704.29.00	-- Distinta de la de coníferas	0	A

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4705.00.00	PASTA DE MADERA OBTENIDA POR LA COMBINACION DE TRATAMIENTOS MECANICO Y QUIMICO	0	A
47.06	PASTA DE FIBRAS OBTENIDAS DE PAPEL O CARTON RECICLADO (DESPERDICIOS Y DESECHOS) O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS		
4706.10.00	- Pasta de linter de algodón	0	A
4706.20.00	- Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)	0	A
4706.30	- Las demás, de bambú:		
4706.30.10	-- Pastas mecánicas	0	A
4706.30.20	-- Pastas químicas	0	A
4706.30.30	-- Pastas semiquímicas	0	A
4706.9	- Las demás:		
4706.91.00	-- Mecánicas	0	A
4706.92.00	-- Químicas	0	A
4706.93.00	-- Semiquímicas	0	A
47.07	PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)		
4707.10.00	- De papel o cartón Kraft crudo o de papel o cartón corrugado	0	A
4707.20.00	- De los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	0	A
4707.30.00	- De papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	0	A
4707.90.00	- Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	0	A
4801.00.00	PAPEL PRENSA EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS	0	A
48.02	PAPEL Y CARTON, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAFICOS, Y PAPEL Y CARTON PARA TARJETAS O CINTAS PARA PERFORAR (SIN PERFORAR), EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO, EXCEPTO EL PAPEL DE LAS PARTIDAS 48.01 ó 48.03; PAPEL Y CARTON HECHOS A MANO (HOJA A HOJA)		
4802.10.00	- Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	0	A
4802.20.00	- Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles	0	A
4802.40.00	- Papel soporte para papeles de decorar paredes	0	A
4802.5	- Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra:		
4802.54	-- De peso inferior a 40 g/m ² :		

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4802.54.10	--- En tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4802.54.20	--- En tiras o bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	D
4802.54.30	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	A
4802.54.90	--- Otras	10	D
4802.55	-- De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , en bobinas (rollos).		
4802.55.1	--- Papel "bond" registro de anchura superior a 150 mm:		
4802.55.11	---- De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 60 g/m ²	0	A
4802.55.12	---- De peso superior a 60 g/m ² pero inferior o igual a 80 g/m ² y anchura superior o igual a 559 mm	0	A
4802.55.19	---- Los demás	0	A
4802.55.20	--- Papel "bond" registro de anchura inferior o igual a 150 mm	10	D
4802.55.3	--- Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia:		
4802.55.31	---- De anchura superior a 150 mm pero inferior a 559 mm	0	A
4802.55.32	---- De peso superior a 40 g/m ² pero inferior o igual a 80 g/m ² y de anchura superior o igual a 559 mm	0	A
4802.55.39	---- Los demás	10	D
4802.55.40	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	A
4802.55.9	--- Otros:		
4802.55.91	---- De anchura superior a 150 mm	0	A
4802.55.99	---- Los demás	10	D
4802.56	-- De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:		
4802.56.1	--- Papel "bond" registro en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm:		
4802.56.11	---- De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 60 g/m ²	0	A
4802.56.19	---- Los demás	0	A
4802.56.20	--- Papel "bond" registro en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	D
4802.56.3	--- Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia:		
4802.56.31	---- En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	A
4802.56.39	---- Los demás	10	D
4802.56.40	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	A
4802.56.9	--- Otros:		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4802.56.91	---- En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	A
4802.56.99	---- Los demás	10	D
4802.57	-- Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² :		
4802.57.1	--- Papel "bond" registro:		
4802.57.11	---- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm, de peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 60 g/m ²	0	A
4802.57.12	---- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm	10	D
4802.57.19	---- Los demás	0	A
4802.57.2	--- Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia:		
4802.57.21	---- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm	0	A
4802.57.22	---- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm	10	D
4802.57.29	---- Los demás	10	D
4802.57.30	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	A
4802.57.9	--- Otros:		
4802.57.91	---- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm	0	A
4802.57.92	---- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm	10	D
4802.57.99	---- Los demás	10	D
4802.58	-- De peso superior a 150 g/m ² :		
4802.58.1	--- Multicapas (incluido el bristol o manila e index), de peso inferior o igual a 300 g/m ² :		
4802.58.11	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm pero inferior a 559 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4802.58.12	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior o igual a 559 mm	0	A
4802.58.19	---- Los demás	10	D
4802.58.20	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	A
4802.58.9	--- Otros:		
4802.58.91	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4802.58.99	---- Los demás	10	D
4802.6	- Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra:		
4802.61	-- En bobinas (rollos):		
4802.61.1	--- De anchura superior a 150 mm:		
4802.61.11	---- De anchura superior o igual a 559 mm	0	A
4802.61.19	---- Los demás	0	A
4802.61.20	--- De anchura inferior o igual a 150 mm	10	D
4802.61.30	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4802.62	-- En hojas en fas que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:		
4802.62.10	--- En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	A
4802.62.20	--- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	D
4802.62.30	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	A
4802.62.90	--- Otras	10	D
4802.69	-- Los demás:		
4802.69.10	--- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm	0	A
4802.69.20	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	A
4802.69.90	--- Otros	10	D
4803.00.00	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIENICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS, PERFORADOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS	10	C
48.04	PAPEL Y CARTON KRAFT, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL DE LAS PARTIDAS 48.02 6 48.03		
4804.1	- Papel y cartón para caras (cubiertas) ("Kraftliner"):		
4804.11.00	-- Crudos	0	A
4804.19.00	-- Los demás	0	A
4804.2	- Papel Kraft para sacos (bolsas):		
4804.21.00	-- Crudo	0	A
4804.29.00	-- Los demás	0	A
4804.3	- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso inferior o igual a 150 g/m ² .		
4804.31	-- Crudos:		
4804.31.10	--- Papel para cerillos	0	A
4804.31.90	--- Otros	10	D
4804.39	-- Los demás:		
4804.39.10	--- Papel para cerillos	0	A
4804.39.20	--- Otros, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	10	D
4804.39.90	--- Otros	0	A
4804.4	- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior a 150 g/m ² pero inferior a 225 g/m ² .		
4804.41.00	-- Crudos	10	D
4804.42.00	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	0	A
4804.49.00	-- Los demás	0	A
4804.5	- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior o igual a 225 g/m ² .		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4804.51.00	-- Crudos	0	A
4804.52.00	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	0	A
4804.59.00	-- Los demás	0	A
48.05	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, QUE NO HAYAN SIDO SOMETIDOS A TRABAJOS COMPLEMENTARIOS O TRATAMIENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO		
4805.1	- Papel para acanalar:		
4805.11.00	-- Papel semiquímico para acanalar	0	A
4805.12.00	-- Papel paja para acanalar	0	A
4805.19.00	-- Los demás	0	A
4805.2	- "Testliner" (de fibras recicladas):		
4805.24.00	-- De peso inferior o igual a 150 g/m ²	0	A
4805.25	-- De peso superior a 150 g/m ² :		
4805.25.10	--- Cartón gris de peso superior a 300 g/m ²	10	D
4805.25.90	--- Otros	0	A
4805.30.00	- Papel sulfito para envolver	0	A
4805.40.00	- Papel y cartón filtro	0	A
4805.50.00	- Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana	0	A
4805.9	- Los demás:		
4805.91.00	-- De peso inferior o igual a 150 g/m ²	0	A
4805.92.00	-- De peso superior a 150 g/m ² pero inferior a 225 g/m ²	0	A
4805.93	-- De peso superior o igual a 225 g/m ² :		
4805.93.10	--- Cartón sin impregnar para construcción	5	D
4805.93.90	--- Otros	0	A
48.06	PAPEL Y CARTON SULFURIZADOS, PAPEL RESISTENTE A LAS GRASAS, PAPEL VEGETAL, PAPEL CRISTAL Y DEMAS PAPELES CALANDRADOS TRANSPARENTES O TRANSLUCIDOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS		
4806.10.00	- Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	0	A
4806.20.00	- Papel resistente a las grasas ("greaseproof")	0	A
4806.30.00	- Papel vegetal (papel calco)	0	A
4806.40.00	- Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o translúcidos	0	A
48.07	PAPEL Y CARTON OBTENIDOS POR PEGADO DE HOJAS PLANAS, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR EN LA SUPERFICIE Y SIN IMPREGNAR, INCLUSO REFORZADOS INTERIORMENTE, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS		
4807.00.10	- Cartones duplex y triplex, de peso superior a 300 g/m ²	10	D
4807.00.90	- Otros	0	A

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
48.08	PAPEL Y CARTON CORRUGADOS (INCLUSO REVESTIDOS POR ENCOLADO), RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL PAPEL DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LA PARTIDA 48.03		
4808.10.00	- Papel y cartón corrugados, incluso perforados	10	D
4808.20.00	- Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	10	D
4808.30.00	- Los demás papeles Kraft, rizados ("crepés") o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados	10	D
4808.90.00	- Los demás	0	A
48.09	PAPEL CARBON (CARBONICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMAS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (INCLUIDO EL ESTUCADO O CUCHE, RECUBIERTO O IMPREGNADO, PARA CLISES DE MIMEOGRAFO ("STENCILS") O PARA PLANCHAS OFFSET), INCLUSO IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS		
4809.20.00	- Papel autocopía	0	A
4809.90	- Los demás:		
4809.90.10	-- Papel carbón (carbónico) y papeles similares	5	D
4809.90.90	-- Otros	0	A
48.10	PAPEL Y CARTON ESTUCADOS POR UNA O LAS DOS CARAS CON CAOLIN U OTRAS SUSTANCIAS INORGANICAS, CON AGLUTINANTE O SIN EL, CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO ESTUCADO O RECUBRIMIENTO, INCLUSO COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO		
4810.1	- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra:		
4810.13	-- En bobinas (rollos):		
4810.13.1	--- Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m ² :		
4810.13.11	---- Sin impresión, en bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm	0	A
4810.13.12	---- Sin impresión, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm	5	D
4810.13.13	---- Con impresión, incluso estampado o perforado	10	D
4810.13.2	--- Papel metalizado de peso superior a 150 g/m ² :		
4810.13.21	---- Sin impresión	5	D
4810.13.22	---- Con impresión, incluso estampado o perforado	10	D
4810.13.30	--- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.13.9	--- Otros, incluso impresos, estampados o perforados:		
4810.13.91	---- En bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm	0	A

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4810.13.92	---- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm	10	D
4810.14	-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:		
4810.14.1	--- Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m ² :		
4810.14.11	---- Sin impresión, en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	A
4810.14.12	---- Sin impresión, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	5	D
4810.14.13	---- Con impresión, incluso estampado o perforado	10	D
4810.14.19	---- Los demás	5	D
4810.14.2	--- Papel metalizado de peso superior a 150 g/m ² :		
4810.14.21	---- Sin impresión	5	D
4810.14.22	---- Con impresión, incluso estampado o perforado	10	D
4810.14.30	--- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.14.9	--- Otros, incluso impresos, estampados o perforados:		
4810.14.91	---- Papeles denominados "continuos"	15	F
4810.14.92	---- Otros, en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	A
4810.14.93	---- Otros, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	F
4810.14.99	---- Los demás	10	F
4810.19	-- Los demás:		
4810.19.1	--- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm, sin plegar:		
4810.19.11	---- Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m ² , sin impresión	0	A
4810.19.12	---- Papel metalizado de peso superior a 150 g/m ² , sin impresión	5	F
4810.19.13	---- Papel metalizado, con impresión	10	F
4810.19.19	---- Los demás	0	A
4810.19.2	--- En tiras de anchura superior a 150 mm:		
4810.19.21	---- Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m ² , sin impresión	0	A
4810.19.22	---- Papel metalizado de peso superior a 150 g/m ² , sin impresión	5	F
4810.19.23	---- Papel metalizado, con impresión	10	F
4810.19.29	---- Los demás	0	A
4810.19.3	--- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm:		
4810.19.31	---- Papel metalizado, sin impresión	5	F
4810.19.32	---- Papel metalizado, con impresión, incluso estampado o perforado	10	F
4810.19.33	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.19.39	---- Los demás	10	F
4810.2	- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10 % en peso del contenido total de fibra:		
4810.22	-- Papel estucado o cuché ligero (liviano) (LWC):		

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4810.22.1	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar:		
4810.22.11	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.22.12	---- Otros, sin impresión	0	A
4810.22.13	---- Otros, con impresión	10	D
4810.22.2	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:		
4810.22.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.22.29	---- Los demás	10	D
4810.22.90	--- Otros	10	D
4810.29	-- Los demás:		
4810.29.1	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar:		
4810.29.13	---- Papel metalizado, sin impresión	5	D
4810.29.14	---- Papel metalizado, con impresión	10	D
4810.29.19	---- Los demás	0	A
4810.29.2	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:		
4810.29.21	---- Papel metalizado, sin impresión	5	D
4810.29.22	---- Papel metalizado, con impresión, incluso estampado o perforado	10	D
4810.29.23	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.29.24	---- Papeles denominados "continuos"	15	F
4810.29.29	---- Los demás	10	D
4810.29.80	--- Otros	10	D
4810.3	- Papel y cartón kraft, excepto los de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos:		
4810.31	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso inferior o igual a 150 g/m ² :		
4810.31.10	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4810.31.2	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:		
4810.31.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.31.29	---- Los demás	10	D
4810.31.90	--- Otros	10	D

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCION B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4810.32	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m ² .		
4810.32.10	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4810.32.2	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:		
4810.32.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.32.29	---- Los demás	10	D
4810.32.90	--- Otros	10	D
4810.39	-- Los demás:		
4810.39.10	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4810.39.2	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:		
4810.39.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.39.29	---- Los demás	10	D
4810.39.90	--- Otros	10	D
4810.9	- Los demás papeles y cartones:		
4810.92	-- Multicapas:		
4810.92.10	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4810.92.2	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:		
4810.92.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.92.29	---- Los demás	10	C
4810.92.90	--- Otros	10	C
4810.99	-- Los demás:		
4810.99.1	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar:		
4810.99.13	---- Papel metalizado, sin impresión	0	A
4810.99.14	---- Papel metalizado, con impresión	10	D
4810.99.19	---- Los demás	0	A
4810.99.2	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:		
4810.99.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4810.99.29	--- Los demás	10	D
4810.99.80	--- Otros	10	D
48.11	PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, ESTUCADOS, RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LAS PARTIDAS 48.03, 48.09 ó 48.10		
4811.10	- Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados:		
4811.10.10	-- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4811.10.20	-- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	D
4811.10.30	-- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10	D
4811.10.90	-- Otros	10	D
4811.4	- Papel y cartón engomados o adhesivos:		
4811.41	-- Autoadhesivos:		
4811.41.1	--- Sin impresión:		
4811.41.11	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4811.41.12	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	D
4811.41.19	---- Los demás	10	D
4811.41.20	--- Con impresión	10	D
4811.49	-- Los demás:		
4811.49.1	--- Sin impresión:		
4811.49.11	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	5	D
4811.49.12	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	D
4811.49.19	---- Los demás	10	D
4811.49.20	--- Con impresión	10	D
4811.5	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos):		
4811.51	-- Blanqueados, de peso superior a 150 g/m ² .		

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4811.51.1	--- Multicapas incluso con hojas de aluminio (tipo "Tetrapack"):		
4811.51.11	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4811.51.12	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	D
4811.51.19	---- Los demás	10	D
4811.51.20	--- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10	D
4811.51.9	--- Otros:		
4811.51.91	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4811.51.92	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	D
4811.51.99	---- Los demás	10	D
4811.59	-- Los demás:		
4811.59.1	--- Recubiertos, impregnados o revestidos de polietileno, poli(cloruro de vinilideno) (PVDC) o sus copolímeros:		
4811.59.11	---- Sin impresión, en tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	5	D
4811.59.12	---- Sin impresión, en tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	D
4811.59.13	---- Con impresión	10	D
4811.59.19	---- Los demás	10	D
4811.59.20	--- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10	D
4811.59.9	--- Otros:		
4811.59.91	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4811.59.92	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	D
4811.59.99	---- Los demás	10	D
4811.60	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol:		
4811.60.10	-- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10	D

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4811.60.90	-- Otros	10	D
4811.90	- Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa:		
4811.90.30	-- Papeles denominados "continuos"	15	F
4811.90.40	-- Papel resistente a las grasas ("greaseproof"), impreso	10	D
4811.90.50	-- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10	D
4811.90.9	-- Otros:		
4811.90.91	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4811.90.92	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	D
4811.90.99	--- Los demás	10	D
4812.00.00	BLOQUES Y PLACAS, FILTRANTES, DE PASTA DE PAPEL	0	A
48.13	PAPEL DE FUMAR, INCLUSO CORTADO AL TAMAÑO ADECUADO, EN LIBRILLOS O EN TUBOS		
4813.10.00	- En librillos o en tubos	0	A
4813.20.00	- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	0	A
4813.90.00	- Los demás	0	A
48.14	PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES; PAPEL PARA VIDRIERAS		
4814.10.00	- Papel granito ("ingrain")	10	D
4814.20.00	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico granecada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	10	D
4814.90	- Los demás:		
4814.90.10	-- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada	10	D
4814.90.90	-- Otros	10	D
48.16	PAPEL CARBÓN (CARBÓNICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMAS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 48.09), CLISES DE MIMEOGRAFO ("STENCILS") COMPLETOS Y PLANCHAS OFFSET, DE PAPEL, INCLUSO ACONDICIONADOS EN CAJAS		
4816.20.00	- Papel autocopía	0	A
4816.90	- Los demás:		
4816.90.10	-- Papel carbón (carbónico) y papeles similares	10	D
4816.90.2	-- Clisés de mimeógrafo ("stencils") completos:		
4816.90.21	--- De transferencia térmica	0	A
4816.90.29	--- Los demás	10	D

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4816.90.90	-- Otros	0	A
48.17	SOBRES, SOBRES CARTA, TARJETAS POSTALES SIN ILUSTRAR Y TARJETAS PARA CORRESPONDENCIA, DE PAPEL O CARTON; CAJAS, BOLSAS Y PRESENTACIONES SIMILARES, DE PAPEL O CARTON, CON UN SURTIDO DE ARTICULOS DE CORRESPONDENCIA		
4817.10.00	- Sobres	15	F
4817.20.00	- Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	15	F
4817.30.00	- Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	15	F
48.18	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIENICO Y PAPELES SIMILARES, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA FINES DOMESTICOS O SANITARIOS, EN BOBINAS (ROLLOS) DE UNA ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 36 cm O CORTADOS EN FORMATO; PAÑUELOS, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, MANTELES, SERVILETAS, PAÑALES PARA BEBES, COMPRESAS Y TAMPONES HIGIENICOS, SABANAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA USO DOMESTICO, DE TOCADOR, HIGIENICO O DE HOSPITAL, PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA		
4818.10.00	- Papel higiénico	15	D
4818.20.00	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	15	D
4818.30.00	- Manteles y servilletas	15	F
4818.40	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares:		
4818.40.10	-- Pañales para adultos	0	A
4818.40.90	-- Otros	15	F
4818.50.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	15	F
4818.90	- Los demás:		
4818.90.10	-- Para uso medicoquirúrgico	0	A
4818.90.90	-- Otros	15	F
48.19	CAJAS, SACOS (BOLSAS), BOLSITAS, CUCURUCHOS (CONOS) Y DEMAS ENVASES DE PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA; CARTONAJES DE OFICINA, TIENDA O SIMILARES		
4819.10.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	10	C
4819.20	- Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar:		
4819.20.10	-- Cajas multicapas de cartón, con hojas de plástico y aluminio (tipo "Tetra Brik")	0	A
4819.20.20	-- Cajas impermeabilizadas con láminas de plástico o con parafina o materias similares	10	C
4819.20.90	-- Otros	10	C

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4819.30	- Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm.		
4819.30.10	- - Multicapas, de papel Kraft, con hojas de plástico y aluminio	0	A
4819.30.90	- - Otros	10	D
4819.40.00	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos (conos)	10	C
4819.50.00	- Los demás envases, incluidas las fundas para discos	10	C
4819.60.00	- Cartonajes de oficina, tienda o similares	10	D
48.20	LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, TALONARIOS (DE NOTAS, PEDIDOS O RECIBOS), AGENDAS, BLOQUES MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE CARTAS Y ARTICULOS SIMILARES, CUADERNOS, CARPETAS DE MESA, CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES (DE HOJAS MOVILES U OTRAS), CARPETAS Y CUBIERTAS PARA DOCUMENTOS Y DEMAS ARTICULOS ESCOLARES, DE OFICINA O DE PAPELERIA, INCLUSO LOS FORMULARIOS EN PAQUETES O PLEGADOS ("MANIFOLD"), AUNQUE LLEVEN PAPEL CARBON (CARBONICO), DE PAPEL O CARTON; ALBUMES PARA MUESTRAS O PARA COLECCIONES Y CUBIERTAS PARA LIBROS, DE PAPEL O CARTON		
4820.10.00	- Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares	15	D
4820.20.00	- Cuadernos	15	D
4820.30.00	- Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	15	F
4820.40.00	- Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico)	15	F
4820.50.00	- Álbumes para muestras o para colecciones	15	F
4820.90.00	- Los demás	15	F
48.21	ETIQUETAS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTON, INCLUSO IMPRESAS		
4821.10.00	- Impresas	15	D
4821.90.00	- Las demás	15	F
48.22	CARRETES, BOBINAS, CANILLAS Y SOPORTES SIMILARES, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL O CARTON, INCLUSO PERFORADOS O ENDURECIDOS		
4822.10.00	- De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	0	A
4822.90.00	- Los demás	0	A
48.23	LOS DEMAS PAPELES, CARTONES, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, CORTADOS EN FORMATO; LOS DEMAS ARTICULOS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN II. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4823.20.00	- Papel y cartón filtro	0	A
4823.40.00	- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4823.6	- Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón:		
4823.61.00	-- De bambú	15	F
4823.69.00	-- Los demás	15	D
4823.70	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel:		
4823.70.10	-- Artículos alveolares para envase y transporte de huevos	5	D
4823.70.90	-- Otros	10	D
4823.90	- Los demás:		
4823.90.30	-- Papel Kraft natural multicelular (conformado por celdas hexagonales), incluso impregnado	0	A
4823.90.40	-- Tripas artificiales	0	A
4823.90.50	-- Papel para aislamiento eléctrico	0	A
4823.90.60	-- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10	D
4823.90.9	-- Los demás artículos:		
4823.90.91	--- Soportes compactos de papel enrollado, para artículos de confitería	0	A
4823.90.99	--- Los demás	10	D
49.01	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS		
4901.10.00	- En hojas sueltas, incluso plegadas	0	A
4901.9	- Los demás:		
4901.91.00	-- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	0	A
4901.99.00	-- Los demás	0	A
49.02	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS O CON PUBLICIDAD		
4902.10.00	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	0	A
4902.90.00	- Los demás	0	A
4903.00.00	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS	5	F
4904.00.00	MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA	5	D
49.05	MANUFACTURAS CARTOGRAFICAS DE TODAS CLASES, INCLUIDOS LOS MAPAS MURALES, PLANOS TOPOGRAFICOS Y ESFERAS, IMPRESOS		
4905.10.00	- Esferas	0	A
4905.9	- Los demás:		
4905.91.00	-- En forma de libros o folletos	0	A
4905.99.00	-- Los demás	0	A
4906.00.00	PLANOS Y DIBUJOS ORIGINALES HECHOS A MANO, DE ARQUITECTURA, INGENIERIA, INDUSTRIALES, COMERCIALES, TOPOGRAFICOS O SIMILARES; TEXTOS MANUSCRITOS; REPRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SOBRE PAPEL SENSIBILIZADO Y COPIAS CON PAPEL CARBON (CARBONICO), DE LOS PLANOS, DIBUJOS O TEXTOS ANTES MENCIONADOS	5	D

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Aranuel Base	Categorías de Desgravación
49.07	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES Y ANALOGOS, SIN OBLITERAR, QUE TENGAN O ESTEN DESTINADOS A TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS EN EL QUE SU VALOR FACIAL SEA RECONOCIDO; PAPEL TIMBRADO; BILLETES DE BANCO; CHEQUES; TITULOS DE ACCIONES U OBLIGACIONES Y TITULOS SIMILARES		
4907.00.10	- Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, papel sellado y análogos	0	A
4907.00.20	- Billetes de banco	0	A
4907.00.90	- Otros	15	F
49.08	CALCOMANIAS DE CUALQUIER CLASE		
4908.10.00	- Calcomanías vitrificables	0	A
4908.90.00	- Las demás	10	D
4909.00.00	TARJETAS POSTALES IMPRESAS O ILUSTRADAS; TARJETAS IMPRESAS CON FELICITACIONES O COMUNICACIONES PERSONALES, INCLUSO CON ILUSTRACIONES, ADORNOS O APLICACIONES, O CON SOBRES	15	F
4910.00.00	CALENDARIOS DE CUALQUIER CLASE, IMPRESOS, ENCLUIDOS LOS TACOS DE CALENDARIO	15	F
49.11	LOS DEMAS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS		
4911.10	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares:		
4911.10.10	-- Catálogos y folletos con descripciones o ilustraciones para el manejo de máquinas y aparatos; folletos u hojas con descripciones o ilustraciones para el uso de productos farmacéuticos o veterinarios	0	A
4911.10.90	-- Otros	15	F
4911.9	- Los demás:		
4911.91.00	-- Estampas, grabados y fotografías	15	F
4911.99	-- Los demás:		
4911.99.10	--- Tiquetes de lotería para raspar	0	A
4911.99.90	--- Otros	15	F
5001.00.00	CAPULLOS DE SEDA APTOS PARA EL DEVANADO	0	A
5002.00.00	SEDA CRUDA (SIN TORCER)	0	A
5003.00.00	DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS NO APTOS PARA EL DEVANADO, DESPERDICIOS DE HILADOS E HILACHAS)	0	A
5004.00.00	HILADOS DE SEDA (EXCEPTO LOS HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	5	B
5005.00.00	HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	5	B
5006.00.00	HILADOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR; "PELO DE MESINA" ("CRIN DE FLORENCIA")	5	B

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCION B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCION	Arancel Base	Categorías de Desgravación
50.07	TEJIDOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA		
5007.10.00	- Tejidos de borilla	10	B
5007.20.00	- Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borilla, superior o igual al 85% en peso	10	B
5007.90.00	- Los demás tejidos	10	B
51.01	LANA SIN CARDAR NI PEINAR		
5101.1	- Lana sucia, incluida la lavada en vivo:		
5101.11.00	-- Lana esquilada	0	A
5101.19.00	-- Las demás	0	A
5101.2	- Desgrasada, sin carbonizar:		
5101.21.00	-- Lana esquilada	0	A
5101.29.00	-- Las demás	0	A
5101.30.00	- Carbonizada	0	A
51.02	PELO FINO U ORDINARIO, SIN CARDAR NI PEINAR		
5102.1	- Pelo fino:		
5102.11.00	-- De cabra de Cachemira	0	A
5102.19.00	-- Los demás	0	A
5102.20.00	- Pelo ordinario	0	A
51.03	DESPERDICIOS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS, EXCEPTO LAS HILACHAS		
5103.10.00	- Borrás del peinado de lana o pelo fino	0	A
5103.20.00	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino	0	A
5103.30.00	- Desperdicios de pelo ordinario	0	A
5104.00.00	HILACHAS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO	0	A
51.05	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO, CARDADOS O PEINADOS (INCLUIDA LA "LANA PEINADA A GRANEL")		
5105.10.00	- Lana cardada	0	A
5105.2	- Lana peinada:		
5105.21.00	#¡VALOR!	0	A
5105.29.00	-- Las demás	0	A
5105.3	- Pelo fino cardado o peinado:		
5105.31.00	-- De cabra de Cachemira	0	A
5105.39.00	-- Los demás	0	A
5105.40.00	- Pelo ordinario cardado o peinado	0	A
51.06	HILADOS DE LANA CARDADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5106.10.00	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	5	B
5106.20.00	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	5	B
51.07	HILADOS DE LANA PEINADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5107.10.00	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	5	B
5107.20.00	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	5	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
51.08	HILADOS DE PELO FINO CARDADO O PEINADO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5108.10.00	- Cardado	5	B
5108.20.00	- Peinado	5	B
51.09	HILADOS DE LANA O PELO FINO, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5109.10.00	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	5	B
5109.90.00	- Los demás	5	B
5110.00.00	HILADOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN (INCLUIDOS LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS), AUNQUE ESTEN ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	5	B
51.11	TEJIDOS DE LANA CARDADA O PELO FINO CARDADO		
5111.1	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:		
5111.11.00	-- De peso inferior o igual a 300 g/m ²	10	B
5111.19.00	-- Los demás	10	B
5111.20.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	B
5111.30.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	10	B
5111.90.00	- Los demás	10	B
51.12	TEJIDOS DE LANA PEINADA O PELO FINO PEINADO		
5112.1	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:		
5112.11.00	-- De peso inferior o igual a 200 g/m ²	10	B
5112.19.00	-- Los demás	10	B
5112.20.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	B
5112.30.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	10	B
5112.90.00	- Los demás	10	B
5113.00.00	TEJIDOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN	10	B
5201.00.00	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	0	A
52.02	DESPERDICIOS DE ALGODON (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
5202.10.00	- Desperdicios de hilados	0	A
5202.9	- Los demás:		
5202.91.00	-- Hilachas	0	A
5202.99.00	-- Los demás	0	A
5203.00.00	ALGODON CARDADO O PEINADO	0	A
52.04	HILO DE COSER DE ALGODON, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5204.1	- Sin acondicionar para la venta al por menor:		
5204.11.00	-- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	5	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5204.19.00	-- Los demás	5	B
5204.20.00	- Acondicionado para la venta al por menor	5	B
52.05	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5205.1	- Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5205.11.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5	B
5205.12.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5	B
5205.13.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5	B
5205.14.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	B
5205.15.00	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5	B
5205.2	- Hilados sencillos de fibras peinadas:		
5205.21.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5	B
5205.22.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5	B
5205.23.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5	B
5205.24.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	B
5205.26.00	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	5	B
5205.27.00	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	5	B
5205.28.00	-- De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120)	5	B
5205.3	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:		
5205.31.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5	B
5205.32.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5	B
5205.33.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5205.34.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5	B
5205.35.00	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5	B
5205.4	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
5205.41.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5	B
5205.42.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5	B
5205.43.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5	B
5205.44.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5	B
5205.46.00	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	5	B
5205.47.00	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	5	B
5205.48.00	-- De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	5	B
52.06	HILADOS DE ALGODÓN (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR AL 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5206.1	- Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5206.11.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5	B
5206.12.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5	B
5206.13.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5	B
5206.14.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	B
5206.15.00	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5	B
5206.2	- Hilados sencillos de fibras peinadas:		
5206.21.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5	B

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5206.22.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5	B
5206.23.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5	B
5206.24.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	B
5206.25.00	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5	B
5206.3	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar.		
5206.31.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5	B
5206.32.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5	B
5206.33.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5	B
5206.34.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5	B
5206.35.00	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5	B
5206.4	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas.		
5206.41.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5	B
5206.42.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5	B
5206.43.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5	B
5206.44.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	B
5206.45.00	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5	B
52.07	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5207.10.00	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	5	B
5207.90.00	- Los demás	5	B

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCION B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
52.08	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 200 g/m ²		
5208.1	- Crudos:		
5208.11.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	10	B
5208.12.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	10	B
5208.13.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5208.19.00	-- Los demás tejidos	10	B
5208.2	- Blanqueados:		
5208.21.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	10	B
5208.22.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	10	B
5208.23.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5208.29.00	-- Los demás tejidos	10	B
5208.3	- Teñidos:		
5208.31.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	10	B
5208.32.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	10	B
5208.33.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5208.39.00	-- Los demás tejidos	10	B
5208.4	- Con hilados de distintos colores:		
5208.41.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	10	B
5208.42.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	10	B
5208.43.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5208.49.00	-- Los demás tejidos	10	B
5208.5	- Estampados:		
5208.51.00	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	10	B
5208.52.00	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	10	B
5208.59	-- Los demás tejidos:		
5208.59.10	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5208.59.90	--- Otros	10	B
52.09	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE PESO SUPERIOR A 200 g/m ²		
5209.1	- Crudos:		
5209.11.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5209.12	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4:		
5209.12.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²	10	B
5209.12.90	--- Otros	10	B
5209.19.00	-- Los demás tejidos	10	B
5209.2	- Blanqueados:		
5209.21.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5209.22.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5209.29.00	-- Los demás tejidos	10	B
5209.3	- Teñidos:		
5209.31.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5209.32	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4:		
5209.32.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²	10	B
5209.32.20	--- Con hilos impregnados con resina sintética acrílica	10	B
5209.32.90	--- Otros	10	B
5209.39.00	-- Los demás tejidos	10	B
5209.4	- Con hilados de distintos colores:		
5209.41.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5209.42	-- Tejidos de mezclilla ("denim"):		
5209.42.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²	0	A
5209.42.90	--- Otros	10	B
5209.43	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4:		
5209.43.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²	10	B
5209.43.90	--- Otros	10	B
5209.49.00	-- Los demás tejidos	10	B
5209.5	- Estampados:		
5209.51.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5209.52.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5209.59.00	-- Los demás tejidos	10	B
52.10	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 200 g/m ²		
5210.1	- Crudos:		
5210.11.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5210.19	-- Los demás tejidos:		
5210.19.10	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5210.19.90	--- Otros	10	B
5210.2	- Blanqueados:		
5210.21.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5210.29	-- Los demás tejidos:		
5210.29.10	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5210.29.90	--- Otros	10	B
5210.3	- Teñidos:		
5210.31.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5210.32.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5210.39.00	-- Los demás tejidos	10	B
5210.4	- Con hilados de distintos colores:		
5210.41.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5210.49	-- Los demás tejidos:		
5210.49.10	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5210.49.90	--- Otros	10	B
5210.5	- Estampados:		

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5210.51.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5210.59	-- Los demás tejidos:		
5210.59.10	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5210.59.90	--- Otros	10	B
52.11	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DE PESO SUPERIOR A 200 g/m ²		
5211.1	- Crudos:		
5211.11.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5211.12.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5211.19.00	-- Los demás tejidos	10	B
5211.20	- Blanqueados:		
5211.20.10	-- De ligamento tafetán	10	B
5211.20.20	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5211.20.90	-- Otros	10	B
5211.3	- Teñidos:		
5211.31.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5211.32.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5211.39.00	-- Los demás tejidos	10	B
5211.4	- Con hilados de distintos colores:		
5211.41.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5211.42.00	-- Tejidos de mezclilla ("denim")	10	B
5211.43.00	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5211.49.00	-- Los demás tejidos	10	B
5211.5	- Estampados:		
5211.51.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5211.52.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5211.59.00	-- Los demás tejidos	10	B
52.12	LOS DEMAS TEJIDOS DE ALGODON		
5212.1	- De peso inferior o igual a 200 g/m ² :		
5212.11.00	-- Crudos	10	B
5212.12.00	-- Blanqueados	10	B
5212.13.00	-- Teñidos	10	B
5212.14.00	-- Con hilados de distintos colores	10	B
5212.15.00	-- Estampados	10	B
5212.2	- De peso superior a 200 g/m ² :		
5212.21.00	-- Crudos	10	B
5212.22.00	-- Blanqueados	10	B
5212.23.00	-- Teñidos	10	B
5212.24.00	-- Con hilados de distintos colores	10	B
5212.25.00	-- Estampados	10	B
53.01	LINO EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE LINO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5301.10.00	- Lino en bruto o enriado	0	A
5301.2	- Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar:		
5301.21.00	-- Agramado o espadado	0	A
5301.29.00	-- Los demás	0	A
5301.30.00	- Estopas y desperdicios de lino	0	A
53.02	CAÑAMO (CANNABIS SATIVA L.) EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE CAÑAMO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
5302.10.00	- Cañamo en bruto o enriado	0	A
5302.90.00	- Los demás	0	A
53.03	YUTE Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER (EXCEPTO EL LINO, CAÑAMO Y RAMIO), EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
5303.10	- Yute y demás fibras textiles del liber, en bruto o enriados:		
5303.10.10	-- Kenaf	0	A
5303.10.90	-- Otras	0	A
5303.90.00	- Los demás	0	A
53.05	COCO, ABACÁ (CAÑAMO DE MANILA (MUSA TEXTILIS NEE)), RAMIO Y DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, EN BRUTO O TRABAJADAS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
5305.00.1	- Sisal y demás fibras textiles del género agave, en bruto:		
5305.00.11	-- Cabuya y henequén	0	A
5305.00.19	-- Las demás	0	A
5305.00.2	- De coco:		
5305.00.21	-- En bruto	0	A
5305.00.29	-- Los demás	0	A
5305.00.3	- De abacá:		
5305.00.31	-- En bruto	0	A
5305.00.39	-- Los demás	0	A
5305.00.90	- Otros	0	A
53.06	HILADOS DE LINO		
5306.10.00	- Sencillos	5	A
5306.20.00	- Retorcidos o cableados	5	A
53.07	HILADOS DE YUTE O DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA 53.03		
5307.10.00	- Sencillos	5	B
5307.20.00	- Retorcidos o cableados	5	B
53.08	HILADOS DE LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL		
5308.10.00	- Hilados de coco	5	B
5308.20.00	- Hilados de cañamo	5	B

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5308.90	- Los demás:		
5308.90.10	-- Hilados de ramio	5	A
5308.90.90	-- Otros	5	B
53.09	TEJIDOS DE LINO		
5309.1	- Con un contenido de lino superior o igual al 85% en peso:		
5309.11.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
5309.19.00	-- Los demás	10	B
5309.2	- Con un contenido de lino inferior al 85% en peso:		
5309.21.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
5309.29.00	-- Los demás	10	B
53.10	TEJIDOS DE YUTE O DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA 53.03		
5310.10.00	- Crudos	10	A
5310.90.00	- Los demás	10	B
53.11	TEJIDOS DE LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL		
5311.00.10	- Tejidos de hilados de papel	10	B
5311.00.90	- Otros	10	B
54.01	HILO DE COSER DE FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5401.10	- De filamentos sintéticos:		
5401.10.10	-- Sin acondicionar para la venta al por menor	5	A
5401.10.20	-- Acondicionado para la venta al por menor	5	B
5401.20	- De filamentos artificiales:		
5401.20.10	-- Sin acondicionar para la venta al por menor	5	A
5401.20.20	-- Acondicionado para la venta al por menor	5	B
54.02	HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE TITULO INFERIOR A 67 DECITEX		
5402.1	- Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas:		
5402.11.00	-- De aramidas	0	A
5402.19.00	-- Los demás	0	A
5402.20.00	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres	0	A
5402.3	- Hilados texturados:		
5402.31.00	-- De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	5	A
5402.32.00	-- De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	5	A
5402.33.00	-- De poliésteres	5	A
5402.34.00	-- De polipropileno	5	A
5402.39.00	-- Los demás	5	A
5402.4	metro:		
5402.44	-- De elastómeros:		
5402.44.10	--- De nailon o demás poliamidas	0	A
5402.44.20	--- De poliésteres parcialmente orientados	0	A
5402.44.30	--- De los demás poliésteres	5	A
5402.44.90	--- Otros	5	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Araucel Base	Categorías de Desgravación
5402.45.00	-- Los demás, de nailon o demás poliamidas	0	A
5402.46.00	-- Los demás, de poliésteres parcialmente orientados	0	A
5402.47.00	-- Los demás, de poliésteres	5	A
5402.48.00	-- Los demás, de polipropileno	5	A
5402.49.00	-- Los demás	5	A
5402.5	- Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro:		
5402.51.00	-- De nailon o demás poliamidas	5	A
5402.52.00	-- De poliésteres	5	A
5402.59.00	-- Los demás	5	A
5402.6	- Los demás hilados retorcidos o cableados:		
5402.61.00	-- De nailon o demás poliamidas	5	A
5402.62.00	-- De poliésteres	5	A
5402.69.00	-- Los demás	5	A
54.03	HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE TÍTULO INFERIOR A 67 DECITEX		
5403.10.00	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	0	A
5403.3	- Los demás hilados sencillos:		
5403.31.00	-- De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	5	A
5403.32.00	-- De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	5	A
5403.33	-- De acetato de celulosa:		
5403.33.10	--- Hilados texturados	5	A
5403.33.90	--- Otros	0	A
5403.39.00	-- Los demás	5	A
5403.4	- Los demás hilados retorcidos o cableados:		
5403.41.00	-- De rayón viscosa	5	A
5403.42.00	-- De acetato de celulosa	5	A
5403.49.00	-- Los demás	5	A
54.04	MONOFILAMENTOS SINTÉTICOS DE TÍTULO SUPERIOR O IGUAL A 67 DECITEX Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL SEA INFERIOR O IGUAL A 1 mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO, PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL SINTETICA, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 mm		
5404.1	- Monofilamentos:		
5404.11.00	-- De elastómeros	5	A
5404.12.00	-- Los demás, de polipropileno	5	A
5404.19	-- Los demás:		
5404.19.10	--- De poliamidas, de longitud inferior o igual a 6 cm y diámetro inferior o igual a 0.31 mm, para cepillos de dientes	0	A
5404.19.90	--- Otros	5	A
5404.90.00	- Las demás	5	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5405.00.00	MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE TÍTULO SUPERIOR O IGUAL A 67 DECITEX Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL SEA INFERIOR O IGUAL A 1 mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO, PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL ARTIFICIAL, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 mm	5	A
54.06	HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5406.00.10	- Hilados de filamentos sintéticos	5	B
5406.00.20	- Hilados de filamentos artificiales	5	B
54.07	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04		
5407.10.00	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	0	A
5407.20.00	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares	10	D
5407.30.00	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	10	F
5407.4	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:		
5407.41	-- Crudos o blanqueados:		
5407.41.10	--- De densidad superior a 70 hilos por cm ²	10	F
5407.41.90	--- Otros	10	F
5407.42.00	-- Teñidos	10	B
5407.43.00	-- Con hilados de distintos colores	10	B
5407.44.00	-- Estampados	10	B
5407.5	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso:		
5407.51.00	-- Crudos o blanqueados	10	F
5407.52.00	-- Teñidos	10	F
5407.53.00	-- Con hilados de distintos colores	10	F
5407.54.00	-- Estampados	10	F
5407.6	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85% en peso:		
5407.61.00	-- Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	10	F
5407.69.00	-- Los demás	10	F
5407.7	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85% en peso:		
5407.71	-- Crudos o blanqueados:		
5407.71.10	--- Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm ²	10	F
5407.71.90	--- Otros	10	F
5407.72	-- Teñidos:		
5407.72.10	--- Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm ²	10	F
5407.72.90	--- Otros	10	F
5407.73	-- Con hilados de distintos colores:		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5407.73.10	- - - De los tipos utilizados en la fabricación de llantas, de peso superior o igual a 200 g/m ²	0	A
5407.73.90	- - - Otros	10	F
5407.74.00	-- Estampados	10	F
5407.8	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón:		
5407.81.00	-- Crudos o blanqueados	10	F
5407.82.00	-- Teñidos	10	F
5407.83.00	-- Con hilados de distintos colores	10	F
5407.84.00	-- Estampados	10	F
5407.9	- Los demás tejidos:		
5407.91.00	-- Crudos o blanqueados	10	F
5407.92.00	-- Teñidos	10	F
5407.93.00	-- Con hilados de distintos colores	10	F
5407.94.00	-- Estampados	10	F
54.08	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES, INCLUIDOS LOS FABRICADOS CON PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.05		
5408.10.00	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	0	A
5408.2	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, superior o igual al 85% en peso:		
5408.21.00	-- Crudos o blanqueados	10	F
5408.22.00	-- Teñidos	10	B
5408.23.00	-- Con hilados de distintos colores	10	B
5408.24.00	-- Estampados	10	B
5408.3	- Los demás tejidos:		
5408.31.00	-- Crudos o blanqueados	10	F
5408.32	-- Teñidos:		
5408.32.10	- - - De ligamento tafetán, con un contenido de filamentos artificiales inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de densidad superior o igual a 20 hilos por cm ² y peso superior a 200 g/m ²	10	F
5408.32.90	- - - Otros	10	F
5408.33	-- Con hilados de distintos colores:		
5408.33.10	- - - De ligamento tafetán, con un contenido de filamentos artificiales inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de densidad superior o igual a 20 hilos por cm ² y peso superior a 200 g/m ²	10	F
5408.33.90	- - - Otros	10	F
5408.34.00	-- Estampados	10	F
55.01	CABLES DE FILAMENTOS SINTÉTICOS		
5501.10.00	- De nailon o demás poliamidas	0	A
5501.20.00	- De poliésteres	0	A
5501.30.00	- Acrílicos o modacrílicos	0	A
5501.40.00	- De polipropileno	0	A
5501.90.00	- Los demás	0	A
5502.00.00	CABLES DE FILAMENTOS ARTIFICIALES	0	A

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCION B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
55.03	FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA		
5503.1	- De nailon o demás poliamidas:		
5503.11.00	- - De aramidas	0	A
5503.19.00	- - Las demás	0	A
5503.20.00	- De poliésteres	0	A
5503.30.00	- Acrílicas o modacrílicas	0	A
5503.40.00	- De polipropileno	0	A
5503.90.00	- Las demás	0	A
55.04	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA		
5504.10.00	- De rayón viscosa	0	A
5504.90.00	- Las demás	0	A
55.05	DESPERDICIOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES (INCLUIDAS LAS BORRAS, LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
5505.10.00	- De fibras sintéticas	0	A
5505.20.00	- De fibras artificiales	0	A
55.06	FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA		
5506.10.00	- De nailon o demás poliamidas	0	A
5506.20.00	- De poliésteres	0	A
5506.30.00	- Acrílicas o modacrílicas	0	A
5506.90.00	- Las demás	0	A
5507.00.00	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA	0	A
55.08	HILO DE COSER DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5508.10	- De fibras sintéticas discontinuas:		
5508.10.10	- - Sin acondicionar para la venta al por menor	5	A
5508.10.20	- - Acondicionado para la venta al por menor	5	B
5508.20	- De fibras artificiales discontinuas:		
5508.20.10	- - Sin acondicionar para la venta al por menor	5	A
5508.20.20	- - Acondicionado para la venta al por menor	5	B
55.09	HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5509.1	- Con un contenido de fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:		
5509.11.00	-- Sencillos	5	A
5509.12.00	-- Retorcidos o cableados	5	A
5509.2	- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:		
5509.21.00	-- Sencillos	5	A
5509.22.00	-- Retorcidos o cableados	5	B

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5509.3	- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:		
5509.31.00	- - Sencillos	5	A
5509.32.00	- - Retorcidos o cableados	5	B
5509.4	- Los demás hilados con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso:		
5509.41.00	- - Sencillos	5	A
5509.42.00	- - Retorcidos o cableados	5	A
5509.5	- Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster:		
5509.51.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	5	B
5509.52.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5	B
5509.53.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5	B
5509.59.00	- - Los demás	5	B
5509.6	- Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:		
5509.61.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5	B
5509.62.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5	B
5509.69.00	- - Los demás	5	B
5509.9	- Los demás hilados:		
5509.91.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5	A
5509.92.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5	A
5509.99.00	- - Los demás	5	A
55.10	HILADOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5510.1	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:		
5510.11.00	- - Sencillos	5	A
5510.12.00	- - Retorcidos o cableados	5	B
5510.20.00	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5	B
5510.30.00	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5	B
5510.90.00	- Los demás hilados	5	B
55.11	HILADOS DE FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5511.10.00	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso	5	B
5511.20.00	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso	5	B
5511.30.00	- De fibras artificiales discontinuas	5	B
55.12	TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO		
5512.1	- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5512.11.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
5512.19	-- Los demás:		
5512.19.10	--- De ligamento sarga (de efecto urdimbre), con hilos de urdimbre crudos o blanqueados e hilos de trama de otro color (o viceversa), de peso superior o igual a 400 g/m ²	5	A
5512.19.90	--- Otros	10	B
5512.2	- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:		
5512.21.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
5512.29.00	-- Los demás	10	B
5512.9	- Los demás:		
5512.91.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
5512.99.00	-- Los demás	10	B
55.13	TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 170 g/m ²		
5513.1	- Crudos o blanqueados:		
5513.11.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	B
5513.12.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5513.13.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	B
5513.19.00	-- Los demás tejidos	10	B
5513.2	- Teñidos:		
5513.21.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	B
5513.23	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster:		
5513.23.10	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5513.23.90	--- Otros	10	B
5513.29.00	-- Los demás tejidos	10	B
5513.3	- Con hilados de distintos colores:		
5513.31.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	B
5513.39	-- Los demás tejidos:		
5513.39.10	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5513.39.20	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	B
5513.39.90	--- Otros	10	B
5513.4	- Estampados:		
5513.41.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	B
5513.49	-- Los demás tejidos:		
5513.49.10	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5513.49.20	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	B
5513.49.90	--- Otros	10	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
55.14	TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE PESO SUPERIOR A 170 g/m ²		
5514.1	- Crudos o blanqueados:		
5514.11	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán:		
5514.11.10	--- De peso superior a 200 g/m ²	10	B
5514.11.90	--- Otros	10	B
5514.12.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5514.19	-- Los demás tejidos:		
5514.19.10	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	B
5514.19.90	--- Otros	10	B
5514.2	- Teñidos:		
5514.21.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	B
5514.22.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5514.23.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	B
5514.29.00	-- Los demás tejidos	10	B
5514.30	- Con hilados de distintos colores:		
5514.30.10	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	B
5514.30.2	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4:		
5514.30.21	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²	5	A
5514.30.29	--- Los demás	10	B
5514.30.30	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	B
5514.30.90	-- Otros	10	B
5514.4	- Estampados:		
5514.41.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	B
5514.42.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5514.43.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	B
5514.49.00	-- Los demás tejidos	10	B
55.15	LOS DEMÁS TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS		
5515.1	- De fibras discontinuas de poliéster:		
5515.11.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	10	B
5515.12.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	B
5515.13.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10	B
5515.19.00	-- Los demás	10	B
5515.2	- De fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:		
5515.21.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5515.22.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10	B
5515.29.00	-- Los demás	10	B
5515.9	- Los demás tejidos:		
5515.91.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	B
5515.99	-- Los demás:		
5515.99.10	--- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10	B
5515.99.90	--- Otros	10	B
55.16	TEJIDOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS		
5516.1	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:		
5516.11.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
5516.12.00	-- Teñidos	10	B
5516.13	-- Con hilados de distintos colores:		
5516.13.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²	5	A
5516.13.90	--- Otros	10	B
5516.14.00	-- Estampados	10	B
5516.2	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:		
5516.21.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
5516.22.00	-- Teñidos	10	B
5516.23	-- Con hilados de distintos colores:		
5516.23.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²	5	A
5516.23.90	--- Otros	10	B
5516.24.00	-- Estampados	10	B
5516.3	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:		
5516.31.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
5516.32.00	-- Teñidos	10	B
5516.33.00	-- Con hilados de distintos colores	10	B
5516.34.00	-- Estampados	10	B
5516.4	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón:		
5516.41.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
5516.42.00	-- Teñidos	10	B
5516.43	-- Con hilados de distintos colores:		
5516.43.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²	5	A
5516.43.90	--- Otros	10	B
5516.44.00	-- Estampados	10	B
5516.9	- Los demás:		
5516.91.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
5516.92.00	-- Teñidos	10	B
5516.93.00	-- Con hilados de distintos colores	10	B
5516.94.00	-- Estampados	10	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
56.01	GUATA DE MATERIA TEXTIL Y ARTICULOS DE ESTA GUATA; FIBRAS TEXTILES DE LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 5 mm (TUNDIZNO), NUDOS Y MOTAS DE MATERIA TEXTIL		
5601.10	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata:		
5601.10.10	-- Pañales para adultos	0	A
5601.10.90	-- Otros	15	B
5601.2	- Guata, los demás artículos de guata:		
5601.21	-- De algodón:		
5601.21.1	--- Guata:		
5601.21.11	---- De peso superior o igual a 100 g/m ² pero inferior o igual a 350 g/m ²	5	A
5601.21.19	---- Las demás	0	A
5601.21.2	--- Artículos de guata:		
5601.21.21	---- Cilindros para filtros de cigarrillos, incluso conteniendo carbón activado	5	A
5601.21.29	---- Los demás	15	B
5601.22	-- De fibras sintéticas o artificiales:		
5601.22.1	--- Guata:		
5601.22.11	---- De peso superior o igual a 100 g/m ² pero inferior o igual a 350 g/m ²	5	A
5601.22.19	---- Las demás	0	A
5601.22.2	--- Artículos de guata:		
5601.22.21	---- Cilindros para filtros de cigarrillos, incluso conteniendo carbón activado	5	A
5601.22.29	---- Los demás	15	B
5601.29	-- Los demás:		
5601.29.10	--- Guata	5	A
5601.29.20	--- Artículos de guata	15	B
5601.30.00	- Tundizno, nudos y motas de materia textil	5	A
56.02	FIELTRO, INCLUSO IMPREGNADO, RECUBIERTO, REVESTIDO O ESTRATIFICADO		
5602.10.00	- FielTRO punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	5	A
5602.2	- Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar:		
5602.21.00	-- De lana o pelo fino	5	A
5602.29.00	-- De las demás materias textiles	5	A
5602.90	- Los demás:		
5602.90.10	-- Recubiertos con materia termoplástica, de espesor superior a 0.15 mm y peso superior a 350 g/m ²	0	A
5602.90.20	-- Impregnados	0	A
5602.90.90	-- Otros	5	A
56.03	TELA SIN TEJER, INCLUSO IMPREGNADA, RECUBIERTA, REVESTIDA O ESTRATIFICADA		
5603.1	- De filamentos sintéticos o artificiales:		
5603.11.00	-- De peso inferior o igual a 25 g/m ²	0	A
5603.12.00	-- De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ²	0	A
5603.13.00	-- De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	0	A
5603.14.00	-- De peso superior a 150 g/m ²	0	A

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5603.9	- Las demás:		
5603.91.00	-- De peso inferior o igual a 25 g/m ²	0	A
5603.92.00	-- De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ²	0	A
5603.93.00	-- De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	0	A
5603.94.00	-- De peso superior a 150 g/m ²	0	A
56.04	HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO REVESTIDOS DE TEXTILES; HILADOS TEXTILES, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLASTICO		
5604.10.00	- Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	10	B
5604.90	- Los demás:		
5604.90.10	-- Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos	0	A
5604.90.90	-- Otros	10	B
5605.00.00	HILADOS METALICOS E HILADOS METALIZADOS, INCLUSO ENTORCHADOS, CONSTITUIDOS POR HILADOS TEXTILES, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, COMBINADOS CON METAL EN FORMA DE HILOS, TIRAS O POLVO, O REVESTIDOS DE METAL	0	A
5606.00.00	HILADOS ENTORCHADOS, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, ENTORCHADAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 56.05 Y LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS); HILADOS DE CHENILLA; HILADOS "DE CADENETA"	5	B
56.07	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, ESTEN O NO TRENZADOS, INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLASTICO		
5607.2	- De sisal o demás fibras textiles del género Agave:		
5607.21.00	-- Cordeles para atar o engavillar	15	C
5607.29.00	-- Los demás	15	C
5607.4	- De polietileno o polipropileno:		
5607.41.00	-- Cordeles para atar o engavillar	15	C
5607.49.00	-- Los demás	15	C
5607.50.00	- De las demás fibras sintéticas	15	C
5607.90	- Los demás:		
5607.90.10	-- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	15	C
5607.90.90	-- Otros	15	C
56.08	REDES DE MALLAS ANUDADAS, EN PAÑO O EN PIEZA, FABRICADAS CON CORDELES, CUERDAS O CORDAJES; REDES CONFECCIONADAS PARA LA PESCA Y DEMAS REDES CONFECCIONADAS, DE MATERIA TEXTIL		
5608.1	- De materia textil sintética o artificial:		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5608.11.00	- - Redes confeccionadas para la pesca	5	A
5608.19.00	- - Las demás	15	C
5608.90.00	- Las demás	15	C
5609.00.00	ARTICULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	15	C
57.01	ALFOMBRAS DE NUDO DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADAS		
5701.10.00	- De lana o pelo fino	15	C
5701.90.00	- De las demás materias textiles	15	C
57.02	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, TEJIDOS, EXCEPTO LOS DE MECHON INSERTADO Y LOS FLOCADOS, AUNQUE ESTEN CONFECCIONADOS, INCLUIDAS LAS ALFOMBRAS LLAMADAS "KELIM" O "KILIM", "SCHUMACKS" O "SOUMAK", "KARAMANIE" Y ALFOMBRAS SIMILARES TEJIDAS A MANO		
5702.10.00	- Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano	15	C
5702.20.00	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco	15	C
5702.3	- Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:		
5702.31.00	- - De lana o pelo fino	15	C
5702.32.00	- - De materia textil sintética o artificial	15	C
5702.39.00	- - De las demás materias textiles	15	C
5702.4	- Los demás, aterciopelados, confeccionados:		
5702.41.00	- - De lana o pelo fino	15	C
5702.42.00	- - De materia textil sintética o artificial	15	C
5702.49.00	- - De las demás materias textiles	15	C
5702.50	- Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar:		
5702.50.10	- - De lana o pelo fino	15	C
5702.50.20	- - De materia textil sintética o artificial	15	C
5702.50.90	- - Otros	15	C
5702.9	- Los demás, sin aterciopelar, confeccionados:		
5702.91.00	- - De lana o pelo fino	15	C
5702.92.00	- - De materia textil sintética o artificial	15	C
5702.99.00	- - De las demás materias textiles	15	C
57.03	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, CON MECHON INSERTADO, INCLUSO CONFECCIONADOS		
5703.10.00	- De lana o pelo fino	15	C
5703.20.00	- De nailon o demás poliamidas	15	C
5703.30.00	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	15	C
5703.90.00	- De las demás materias textiles	15	C
57.04	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE FIELTRO, EXCEPTO LOS DE MECHON INSERTADO Y LOS FLOCADOS, INCLUSO CONFECCIONADOS		
5704.10.00	- De superficie inferior o igual a 0.3 m ²	15	C

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5704.90.00	- Los demás	15	C
5705.00.00	LAS DEMÁS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADOS	15	C
58.01	TERCIOPELO Y FELPA, EXCEPTO LOS DE PUNTO, Y TEJIDOS DE CHENILLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 58.02 ó 58.06		
5801.10.00	- De lana o pelo fino	10	B
5801.2	- De algodón:		
5801.21.00	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	10	B
5801.22.00	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	10	B
5801.23	-- Los demás terciopelos y felpas por trama:		
5801.23.10	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	B
5801.23.90	--- Otros	10	B
5801.24.00	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	10	B
5801.25	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados:		
5801.25.10	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	B
5801.25.90	--- Otros	10	B
5801.26.00	-- Tejidos de chenilla	10	B
5801.3	- De fibras sintéticas o artificiales:		
5801.31.00	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	10	B
5801.32.00	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	10	B
5801.33.00	-- Los demás terciopelos y felpas por trama	10	B
5801.34	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados):		
5801.34.10	--- Para cierre por presión ("Velcro")	0	A
5801.34.90	--- Otros	10	B
5801.35	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados:		
5801.35.10	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	B
5801.35.20	--- Otros, en pieza de anchura superior a 350 cm y peso superior a 130 g/m ²	10	B
5801.35.90	--- Otros	10	B
5801.36.00	-- Tejidos de chenilla	10	B
5801.90.00	- De las demás materias textiles	10	B
58.02	TEJIDOS CON BUCLES DEL TIPO TOALLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 58.06; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHÓN INSERTADO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 57.03		
5802.1	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón:		
5802.11.00	-- Crudos	10	B
5802.19.00	-- Los demás	10	B
5802.20.00	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	10	B
5802.30.00	- Superficies textiles con mechón insertado	10	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
58.03	TEJIDOS DE GASA DE VUELTA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 58.06		
5803.00.10	- De algodón	10	B
5803.00.90	- Otros	10	B
58.04	TUL, TUL-BOBINOT Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS; ENCAJES EN PIEZA, EN TIRAS O EN APLICACIONES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 60.02 a 60.06		
5804.10.00	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	10	B
5804.2	- Encajes fabricados a máquina:		
5804.21.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	10	B
5804.29.00	-- De las demás materias textiles	10	B
5804.30.00	- Encajes hechos a mano	10	B
5805.00.00	TAPICERIA TEJIDA A MANO (GÓBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPICERIA DE AGUJA (POR EJEMPLO: DE "PETIT POINT", DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO CONFECCIONADAS	15	C
58.06	CINTAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 58.07; CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS		
5806.10	- Cintas de terciopelo, felpa, tejidos de chenilla o tejidos con bucles del tipo toalla:		
5806.10.10	-- De anchura inferior a 10 cm, con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	B
5806.10.20	-- Para cierre por presión ("Velcro")	0	A
5806.10.90	-- Otras	10	B
5806.20.00	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	10	B
5806.3	- Las demás cintas:		
5806.31	-- De algodón:		
5806.31.10	--- De densidad superior a 75 hilos por cm ²	5	A
5806.31.90	--- Otras	10	B
5806.32	-- De fibras sintéticas o artificiales:		
5806.32.10	--- De poliamidas, de densidad superior a 75 hilos por cm ²	5	A
5806.32.90	--- Otras	10	B
5806.39.00	-- De las demás materias textiles	10	B
5806.40.00	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	10	B
58.07	ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, EN PIEZA, CINTAS O RECORTADOS, SIN BORDAR		
5807.10.00	- Tejidos	10	B
5807.90.00	- Los demás	10	B
58.08	TRENZAS EN PIEZA; ARTICULOS DE PASAMANERIA Y ARTICULOS ORNAMENTALES ANALOGOS, EN PIEZA, SIN BORDAR, EXCEPTO LOS DE PUNTO; BELLOTAS, MADROÑOS, POMPONES, BORLAS Y ARTICULOS SIMILARES		
5808.10.00	- Trenzas en pieza	10	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5808.90.00	- Los demás	10	B
5809.00.00	TEJIDOS DE HILOS DE METAL Y TEJIDOS DE HILADOS METALICOS O DE HILADOS TEXTILES METALIZADOS DE LA PARTIDA 56.05, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN PRENDAS DE VESTIR, TAPICERIA O USOS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	10	B
58.10	BORDADOS EN PIEZA, EN TIRAS O EN APLICACIONES		
5810.10.00	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	10	B
5810.9	- Los demás bordados:		
5810.91.00	- - De algodón	10	B
5810.92.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	10	B
5810.99.00	- - De las demás materias textiles	10	B
58.11	PRODUCTOS TEXTILES ACOLCHADOS EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA O VARIAS CAPAS DE MATERIA TEXTIL COMBINADAS CON UNA MATERIA DE RELLENO Y MANTENIDAS MEDIANTE PUNTADAS U OTRO MODO DE SUJECION, EXCEPTO LOS BORDADOS DE LA PARTIDA 58.10		
5811.00.10	- De tejidos adheridos	10	B
5811.00.90	- Los demás	10	B
59.01	TELAS RECUBIERTAS DE COLA O MATERIAS AMILACEAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA ENCUADERNACION, CARTONAJE, ESTUCHERIA O USOS SIMILARES; TRANSPARENTES TEXTILES PARA CALCAR O DIBUJAR; LIENZOS PREPARADOS PARA PINTAR; BUCARAN Y TELAS RIGIDAS SIMILARES DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN SOMBRERERIA		
5901.10.00	- Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	5	A
5901.90.00	- Los demás	5	A
59.02	NAPAS TRAMADAS PARA NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) FABRICADAS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NYLON O DEMAS POLIAMIDAS, POLIESTERES O RAYON VISCOZA		
5902.10.00	- De nailon o demás poliamidas	0	A
5902.20.00	- De poliésteres	0	A
5902.90.00	- Las demás	0	A
59.03	TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLASTICO, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 59.02		
5903.10.00	- Con poli(cloruro de vinilo)	5	A
5903.20.00	- Con poliuretano	10	B
5903.90	- Las demás:		
5903.90.10	- - Tejidos con partículas visibles de materia termoplástica sobre una o ambas caras (entretelas)	5	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5903.90.20	-- Las demás, de poliamidas, de densidad superior a 35 hilos por cm ²	5	A
5903.90.30	-- Las demás, de hilos texturados de poliésteres recubiertos de polímeros acrílicos, en pieza de anchura superior a 183 cm	10	A
5903.90.90	-- Otras	10	B
59.04	LINOLEO, INCLUSO CORTADO; REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO FORMADOS POR UN RECUBRIMIENTO O REVESTIMIENTO APLICADO SOBRE UN SOPORTE TEXTIL, INCLUSO CORTADOS		
5904.10.00	- Linóleo	10	C
5904.90.00	- Los demás	10	C
5905.00.00	REVESTIMIENTOS DE MATERIA TEXTIL PARA PAREDES	10	C
59.06	TELAS CAUCHUTADAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 59.02		
5906.10.00	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	10	B
5906.9	- Las demás:		
5906.91.00	-- De punto	10	C
5906.99	-- Las demás:		
5906.99.10	--- De poliamidas o rayón viscosa, de peso superior o igual a 150 g/m ² pero inferior o igual a 500 g/m ²	5	A
5906.99.20	--- Franela	10	B
5906.99.30	--- Tejidos de nailon cauchutados, de los tipos utilizados en la fabricación de llantas	0	A
5906.99.90	--- Otras	10	C
5907.00.00	LAS DEMAS TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS O REVESTIDAS; LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE TEATRO, FONDOS DE ESTUDIO O USOS ANALOGOS	10	C
5908.00.00	MECHAS DE MATERIA TEXTIL TEJIDA, TRENZADA O DE PUNTO, PARA LAMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES; MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y TEJIDOS DE PUNTO TUBULARES UTILIZADOS PARA SU FABRICACION, INCLUSO IMPREGNADOS	5	B
5909.00.00	MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CON ARMADURA O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS	0	A
5910.00.00	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLASTICO O REFORZADAS CON METAL U OTRA MATERIA	0	A
59.11	PRODUCTOS Y ARTICULOS TEXTILES PARA USOS TECNICOS MENCIONADOS EN LA NOTA 7 DE ESTE CAPITULO		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5911.10.00	- Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjujios	5	A
5911.20.00	- Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	5	A
5911.3	- Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, de los tipos utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amiantocemento):		
5911.31.00	-- De peso inferior a 650 g/m ²	0	A
5911.32.00	-- De peso superior o igual a 650 g/m ²	0	A
5911.40.00	- Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	0	A
5911.90.00	- Los demás	0	A
60.01	TERCIOPELO, FELPA (INCLUIDOS LOS TEJIDOS DE PUNTO "DE PELO LARGO") Y TEJIDOS CON BUCLES, DE PUNTO		
6001.10.00	- Tejidos "de pelo largo"	10	B
6001.2	- Tejidos con bucles:		
6001.21.00	-- De algodón	10	B
6001.22.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	10	B
6001.29.00	-- De las demás materias textiles	10	B
6001.9	- Los demás:		
6001.91	-- De algodón:		
6001.91.10	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	B
6001.91.90	--- Otros	10	B
6001.92	-- De fibras sintéticas o artificiales:		
6001.92.10	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	B
6001.92.90	--- Otros	10	B
6001.99.00	-- De las demás materias textiles	10	B
60.02	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 cm, CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTOMEROS O DE HILOS DE CAUCHO SUPERIOR O IGUAL AL 5% EN PESO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 60.01		
6002.40	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho:		
6002.40.1	-- Con poliuretano ("licra"):		
6002.40.11	--- De anchura inferior o igual a 11 cm y espesor inferior o igual a 3 mm, para deshilado	0	A
6002.40.19	--- Los demás	10	B
6002.40.90	-- Otros	10	B
6002.90.00	- Los demás	10	B
60.03	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 cm, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 ó 60.02		
6003.10.00	- De lana o pelo fino	10	B
6003.20.00	- De algodón	10	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
6003.30.00	- De fibras sintéticas	10	B
6003.40.00	- De fibras artificiales	10	B
6003.90.00	- Los demás	10	B
60.04	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA SUPERIOR A 30 cm, CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTOMEROS O DE HILOS DE CAUCHO SUPERIOR O IGUAL AL 5% EN PESO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 60.01		
6004.10	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho:		
6004.10.10	-- Con poliuretano ("licra")	5	B
6004.10.90	-- Otros	10	B
6004.90.00	- Los demás	10	B
60.05	TEJIDOS DE PUNTO POR URDIMBRE (INCLUIDOS LOS OBTENIDOS EN TELARES DE PASAMANERÍA), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 A 60.04		
6005.2	- De algodón:		
6005.21.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
6005.22.00	-- Teñidos	10	B
6005.23.00	-- Con hilados de distintos colores	10	B
6005.24.00	-- Estampados	10	B
6005.3	- De fibras sintéticas:		
6005.31.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
6005.32.00	-- Teñidos	10	B
6005.33.00	-- Con hilados de distintos colores	10	B
6005.34.00	-- Estampados	10	B
6005.4	- De fibras artificiales:		
6005.41.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
6005.42.00	-- Teñidos	10	B
6005.43.00	-- Con hilados de distintos colores	10	B
6005.44.00	-- Estampados	10	B
6005.90	- Los demás:		
6005.90.10	-- De lana o pelo fino	10	B
6005.90.90	-- Otros	10	B
60.06	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO		
6006.10.00	- De lana o pelo fino	10	B
6006.2	- De algodón:		
6006.21.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
6006.22.00	-- Teñidos	10	B
6006.23.00	-- Con hilados de distintos colores	10	B
6006.24.00	-- Estampados	10	B
6006.3	- De fibras sintéticas:		
6006.31.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
6006.32.00	-- Teñidos	10	B
6006.33.00	-- Con hilados de distintos colores	10	B
6006.34.00	-- Estampados	10	B
6006.4	- De fibras artificiales:		
6006.41.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
6006.42.00	-- Teñidos	10	B
6006.43.00	-- Con hilados de distintos colores	10	B
6006.44.00	-- Estampados	10	B
6006.90.00	- Los demás	10	B

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
61.01	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 61.03		
6101.20.00	- De algodón	15	C
6101.30.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6101.90	- De las demás materias textiles:		
6101.90.10	-- De lana o pelo fino	15	C
6101.90.90	-- Otras	15	C
61.02	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 61.04		
6102.10.00	- De lana o pelo fino	15	C
6102.20.00	- De algodón	15	C
6102.30.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6102.90.00	- De las demás materias textiles	15	C
61.03	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y SHORT (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS		
6103.10	- Trajes (ambos o ternos):		
6103.10.10	-- De lana o pelo fino	15	C
6103.10.20	-- De fibras sintéticas	15	C
6103.10.90	-- De las demás materias textiles	15	C
6103.2	- Conjuntos:		
6103.22.00	-- De algodón	15	C
6103.23.00	-- De fibras sintéticas	15	C
6103.29	-- De las demás materias textiles:		
6103.29.10	--- De lana o pelo fino	15	C
6103.29.90	--- Otras	15	C
6103.3	- Chaquetas (sacos):		
6103.31.00	-- De lana o pelo fino	15	C
6103.32.00	-- De algodón	15	C
6103.33.00	-- De fibras sintéticas	15	C
6103.39.00	-- De las demás materias textiles	15	C
6103.4	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short:		
6103.41.00	-- De lana o pelo fino	15	C
6103.42.00	-- De algodón	15	C
6103.43.00	-- De fibras sintéticas	15	C
6103.49.00	-- De las demás materias textiles	15	C
61.04	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALON, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y SHORT (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS		
6104.1	- Trajes sastre:		
6104.13.00	-- De fibras sintéticas	15	C
6104.19	-- De las demás materias textiles:		
6104.19.10	--- De lana o pelo fino	15	C